

Carpeta 28 of 114

Oficina de los Caball.

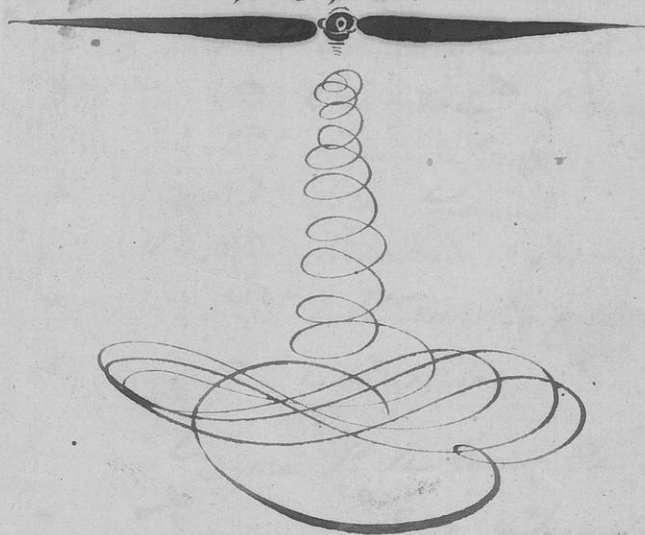
Prov.^a de Zaragoza.

B.39.1

Libro

de acuerdos y resoluciones
del Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa, correspondiente al año

1850.



1790

1790



Handwritten signature or name in cursive script.

Faint, illegible handwritten text.

1790



Handwritten signature or name in cursive script.



Año de 1850.

Señores nombrados para componer el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, en el presente año.

Alcalde... D.^o Juan Ángel Salvatierra
por Abente. Me. de... D.^o Pablo Comalluela.

2.^o Alder... D.^o Antonio eliguel Pradel
por Regidor... D.^o José Romeo.

3.^o..... D.^o Antonio Miguel Carjuter.

4.^o..... D.^o Ciriobal Navarro.

5.^o..... D.^o Juan Pérez.

6.^o..... D.^o José Longas.

7.^o..... D.^o Francisco Samr.

8.^o..... D.^o Manuel Mariano.

9.^o..... D.^o Mariano Pice.

Exce. P.^o de Enero de 1850.

Pedro Clemente Gino

Nota.) Contijo: Que mediante oficio recibido por el Conde de Alcega, del Excmo Sr. Gobernador de la Prov.^a, se releva del cargo de Alcalde al Sr. Salvatierra que se verá continuar de Concej. y se nombra a D.^o Mariano Pice que a este día ha tomado posesion. Exce. P.^o de Enero de mil ochocientos cincuenta.

Pedro Clemente Gino

Ayuntamiento
del 1.º de Enero

En la villa de Egua de los Caballeros y sus Salas

S. S.
Bentura
Salvatierra
Sanz
Miguel
Bice
Mares
Coscultuela

Constitucionales á primero de Enero de mil ochocientos
veintenta, reunidos los S. S. del margen mayor parte,
de individuos componentes el Ayuntam.^{to} Constitucional
de la misma en el año proximo pasado; y celebrando
lo en forma, siendo el objeto y la hora de posesion
de sus destinos á los nombrados Concejales para el
presente, emplazados al intento, de los que en la actua-
lidad no lo son, comparecieron D. Antonio Miguel Car-
pinter, D. Cristobal Navaro, D. Juan Perez, y D. Jose
Longas, y no D. Jose Romeo por hallarse ausente
de la villa, ni tampoco D. Basilio Navaro que en
lugar de hausto ha dirigido un oficio en que mani-
fiesta no hallarse en el caso de tomar posesion del
cargo de Concejal que se le atribuye, pues que esho-
merado por el M. Y. S. Jefe Político en diez y nueve
de Noviembre ultimo, cesa desde entonces de pertene-
cer y asistir al Ayuntam.^{to} y tampoco fue propues-
to ni nombrado en las actuales elecciones, esperando
que si se le considerare continuando al presente en
el oficio de Concejal vea de conseguirse con quien com-
peta esta equibocacion. Acordada el Sr. Presidente
D. Fernando Bentura dispuso la lectura del oficio
de nombramiento del M. Y. S. Jefe Político, y verificado
interrogados otros S. S. por el mismo si se hallaban
dispuestos á tomar posesion de sus cargos, y con-
tando afirmativamente, les recibio el juramento pre-
venido por ley y coloco á cada uno en su respectivo

Posesion del
Ayuntam.^{to}
de 1850

Excepcion alega-
da por D. Basilio
Navaro.



asiento, quedando todos los presentes en la posesion
 de sus destinos, con reserva de darla al Ausente D.
 Jose Romeo luego que comparezca, quita, publica,
 y pacíficamente sin oposicion ni reclamacion alguna,
 a excepcion de los S.S. Salvatierra, Conculueta y Mi-
 guel que lo hicieron con protestas de usarse su dño
 donde y cuando les conviniese. Se acordó poner en cono-
 cimiento de la Superioridad lo resultivo de esta sesion;
 y con la lectura del Boletín Oficial del viernes 28 de
 Diciembre ultimo se levantó el Acto que firman estos
 S.S. y testigos.

Fernando Benavides

Antonio Miguel y Mariano Bria

Nablo Conculueta

Juan. Sanz

Juan Angel Salvatierra

Antonio Miguel y Caspiñer

Cristobal Navaraz

Juan Perez

Juan Longue

Por la acuerdo y del Ayuntamiento, Jefe del Region

S. Manuel Marco que no sabe escribir,

Pedro Clemente

Ayuntamiento
del 14 de Enero

En la villa de Igea de los Caballeros y sus Salas
Consistoriales a Cuatro de Enero de mil ochocientos uni-
cuenta, reunidos los S.^{os} del margen mayor parte de
individuos componer el Ayuntam.^{to} Constitucional de la
misma celebrandolo en forma, y Respecto de haberse pre-
sentado el Concej. D. Juan Romeo se le dio posesion de su
cargo prestando el debido juramento que verifico en
forma, prometiendo cumplir con su cometido bien y
fidelmente. Aseguida se procedio al nombramiento del
Concej. que en el corriente año ha de desempeñar el
cargo de Indios Tron, y procedido a votacion, quedo
elegido por mayoria D. Antonio Miguel Carpinter que
acepto el nombramiento. Acostumacion, en conformidad
a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Regla-
mento para la ejecucion de la ley de Ayuntamiento
se señalaron los Martes y Viernes de cada semana pa-
ra la celebracion de las sesiones ordinarias, acordandose
que de uno y otro se de noticia por el primer correo
al M. Y. S. Jefe Político de la Provincia. En este estado
con consideracion a que hasta el día el Servicio de Ab-
astecimiento, Bagajeria y vecinales no ha seguido el
orden seguro que requiere negocio de tal importan-
cia, y para evitar que esto se reproduzca en lo suce-
sivo, se nombraron como Regidores encargados de su
ejecucion, a saber al Sr. Navarro para la distribucion
de Alojamiento, al Sr. Perez para la de Bagajeria,
y para los vecinales que ocurran al Sr. Longas. Y qu-
almente, en atencion al grande interes que siempre
muestra por el arbitrio el D. Antonio Miguel Carpinter

S.^{os}

Salvatierra

Aliguel Pradel

Romeo

Miguel Carp.

Navarro

Perez

Longas

Manco

Bica

Gaur

Poseion a D.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.

M. Y. S.



y conocimiento que en el concurrencer, fue nombrado y
 acepto su cometido de Regidor encargado de la planta-
 cion del arbolado que se operara y estar a la mano de
 la conservacion en buen estado de los pascos. Y con la lec-
 tura del Boletin oficial del Lunes treinta y uno del mes
 de Diciembre se levantó el acto que forman dichos S. y
 certifio.

Lectura del
 Boletin.

Miguel
 Sabatini y Carpintero Navarro
 Perez y Bice
 Sanz
 Loupiz
 Jose Provenza
 Por la cuenta y del Regidor D. Manuel
 Mayo, que no sabe escribir
 Pedro Otero Seno

Ayuntamiento del
8. de Enero 1850.

En la Villa de Egea de los Caballeros y sus
Salas Consistoriales a ocho de Enero de mil ochocientos

J. J.
Salvatierra
Romeo
Chique Camp.
Navarro
Perez
Longas
San
María
Bice.

cuenta cincuenta: reunidos los señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrandola en forma, se dio cuenta de un recurso de Manuel Alonso Organista de las dos Parroquias de esta villa, exponiendo que habiendole dejado su salario de cinco reales diarios, que desde un principio se le asignaron, reducido a dos reales, pide que desde primero del actual se le pade contribuir con cuatro reales al menos diarios, o que de lo contrario para entrega de las llaves y cesara de ser organista.

Recurso del
Organista.

Seguida se dio cuenta de otro presentado por Pedro Juan Adellae en solicitud de que se le de permiso para edificar un Conal en la Dehesa de propios denominada el Chopo, en rason a tener tierras inmediatas, con objeto de hacer fincas para venificarlas; y que al efecto se le señalen las varas que han de repetirse y se acordó suspender por ahora la resolucion de este asunto. En este acto comparecieron D. Ambrosio Merillo, D. Gabriel

Pedro Juan Adellae solicita por
vino para hacer un Conal en
el monte.

Reclamacion de
Subsidio.

Fernandez, Antonio Otin y Domingo Coscolluela en solicitud de que al forastero que venga a vender se le espiga la matricula y si no la lleva se le multa, y se acordó como lo pide. Igualmente teniendo presente que una gran parte de la riqueza del pueblo se halla oculta y no figura en el Catastro, y que por consiguiente no puede repartirse con igualdad el cupo de Contribucion detallado por el

Nombre de la
Concejal que
antigua el nu.
mero de Casa
que hay en la
Villa.

Gobierno de S. M. a fin de averiguarla en forma se determino, que desde el dia de mañana se salga por las Calles en comision a saber; por la Parroquia del Salvador los señores Bice y Romeo; y por la de Santa Maria, Longas y San, para que tomando rason de todas las que haya en la poblacion pueda realizarse aquella idea. Seguida se





Sobre nombramiento de Recaudador de Contribuciones

resolvio nombrar Depositario y sea Recaudador de Contribuciones y que al efecto se fije un cartel en el paraje publico de costumbre y se anuncie por bando que la persona que quiera entrar en la especie presente solicitud por escrito en Secretaria para lo que se acordaron las condiciones siguientes

Condiciones

- 1.^a Que ha de responder de las Cantidades a que asciendan los Cuadernos cobratorios que al efecto se le entregaran por el Ayuntamiento afianzando estas Sumas con persona de su responsabilidad y de la aprobacion del mismo Ayuntamiento, relevando a este de toda obligacion para con la Hacienda.
- 2.^a Que el Recaudador ha de obligarse a satisficir de sus propios bienes las dietas y costas que ocasionen los Comisarios de apunio, a que en su caso dire lugar, por no procurar que con oportunidad inguen en los anexos del Tesoro las Sumas a que asciendan cada trimestre.
- 3.^a Que siempre y en cualquiera tiempo que el Ayuntamiento tenga por conveniente pedirle noticias o sea una cuenta justificada, del estado en que tenga el cobro de los Contribuyentes, el Recaudador deuera darlas tantas cuantas veces se le pidieren.
- 4.^a Que para que el Recaudador pueda realizar el cobro de los Contribuyentes morosos, apurando cuantas medidas coactivas previene la instruccion, se le prestaran y por el Sr. Alcalde los auxilios necesarios, facilitandole los Alguaciles &c.
- 5.^a Que el Recaudador percivira por su sueldo por razon de premio de sus trabajos el cuatro por ciento de las Cantidades que recaude, con mas aquella que con arreglo a instrucciones se le asigne respecto de los morosos que dieren lugar a medidas de coaccion.

Decorative flourish at the bottom of the page.

6.^a Y por último: Que el Recaudador deuera encargarse
y aceptar las Listas de descubiertos atráidos que se le
pasen por el Ayuntamiento, y hacerlas efectivas de
las personas que en ellas figuren entendiéndose su obli-
gación respecto de estos descubiertos, ó sea su responsabi-
lidad, el de dar cuentas cuando se le pidan, haciendo entrega
de las cantidades que recande y de las que no lo
acreditara y le servirán de Data las mismas Listas.

Se ordena al Con-
sejo de D. Ba-
lde Navarro.

Se leyó un oficio del Excmo Sr Governador de la Provincia en
que se tiene manifestar que al Sr Basilio Navarro
se le considere como estruño de la municipalidad por
las razones que expresa, quedando esta con un Conajal
menor. Y con la lectura de los Bobinos de D. Dos y
en auto del actual se levanta el auto que firmaron
dchos señores y Certifico.

Lectura del Dole-
tin oficial.

Salvatierra y Promeo

Cristóbal Navarro Perez

Perez

Juan Lopez

Por mandado y del Regidor D. Manuel
Morco que no sabe escribir,

Por el Abante y Seno



Ayuntamiento
del 15 de Enero

Salvatierra
Concellueta
Bómeo
Navarro
Puer
Sorgas
Almeo
Sarr

En la villa de Igua de los Caballeros y sus Salas
Consistoriales, a quince de Enero de mil ochocientos cincuenta
reunidos los S. del margen mayor parte de individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma
celebrando en forma, por D. Juan Perez se hizo presen-
te que tenia ya concluido el Padrón que se le encargó
formar para el mejor orden en la Bagageria; y por el
Sr. Navarro tambien se advirtio que la lista de afosami-
ento la tenia asimismo concluida a excepcion de algunas
pequeñas rectificaciones que habia que hacer en ella, y
habiendola exhibido al Ayuntamiento, se advertieron los
y quedo enteramente afinada en su poder para pro-
ceder con acierto en esta clase de servicios. Aseguidos se
leyeron los Boletines Oficiales del Site y mas de y prin-
cipalmente el del once del actual con particularidad el
Reglamento inserto en este para los Guardas Municipa-
les y particulares de campo de todos los Pueblos del Rey-
no, y nada se acordó acerca de su contenido, fundado
el Ayuntamiento en la escasez de fondos en que hoy se en-
cuentra para crear mas gastos. Se acordó que hoy
mismo se anuncie al vecindario mediante Bando que
todos los vecinos dentro de tercero dia presenten sus respec-
tivos manifiestos por escrito en S. de todas las fincas
que posehan en la villa y sus terminos, bajo apercibimien-
to de que el que no lo haga no se le abra reclama-
cion alguna y pagara la cuota que se le asigne. Fam.

bien se dio cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Gobernador de
Provincia su fecha doce del actual en que manifiesta que
si en el término de ocho dias no satisface el Ayuntamiento
a D. Ventura Huerto su credito de cinco mil seiscientos
reales vos, procedera a exigirle sin mas orden ni aviso
la multa de quinientos reales. Y se acordó que conteste
a S. E. haciendole ver la miseria que reyna en la pobla-
cion y lo imposible que es al Ayuntamiento poder reunir
la cantidad en tan corto plazo, que se sirba dar espera
hasta el Agosto, pues que en la actualidad ni aun las
contribuciones pueden mandarse, y sobre todo que el cre-
dito obra en primeros contribuyentes insolventes todo en
el dia. Se dio cuenta de un Recurso fecha trece del actual
firmado por D. Jose Dehesa y D. Matias y Salgado en que
manifiestan y suplican a la Corporacion que a fin de con-
tar el traslado que se le tiene comunicado, en virtud de or-
den del Sr. Jefe de Contribuciones directas de la Provincia,
del informe evacuado por el Ayuntamiento en veinte y ocho
de Diciembre ultimo en el Expediente instruido a instan-
cia de D. Jose Murillo Sanz y otros mayores contribuyen-
tes de esta villa sobre ciertas reclamaciones que hacen,
pueden se les libre Certificacion de la cuentas presentadas
por D. Pedro Aragües Depositario de los Ayuntamientos,
del Cuarenta y seis y Cuarenta y siete, en que manifiesta
existir en su poder Cuarenta y ocho Mil y pico de reales.
Que certifique si en las cuentas primeramente pre-
sentadas por dichos Ayuntamientos existen como partidas
de cargo la cantidad de diez mil trescientos reales reales
procedentes del treinta y dos por ciento abonado a esta
villa en segundo semestre de 1846 del cupo de 1845
que el Gobierno de S. M. tubo abien abonar, y tambien
los cinco mil ochenta y dos reales que le abonaron del



fondo supletorio de los años de 1845 y 1846. Por ultimo
 que asi mismo se certifique si las cuentas presentadas ulte-
 ramente por los Ayuntamientos mencionados y que se estan
 examinando en la actualidad comprenden unicamente lo
 relativo a propios y arbitrios y no lo perteneciente al ra-
 mo de contribuciones ni lo ingresado por este concepto en
 los 46 y 47. En su vista por los S.S. del margen se acordó
 que se reconocieran las indicadas cuentas, y con conocimiento
 de lo que consta en ellas respecto de los particulares que
 se enumeran se libre a los recurrentes por el infrascripto
 Seno Certificacion literal de todos ellos. Por ultimo se leyó
 un Oficio del Maestro Superior D. Valentin Zabala, fecha
 de hoy, haciendo presente que llegado á su noticia la va-
 cante de una habitacion en la casa de la viuda de D. Ma-
 riano Dehesa, y sabedor el Ayuntam.to de lo reducido que
 hoy se encuentra en la que ocupa, se sirba arrendarulo
 para trasladarse con su familia y se determinó que pa-
 sando en otro dia el Sr. Navarro á verse con la viuda vea
 de arreglar este asunto con la misma y convenir caso de
 quedar, en el tanto que ha de darse por ella con lo que
 se dio fin al acto que firman los S.S. y certifico

Sabatianos

Corcuera

Sanz

Romeo

Navarro

Rivera

Lopez

En su acuerdo y del Regidor el Marqués
 que no sabe escribir

Pedro Clemente Seno

Ayuntamiento
del 18 de Enero

En la villa de Logia de los Caballeros y sus Aldeas con siete
moles a diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta, reuni-
dos los S.^{os} del margen mayor parte de individuos compo-
nentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, cele-
brándolo en forma, represento D. Valero Sigol Comisionado
por la Admon. de Contribuciones directas de la Provincia con
la cuota de veinte reales, en Plebs del que lo estaba an-
tes D. Silverio Romey para que se encargue de los Expedi-
entes que este seguia y que ademas permanesca hasta
la Remision de la plantilla de produccion y gastos, ami-
nistracion, padron de riqueza y Reparto individual. Pre-
viamente hecha la notificacion, y con consideracion a adquirir
una noticia exacta de las Cabeceras de tierra que existen
en cada una de las vegas de esta villa, para lo cual se
votaron de los Regadores de las mismas u otras personas
que conceptuen oportunas, y al mismo tiempo para el me-
jor orden de las Aguas en lo sucesivo, buen regimen y gobier-
no a los S.^{os} siguientes

Por D. Mariano Bico encargado de la de Camarales
D. Antonio Miguel Carpinter de la de Liscan
D. Antonio Miguel Tradel de la de Las Fuentes
D. Pablo Cosculluela de la de Remolinos
D. Cristobal Navarro de la de Villan
D. Juan Perez de la de Fremon
D. Jose Longas de la de El Yanche
D. Fran.^{co} Sanz de la de Luchan
D. Jose Romey de la de La Estuertica

A continuacion, Respecto a no haver en esta villa Junta Ter-
cial nombrada que en el presente año se ocupa de los traba-
jos estatutivos reclamados por la Superioridad, y considera-
do este asunto de la mayor importancia y responsabilidad
por los S.^{os} del margen se designaron para componerla



a los siguientes

- D. Fernando Ventura
- D. Tomas Mateo
- D. Justo Abriat
- D. Sebastian Narco

Vecinos propietarios de esta Villa

Y D. Mariano Mengual que lo es de la de Encastillo

Acordando que por el primer correo se diga así al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, proponiéndole en número triple para que si lo tiene abierto elija los restantes hasta completar los necesarios a

- D. Jose Murillo y Sanja
- D. Valeriano Navarabloga
- D. Mariano Mateo
- D. Ramon Dehesa
- D. Mariano Coscolluela
- D. Basilio Navarro
- D. Baltasar Zabala
- D. Manuel Benicat
- D. Justo Murillo
- D. Jose Dehesa
- D. Casimiro Arce
- D. Jose Murillo Clavero
- D. Leon Navarro
- D. Manuel Lacumbas

Vecinos de esta Villa

D. Mateo Lorde, que lo es de Castefon de Valdefasa

Y D. Diego Lavaler de la de Sadeva.

Habiendo nombrado también este Ayuntamiento en el día de suplentes a

- D. Antonio Callizo y Bayla
- D. Julian Callizo
- Y D. Leoncio Luna

los tres de esta Vecindad

Y proponiendo para el mismo objeto a dicha Auto

idad Superior segun lo dispone el articulo trece del
Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 a.

D. Fr. M. Muñillo
D. Miguel Sanz
D. Gregorio Nigamula
D. Fernando Navarro
D. Julian Navarro
D. Sebastian Miguel
D. Jose Sierra Mayor
D. Fermín Muñillo
y D. Antonio Montañes

} todos de esta villa

Finalmente se hizo un oficio del Excmo. Sr. Gobernador
de la Provincia fecha diez y seis de este mes, en que
presija el termino de quince dias para que se satisfie-
gan los tres mil cuatrocientos veinte y siete reales ven-
te y un morrón que se adeudan por el veinte y cinco
de agosto de 1845; y temiendo presente que su solven-
cia corresponde indudablemente a los concejales del
cuarenta y siete por ser a quien para su pago y el de
otras obligaciones, se le concedia el arbitrio de un carbo-
nes, y cuyas cuentas de su año estan pendientes de exa-
men, se acordó contestarlo asi a S. E. para su conoci-
miento y efectos consiguientes. Con lo que y prebio la ley-
tura de los Botatinos Oficiales del 14 y 16. del actual, se le-
vanto el acto que firman dichos S. E. y testifico.

Salvatierra Corcuella Promer
Briega Sanz Navarro Sanz

Por su acuerdo y del Regidor D. J. Manuel
el cual no hace saber,
Porro Olmedo Lino



Ayuntamiento
del 25 de Enero

J. J.
Salvatierra
Romeo
Carpinter
Navano
Pera
Sanz
Munoz
Bice

En la villa de Egea de los Caballeros, y sus Salas Consistoriales a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco los S. S. del margen mayor parte componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, celebrandolo en forma de sesion cuenta de un escrito de D. Jose Dichesa y D. Matias Naeax y Salgado fca. veinte y uno del actual, en que solicitan una certificacion comprensiva de si D. Pedro Aragües con la calidad de depositario de propios se data por primera partida en las cuentas del año de mil ochocientos cuarenta y ocho de la cantidad de Cuarenta y ocho mil seiscientos diez y ocho reales veinte y tres marcos segun promete hacerlo en su cuentas del Cuarenta y siete por haber quedado en su poder dicha suma conforme lo R. conoce, en la misma y se acuerda librarseles por el infrascripto Secretario en los terminos que apeteen. Aliguando se hizo un oficio del Excmo. S. Gobernador de esta Provincia de diez y nueve del actual en que reclama que el veinte por ciento de propios los descubiertos siguientes

Por el año de 1835	1329, 17
Por el 38	7740, 26 m
Por el 39	1479, 7
Por el 40	5738, 22
Por el 41	32, 12
Por el 42	1638,
Por el 44	7482, 6
Por el 45	14978, 20
Por el 46, 47 y 48 lo que sea

Y respecto a la generacion de fondos que sufre la municipalidad ya que en el dia es a todo punto imposible la remision

de ninguna suma con que poder solventar estos descubier-
tos, nada se acuerda por ahora sobre el particular. Acto con-
tinuo se leyó una carta del Diputado Provincial D. Andres
Bentura, fecha en Madrid a veinte y dos del actual, en que
Respecto a suministros de la Guerra de la Independencia,
manifestos hallame en buen estado, y que solo se espera
concluir el expediente de Ataca para ocupar en las oficinas
del de esta villa: que estara a la mira y no omitira
medio ni diligencia alguna que este a su alcance hasta
ver si queda conseguido un buen Resultado. Se leyó
un Oficio del Excmo Sr Gobernador de la Provincia en que
manifestos haber desestimado la instancia de D. Pablo
Cosculluela en solicitud de que se le estime del cargo de
concejal por las razones que expresan. Se leyeron los
Boletines oficiales del 18, 21 y 23 del actual y se cerró la
sesion que firmaron Dtos S. y certifico.

Sabaticas y

Promeo

Carpintero

Navarro

Sanz

Por acuerdo y Del Regidor D.

Manuel Marco, que no hace voto.

Pedro Alameda, Srno

Ayuntamiento

del 31 de Enero

En la villa de Loga de los Caballeros y sus Salas con este
real a treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta
reunidos los S. S. del margen mayor numero componente
el Ayuntamiento Constitucional de la misma; se presen-



ff.

Salvat.^a

Miguel Pradel

Miguel Carjinter

Navarro

Perez

Longa

San

Alonso

Oliva.

el Guarda mayor de montes D. Florencio Trache a efectos de que se llevase a cabo lo dispuesto por el M.º S. Jefe Político de las Provincias de Don del Actual; en su virtud por el Sr. Presidente se estubo el referido Oficio Plativo entre otras cosas a que por el citado Guarda mayor acompañado de un Individuo de Ayuntamiento y de los Peritos Justo Muñillo y Tomas Laforada señala con mofones las cabaneras y abretaderos que resultan de la declaracion del día seis de noviembre que obra en el expediente sobre multas impuestas a varios vecinos por roturaciones instando por el oficial del Gobierno Político D. Damián Arceate. Enterados dichos Sr. y con el fin de dar cumplimiento a la orden de su Señoría, se emplazaron a guisa a los peritos expresados que comparecieron en el acto y quedaron conformes en dar principio a la operacion en el día de mañana con el Regidor D. Antonio Miguel Carjinter que por unanimidad quedo elegido para autorizar el acto; y que a fin de hacerlo mas en regla se lleve consigo el referido Regidor el expediente de mejora de los pason y abretaderos de Ganado ejecutado a instancia de la casa de Ganaderos en el año de 1839 practicada judicialmente. Asegurada retirada el expresado Trache, se leyo en Oficio del M.º S. Jefe de Contribuciones directas de esta Provincia fecha veinte y cinco del Actual en que manifiesta que en vista de la propuesta que se le habia hecho non trata en parte repartidores para el corriente año a D. Juan Muñillo y Sanz, D. Valeriano Arxivabalogo, D. Justo Muñillo, D. Juan Dehera

D. Mateo Londe y D. Diego Landa, y como suplentes de estos
 a D. Frasc. Murillo, D. Miguel Saur, y D. Sebastian Aguirre
 y sueldos los nombrados por el Ayuntamiento. D. Fernando
 Ventura, D. Tomas Mateo, D. Justo Albiat, D. Sebastian
 Navar y D. Mariano Monguilar; y como suplentes de estos
 a D. Antonio Callizo y Bayle, D. Julian Callizo y D. Leo-
 nardo Luro quedo instalada con estos individuos la
 Junta Provincial y se acordó por los S. del margen que
 a todos los nombrados residentes fuera de la villa se les
 comunicase por oficio su nombramiento para que la
 mayor brevedad se presenten a dar principio a los traba-
 jos estadisticos, y en un dia que poseerá se emplacen
 a los residentes en el Pueblo al mismo objeto. Fuese la
 lectura de los Rotativos especiales del 25 y 26, del actual
 se leyó el acto que formaron dichos S. y certifíco.

Salvatierra

Miguel

Carpintero

Bice

Navarro

Lopez

Sanz Longue

Por su acuerdo y del Regidor D.
 Manuel Elano que no sabe escribir

Petro Clemente, Secretario

Ayuntamiento
 del V. de Febrero

A.
 Salvatierra
 Navarro
 Bice
 Longue
 Sanz
 Bice.

En la villa de Loga de los Caballeros y sus Salas consisto-
 riales a uno de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco
 los S. del margen mayor numero de individuos componen-
 tes el Ayuntamiento Constitucional de la misma se dio
 cuenta del escrito que D. Jose Murillo Sanz y otros veintey



de esta villa presentan, elevando el traslado que se leyó
confirio del expediente a su instancia ante la Intendencia
de Rentas de la Provincia sobre ciertos particulares refe-
rentes a los Ayuntamientos del 46 y 47, y hallandose en
presentados todos los documentos que su Señoría ape-
tee, se acordó que por el correo de mañana se le remita
el expediente a los efectos consiguientes. Acordado se
dio cuenta de otro escrito firmado por D. Baltasar Zabio,
D. Mariano Losullueta, D. Manuel Fernandez y D. Pedro
Araguer, quienes como concejales que fueron en los años
1846 y 1847, solicitan que para poder formar con exacti-
tud las cuentas municipales correspondientes a su Admon,
se les entreguen originales las listas de los descubiertos
que en primerio contribuyentes quedaron en 31 de Dicie-
bre de 1847 que deben obrar en el Archivo de este Ayunta-
miento asi como tambien los documentos o cartas de
pago de las cantidades que entregaron en Tesoreria por
atacas de los años 1841, 43, y 45, y por los Señores
del margen se acordó, que no estimando justo despre-
nderse de los documentos originales que estos interesados
reclaman, caso de que existan en el Archivo, comparen
con un Secretario si lo tubieren por conveniente donde se
les pondran de manifesto cuantos se encuentran, para
que se adquieran las noticias y entreguen las copias
que les parezcan. Se leyó en oficio a D. Mateo Conde ve-
cino de Castellan de Valdejara de 31, del finado mes en que
manifestada no se le puede aceptar el cargo de quinto

repartidos por la razon de que como Alcalde que es de esta
 pueblo son muchos los negocios que le rodean. Por ulti-
 mo se dio cuenta de un oficio de la comision Superior de
 Instruccion primaria de 31, del mes de Enero a que prece-
 ne con referencia a lo que le tiene solicitado el Maestro
 Elemental de esta villa D. Gregorio Montede, se le satisfe-
 gan los alcances que a su favor resultan por sus dota-
 ciones devengadas al respecto de tres mil seiscientos
 cincuenta reales con queda un principio percibido pa-
 gándole a lo sucesivo con la misma proporcion, y que
 se incluya en el presupuesto municipal su dotacion
 y el excedente que resulte de dichos alcances. A lo que
 se acuerdo tengore presente para cuando llegue el caso
 y con la lectura del Boletin Oficial de 30, de Enero se
 levantó el acto que firmaron D. J. y letrados

Salvatierra

Navarro Perez

Perez

Juan Longas

Blanco

Pedro Olmundo

Blanco

Ayuntamiento

Del D. de Febrero

- Alf. Corcuella
- Romeo
- Navarro
- Perez
- Longas
- Juan
- Blanco
- Perez

En la villa de Egua de los Caballeros a ocho de Febrero
 de mil ochocientos cincuenta, reunidos los S. del margen de
 salas consistoriales celebrados en forma, por el Sr. Regi-
 ciente D. Pablo Corcuella se dio cuenta de un oficio que por
 el correo de anoche recibio en que el Sr. Gobernador
 de la Provincia manifestaba haber relebado de su cargo de
 Alcalde de esta villa, que lo es D. Juan Angel Salvatierra
 en atencion a su quebrantada salud, debiendo continuar



de Concepción, y en su virtud nombra en suemplazo a D.
Mariano Bice. En su cumplimiento, dispuesto el Sr
Bice a encargarse de la Jurisdicción según se expresa, el
D. Pablo Coscolluela le entrega el bastón recibiendo el cor-
respondiente juramento, se sienta en lo silla de la presi-
dencia, y queda en la posesión que recibí quieto y pacifi-
camente sin contradicción de persona alguna. Se dio en-
ta de un escrito en fha en Cerbera del Rio Alamo a
primero del actual; por el cual D. Sebastian Escudero
Abogado y vecino de aquella villa, reclama Cuatro
cientos reales con que se le adeudan por su honorario
en el informe y consulta que se le pidió por la Corpora-
ción hallandose de Promotor fiscal en este Juzgado en el
año 1842, sobre ciertos pleitos o disputas que se promovió
entre la Municipalidad y D. Carlos Embic, relativas a la
pertinencia de aguas. Aseguido se tuvo otro recurso fe-
cha 1.º del actual en que D.ª Florentina Leache Maestra
de niñas de esta villa, solicita se le satisfaga la cantidad
de 1046722m que se le adeudan por fin de pago de su
dotación desde 1.º de Diciembre de 1849, hasta el 1.º del actu-
al según aparece de su liquidación que se acompaña.
Y se acordó respecto del 1.º que se miren los antecedentes
que haya sobre el particular, y según resulte de los
mismos se le satisfaga esta suma tan luego haya
fondos en Arca para cubrirla: y con respecto al segun-
do que se miren los antecedentes y se resuelva con vista
de los mismos. En este estado en virtud de emplazamiento

que en el día de ayer se le hizo por disposición del Sr. Alcalde Presidente, comparecieron los S. D. Fernando Berro, D. Justo Abaiz, D. Jose Deburas y D. Justo Muñillo con individuos de la Junta General de esta villa, y a solicitud de suplente D. Fran. Muñillo y D. Sebastian Miguel; y habiéndose presentado tambien en este acto D. Angel Casan comisionado por la Admon. de Contribuciones directas de Provincia en remplazo del que lo estaba anteriormente D. Valero Rigol con la dicta de Botón despues de haber asi presente, notifico al Ayuntamiento y Junta General oficio fha 7, del actual, de la Comision de Estadística e que se reclama la plantilla de producción y gastos Patron de Figueras, Amillaramiento individual y el rep- to del corriente año, y no habiendo dado principio tod- via a estos trabajos por los otros muchos que rodean a la Municipalidad, se acordó que desde el día de mañana se empiecen con la mayor actividad continua- dos hasta su terminacion sin levantar mano, y con la lectura de los Boletines ofuciales del mes cuatro y seis del actual se termino el acto que firmaron estos S. D. y certifico.

Corcuella ~~de~~ Romeo ~~de~~ Navarro ~~de~~ Perez
 Dues ~~de~~ Riera ~~de~~ ~~de~~
 Jany ~~de~~ Longu ~~de~~ Jose ~~de~~ Longu
 Por un acuerdo y del Regidor Illustre, que no
 fue admitido, Pedro Clemente, Secretario

Ayuntamiento
 Del 13 Febrero

En la villa de Loga de los Caballeros a trece de Abril de mil ochocientos cincuenta, y sus casas consistoriales reunidos los S. D. del margen mayor numero componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma celebrando lo en forma, por el Sr. Presidente se anuncio que el objeto de haber emplazado para Ayuntamiento Extraordinario

S.
 Riera
 Corcuella
 Romeo
 Mig. Casan
 Navarro
 Berro
 Longu
 Riera
 Marco
 Alcatena



era Resolver definitivamente sobre lo que debena hacerse para
 salir del apuro en que se encuentran la municipalidad respecto
 a lo que se adeuda por contribuciones del Cuarenta y siete,
 y para poder cubrir el importe del primer trimestre de
 este año, toda vez que se considera imposible de todo pronto
 conseguir el cobro de los vecinos deudores; y ventidado este asunto
 con la mayor detencion, por los Señores del margen se acordó
 que por el primer correo se escriba a D. Tomas Callero
 del Comercio de Zaragoza, persona que en otras ocasiones
 a servido a la Corporacion en caso de igual naturaleza,
 para que si quiere entrar en la especie se sirva contestar,
 bajo que seguridades, y con que interes prestara lo necesario
 en metaleo para salir del paso, teniendo entendido que ha de
 devolversele lo que ahora anticipa para el Setiembre
 embax proximo viniente; de cuya comunicacion quedo en cargo
 el mismo Sr. Presidente. Atendida la urgencia que es el nombrar una persona
 que se encargue de la Recaudacion de Contribuciones, toda vez que ya es llegada
 la epoca de hacer efectivo el importe del primer trimestre
 de este año de los vecinos de la Poblacion; por el expresado Sr.
 Presidente se hizo puente que quien se le habia dado no
 tiene por cuenta persona de la Villa, esta se encargaria de
 la Recaudacion por el premio o Attribucion del tres por ciento
 a las cantidades que Recauda, obligandole a afianzar su
 cargo con persona de responsabilidad y que merezca la
 aprobacion del Ayuntamiento para dar cuenta justificada
 de lo que se le entregue siempre que se le exigiere y de
 practicar la cobranza con arreglo a instrucion; y entendiéndose

los S. S. del margen la encontraron conforme, y Resolvieron
que se saque a rano y se remate a favor de lo pensarse
que mas garantias presente, para cuyo acto se señala
el Viernes proximo quince del actual a las diez de
mañana en las Salas Consistoriales, y que esta Resolucion
se publique al vecindario por bando hoy mismo, anun-
ciandole al propio tiempo que dentro de tres dias presenten
todos los vecinos en Secretaria sus respectivos
manifiestos del Ganado lanar, yeguar, Cabrio, y bacuno que
cada uno posea bajo apercibimiento de lo que haya lugar
en el concepto de que al que no lo diese exacto y procedido
al Recuento le resultasen mas caberas se le exigira la
multa que correspondiera con arreglo a instrucion. Argua
se leyo otro Oficio del Alcaide de Luna expresando haver
hecho saber su nombramiento de perito repartidor a D.
Diego Canales vecino de aquella Villa, quien se niega a
aceptar dho cargo, Auto continuo se leyo una comunicacion
del Sr. Admra de Contribuciones indicadas de esta Provincia
fecha 8. del actual Recomendando el pago de contribuciones del primer
cuatrimestre de Consumos de este ano; y se acordó para el
abrir a los Arrendadores de los articulos sujetos a este con-
tribucion para que a la mayor brevedad entreguen en
Secretaria sus respectivos cuotas. En este estado con conduccion
cion a ver tan solo matas las casas destinadas para alo-
jamientos de Coronel, incluso la de D. Valeriano Arriabalgo
que ha Cuatro meses se encuentra con su familia en la
Capital, Zaros, J. cuyo razon no ha supido esta carga
durante dicho tiempo, se acordó ofusarle por el primer Comisario
prebinendole que si tratase de continuar en aquella algu-
nos dias disponga desde luego se facilite uno de las abita-
ciones de dha casa donde pueda alojarse el Sr Coronel D.
Fernando de Gisper, y prebinendole que havendole asi se



colocara a ota a expensas suyas, y con la lectura de los
Boletines oficiales, del D^o 11, del actual se habenta la sesion
que fanaron duhos S. y testifio.

~~Rico~~ ~~Conculluela~~ ~~Sorra~~ ~~Romeo~~
~~Carpinter~~ ~~Navarro~~ ~~Lopez~~ ~~Longa~~
~~Longa~~ ~~Sabat~~
Por mandado y del Regidor D. Manuel Marco que
no sabe escribir
Pete Clemente

Ayuntamiento
del 15 Febrero

Rico
Romeo
Carpinter
Navarro
Perez
Longa
Saur
Marco
Sabo
Conculluela

En la villa de Igea de los Caballeros y sus salas consistoriales
a quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco de
S. del margen mayor numero de indibiduos componentes el
Ayuntamiento Constitucional dela misma celebrandote en
forma, teniendo presente que a esta hora que son las diez
de la mañana en punto es la senalada para rematar a
rauo el cargo de Recaudador de contribuciones, se fijaron
por los S. del margen las condiciones siguientes.

- 1^a --- Que hade obligarse a Responder de las cantidades a que
asciendan los Cuadernos cobratorios, practicando los Arque
os que fueren necesarios siempre y en cualquier tiempo
que se lo exigieren el Ayuntamiento presentando una cu
enta justificada del estado en que tenga el cobro tantas
cuantas veces se lo pidieren el mismo.
- 2^a --- Que sera de su cuenta poner en Tesoreria las cantidades
que vlande sacando las correspondientes cartas de pago.

que arguida de Reibirías debiera entregar al Ayuntamiento entendiéndose sin embargo su obligación respecto a la entrega de las cantidades a Tesorería, sum pre y cuando hubiere Reauidado doce mil reales, o no a lo menor, pues que si no excediese a esta suma lo que obare en su poder no podrá obligarse a Reutirlo a la Capital

3^a --- Que para seguridad y satisfacción del Ayuntamiento, el causador debiera prestar un afianzamiento mediante escritura pública, por cantidad de Veintenta mil reales vellon, en bienes libres de todo gravamen situados en esta villa y sus terminos que acreditara con la competente certificación del Emargado de Hipotecas, siendo de su cuenta los gastos que en ello se ocasionen

4^a --- Y por ultimo que en el desempeño de su cometido debera sujetarse en un todo a la instrucción vigente y practicar la cobranza con arreglo a ella

Y una vez extendidas se anunció la transa en los balcones de las Salas Consistoriales por tres veces llamando licitadores, y abiertas las puertas del Consistorio e introduciéndose en las salas diferentes personas se hicieron por las mismas las mandas o proposiciones que a continuación se expresan.

Don D. Sebastian Miguel se dio proposición al dos y medio por ciento con sujeción a las condiciones del pliego

D. Miguel Dominguez que tambien se hallaba presente la mejoró al dos y cuartillo y habiendo bafado el anterior etc. ---

D. Sebastian Miguel al dos por ciento, no habiéndose dado proposición mas ventajosa por ninguna otra persona se coloco un ramo sobre la mesa del Consistorio y abrió el remate, habiendo paseado y tocado el ramo



el Excmo D. Sebastian Miguel sin contradiccion ni oposi-
cion alguna, por cuya razon quedo transado en su favor
la Reaudacion de contribuciones de esta villa por el pre-
mio del dos por ciento de las cantidades que Reanda y con-
suecion a las demas condiciones que guardan insertas ha-
biendo propuesto en fianza que se fueron admitidas
a su hermana D. Josefa Miguel y D. Simeon Muñillo de
esta vecindad. Asegurada se leyo un Oficio de la Comision
de Estadística de la Provincia, su fra. trece del oriente reco-
mendando el cumplimiento de lo que tiene mandado y que
a la mayor brevedad se remita la plantilla de producci-
on y gastos, amillaramiento y Valor de sugetos; y se
acordo que para otro dia se emplace a la Junta peri-
cial y que sin levantar mano se actiben los trabajos
estadísticos para satisfacer los deseos de su Señoria.
Asegurada se leyo otro Oficio del Jurgado de S. Instancia
de este Partido, solicitando se certifique de la conducta de
Manuel Sanchez soltero de esta vecindad, y acordo librar-
sele y remitirle con buena nota a la mayor brevedad. Y
con la lectura del Boletín Oficial de 13 del actual se levan-
to la sesion que fueron otros Of. y certifco.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En su acuerdo y del Registro D. Manuel Moreno que yo tam-

[Signature]

Ayuntamiento
del 2o Febrero

J. S.

Rice

Corulluela

Mig. Pradel

Mig. Cayrol

Romero

Navarro

Longo

Salas

Morales

En la villa de Loga de Caballero y su solar consistencia
a veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, reunidos los
del margen mayor numero componen el Ayuntamiento con-
titucional de la misma, celebrandose en forma, se leyó un
oficio del Sr. Gobernador de la Provincia de fecha 16
corriente en que se pide declarar incurso al Alcalde Pre-
sidente en la multa de quinquenta reales por no ha-
ber satisfecho en el tiempo que se le prometió a D. Juan
Huelto su credito de cinco mil seiscientos reales y ad-
mas le apremia con la de mil y si en el termino de
ocho dias no acredita su solvencia. Alegando se leyó
otro oficio de D. Tomas Gallura del Comisario de Rentas
de fecha del quince, contestaron al que se le dirigió en
término, manifestando no ser posible complacer al Ayun-
tamiento con el anticipo que se le pide para poder en-
tregar los debitos de contribuciones, en razon a no encontrar
con fondos a la actualidad. En su virtud, considerando de
la mayor urgencia procurar desde luego recurso con
que poder cubrir tanto lo que se adeuda por contribu-
ciones a la Hacienda, como su credito a D. Juan Huelto
esto para ver de este modo de evitar la multa y aper-
cibimiento indicado; por los S. S. del margen se deter-
mina que en el día de mañana salga uno a comen-
ciar para la capital con el esclusivo objeto de ver si
en ella encuentran persona que quiera entregar lo
necesario a este fin bajo los pactos o condiciones que
entres convengan; y procediendo al nombramiento del
individuo que hubiera de echar a cargo este asunto, acordó
en el Sr. Salvatierra que lo acepte y quede conforme
en salida mañana, habiendole estendido firmado en el



acto los demas Señores una credencial o autorizacion para poder contratar en su nombre. Se dio cuenta de un recurso fecha del quince en que Miguel Breaunqui Enterrador, despues de hacer mencion del asignado que tenia uando en Mil ochocientos treinta y cuatro se emaxgo de dicho destino y el que en la actualidad percibe, se lea se le detalle definitivamente el que haya de darse en adelante; y hechos comparecer en el acto a los presentes. Salas, se convino con el mismo en que le sirbura por la retribucion u honorario de veinte reales mon mensuales pagados por la corporacion, esmimindole ademas la contribucion, veunales, pliegos y alofamiento. Por ultimo, se dio cuenta de una carta + su fia en Omcastillo a 18, del que pide, en que D. Barciso Monguilan manifestaba no ser posible a su hijo Padre D. Mariano aceptar el cargo de perito reparador de esta villa por no permitirselo su estado de salud; y con la lectura de los Boletines Oficiales del 13=15 y 18, del actual se levanto el acto que firman dnos S. y certifico.

Diego Corcuella Miguel Breaunqui
 Sabatiano Cajinera Navarro Lourenço
 Por el ayuntamiento y Del Regidor Marco que no sabe escribir
 Por el Ayuntamiento

Ayuntamiento
del 26. Febrero

J. J.
Bice
Bomeo
Mig. Camp.
Navarro
Perez
Lopez
Garcia

En la villa de Lgea de los Caballeros y sus Salas Co-
sistoriales, a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cu-
renta reunidos los S.^{os} del mayor mayor numero con-
vencidos el Ayuntamiento Constitucional de la misma
celebrandolo en forma, se dio cuenta de un Pleuro su-
fna veinte y tres del actual en que D. Manuel Fernan-
dez, D. Pedro Aragües, D. Antonio Angel Fradel, D. Ma-
nuel Losculluela y D. Baltasar Zabia vecinos de esta
villa, como concejales que fueron en los años mil och-
cientos cuarenta y seis y cuarenta y siete, solicitan, por
poder formar las cuentas de su R^{on} en aquel tien-
po, una certificacion en que se acredite lo que se refe-
re al vecindario en cada uno de dichos dos años por
contribucion de inmueble, subsidio y consumo, y las
restas que quedaron en primerio contribuyentes al
finar el cuarenta y siete, á lo que se acordó, como
lo pide, librandonles por el infrascripto S.^{no}. En
este estado con consideracion al grande desorden y
abandono que se observa por parte de algunos Ape-
derados de las Vegas en la buena direccion de sus
aguas; y estando acordado ya en Ayuntamiento de die-
zy ocho del ultimo mes los concejales que en union
con aquellos debieron entender en todo lo relativo
a las mismas, se determinó comunicales su nom-
bramiento mediante oficio para su inteligencia y
cumplimiento. Seguidamente respecto a la arbitrarie-
dad que se nota en el Muelo publico por parte
de las Triperas, referente a la venta de los menudos
de las reses, se determinó igualmente que por el in-





francisco Seno ayudado de los datos que podra suminis-
 trarle el Sr. Carpinter, y con sujecion a un todo a lo
 establecido en el Arrendo de la Carne, se extiende un
 manual al que deban sujetarse aquellas en los pre-
 cios de venta, fijandose por el Comedor dentro del mis-
 mo local a la vista del publico. Se leyeron los Pre-
 letines oficiales del veinte y veinte dos del actual y se
 levantó la sesion que firmaron D^{os} S^{rs} y testifican

Pico
 Romeo
 Capin
 Navarro
 Lopez
 Sarr
 Longas
 BE
 Por su acuerdo
 Pedro Clemente Seno

Ayuntamiento del } En la Villa de Logua de los Caballeros y su
14 de Mayo } Sala Comunal a cuatro de Mayo de mil
 ochocientos y cincuenta: reunido lo Joven del margen ma-
 yor parte de individuos componentes el Ayuntamiento Com-
 titucional de la misma, celebrandolo en forma, se
 presento D. Fermín Pascual Comisionado por la
 Admon de Contribuciones y Rentas de la Provin-
 cia en remplazo del que lo estava anteriormente
 D. Angel Pascual, y notifico su nombramiento

S.
 Pico
 Romeo
 Mig. Capin
 Navarro
 Pico
 Longas
 Sarr

Presentacion del
Comisionado por
Hermano Pascual

á la Corporacion, llamando la Decretada siguiente

Por inmueble De 1830.....	25554 r. 20 m.
Por subsidio De Dem.....	2316 r. 9 m.
Por Comuna De 1843, ó sea el re- cargo que sufieron.....	6082 r. 12 m.
Por Comuna De 1830.....	7257 r. 26 m.
<u>Totales.....</u>	<u>51314 r. 26 m.</u>

Retenido el Comisionado, se con consideracion á que
Decretado por Comuna y corresponde subsecuentemente á lo
anteriormente de los artículos, se acordó pararse
una nota de lo que á cada uno correspondía por
Hermano para que sin dilacion lo entregara
á la Corporacion, previniendole que no tuviera que
pagar nada de lo que se le asigna.

El Sr. Salvo
da Cuenta de
su Comision

Se cargaron las Dietas del Comisionado. Se
gustó, el Señor Salvaciona dio Cuenta de su
Comision á la Corporacion, manifestando que sin embargo
de haber dado mucha paz para su de conseguir
lo que anticipare lo necesario á cubrir lo
que se adeuda por Contribuciones, unicamente
habia conseguido de D. Tomas Callero lo com-
pondiente al Decretado del cuarenta y nueve
pero que por lo que respecta al cincuenta ninguno
no habia querido entrar en el negocio, si bien
D. Sr. Manuel de esta Comuna le habia in-
terpuesto que tal vez D. Miguel Lopez y
Sr. Juan Bruno vecinos propietarios de Anso

Presentacion de
D. Sr. Manuel

conviniere en ello. Efectivamente, cumpliendo y
comparando acausado el referido Manuel, de
expresó en iguales términos y quedó en sus
brazos particularmente para que en el caso de
acomodarles se hicieran contactos ó apersonasen

(Decorative flourish)



Mre Naudin y
Mariano Guillen
Solicitan Certif.
del Sorteo de
1818.

en esta Villa. Acto continuo se dio cuenta de un recurso
de Dña De Hoy, en que Mre Naudin y Mariano Guillen
Mazon Solera de la misma, reclaman que, en la
necesidad de comparecer el otro ante el Consejo
Proo para el juicio que nuevamente se ha abierto
sobre la excepcion alegada por Mariano e Hoy en favor
de su hijo Manuel quinto por esta Villa en la del
mil ochocientos cuarenta y ocho, se le libre Certifi-
cacion de varios particulares relativos al sorteo de
aqueel año; y se acordó "Como lo piden esto y

Los Concejales
del 46 y 47.
Solicitan Certif.
de varios libe-
ros.

intercedido". Tambien se dio cuenta de otro recurso
de Dña Del primero, en que algunos Concejales de la año
cuarenta y seis y cuarenta y siete solicitau
una Certificacion de cuanto resulte en el Libro de
Acuerdos del cuarenta y cinco referente al socorro
que suplico la Superioridad se suministrar a Bem-
ta Gargued de esta Ciudad y sus tres Criaturas
que libro, y tambien se determinó librarse y seguir
apetecen. En este estado, recordando que la Comunion en

Oficiar a Ribas
sobre manifi-
esto de Hernado

la Comunion en
cargada de formar la Ciudadela tiene hecho presente
lo necesario que le es reunir el numero de gaus
en que tengan los vecinos del Barrio de
Ribas para poder continuar su trabajo,
por lo Senora del margen se acordó oficiar
a su Alcalde Pedaneo para que valiendo
de los medios que considere a proposito, evija
de su vecinos, y remita a la mayor brevedad,

[Decorative flourish]

Su respectiva manifiesto y o Declaraciones firmada
 Sobre la Con- } por los mismos. Por ultimo se leyó un oficio
 Aucta de Pablo } tres del actual en que el Sr. Juez de primera instancia
 Pedro Laborda } de este Partido reclama una Certificacion sobre la con-

ducta de Pablo y Pedro Laborda, y se resolvió
 Lectura del } Parla de buena nota. Y con la lectura de lo
 Boletín of. }
 y siete de febrero último, se levanto la sesión
 firmando por S. de que Certifico.

Bienos
 Romeo
 Carpintero
 Navarro Perz
 Sarr
 Longas
 E
 P. M. M. M. M.
 Pedro Clemente Seno

Ayuntamiento del } En la villa de Egera de los Caballeros y
 B. de M. de } Salas Constitucionales a ocho de Mayo de
 mil ochocientos y unventa, reunidos los Señores del
 elij. Pradel margen mayor parte de individuos y componentes
 Romeo el Ayuntamiento Constitucional de la misma, cele-
 Navaro brando en forma, con noticia de que hoy dia
 Perez se hallan en la Poblacion Sr. Miguel Lopez y
 Longas Genaro Brun, persona que Sr. Sr. M. M. M.
 Salvat. } indico si anticiparian o no alguna suma para
 San poder satisfacer el primer trimestre de Contribu-
 M. de } cion de este año, toda vez que atendida
 la miseria que se observa en el Vecindario seria
 de todo punto imposible hacerlo efectivo del



Sobre pagar
cionan fondo
con que poder
cubrir el ser
trám. de con
trib. de octavo

...mimo, se acorda enplanarles y para tratar del par
ticular, y comparandor aequida, entenda de cual
era el fin que el Ayuntamiento se proponia en llamar
les, se expresaron manifestando que en la actualidad
no podia fijarse en la cantidad que anticiparian por
dependen esto de bajar a Baragora cuyo viaje pen
saban emprender en el dia de mañana, y que
de alli o bien participarian su resultado o se
querarian en breve. En su virtud, recordando lo

Sobre pago
de un credito
de D. Vicenta

urgente de satisfacer su credito a D. Vicenta
Quanto se evita en el pago de la multa que
el Gobernador de la Provincia se hizo im
poner al Alcalde Presd. se por no habulo recifi
cado ante, se encargo a don Lopez y Brun que
al menor luego de su llegada a la Capital entre

Quanto al
Agente de
el mismo ne
gocio.

que en poder del Agente Conen cuatro mil
y con que para aequida a la D. Vicenta, eni
ciendole el intento por separado haciendole que
sente que iba en vanas comunicaciones tiene ma
nifestado se para por satisfia del todo de su
credito con la anunciada suma, que se lo diga
Propuesta del an y se arja el competente recibo. Aequida

Propuesta del an
D. Presidente
para la Cena
Dona de la Pla
Duala del Cuartel

por el Sr. Presidente se advertio, que toda vez se
habia prometido tiempo ha al Sr. Gobernador militar D.
Fernando de Anjart, la comadura de la Marueta Ma
mada de Ciudad agregandola al Ex-Consejo

[Handwritten signature]

de Capuchinos, restituido hoy a Catedral de la Guama
en, proponia y propuso a la Corporacion el que a
mayor brevedad se diese principio a la obra neces
ria y para que concluida, el referido Sr. Fiscal p
su aprobacion a la Cuenta que ha de formarse
los gastos que en ello se originen, y de los que a
donaron las Pemas ejecutadas en el Edificio,

Acceptacion de
la Propuesta

En su virtud, conminando en ello los Señores de
mayor, se determino que desde el dia once
actual se de principio a las obras mencio
nadas, continuandolas con actividad hasta su
Ultimacion, avisando al efecto por uno de
los Aguales a los Alcaides Ramon y Dome

Lectura del
Boletín of.

Se y Demas personas que se consideren preven
al intento: Y con la lectura de los Boletines ofu
les del uno, cuatro y sen del actual se
leban a la honra que firman otros Señores
de que Certifico.

Wisc
Leroy

Promecio Miguel
Dono y Carpinteros Navarros
de
Jany Sabatiano

Por mandado y del Regidor Mayor que me
dase a saber Pedro Clemente, Seno



14

Ayuntamiento del En Igea y sus Salas Comisionales a' catara de
14 de Marzo. } Marzo de mil ochocientos cincuenta, reunidos los Señores
del margen mayor parte de individuos componentes el Ayunta-
miento de esta villa, celebrando en forma, teniendo presente que
en el corriente mes debe nombrarse Salvaquía para el cuidado
y buen orden de las aguas que disputa esta villa de las
que discurren por la de Neta de San Roman abajo así
como también subir un individuo de la Corporación Comio-
nada por la misma, que asistido de un público vane la
diligencia del juramento de costumbres; se acordó por los Señores
del margen nombrar y se nombro para Salvaquía en el
corriente año a Pedro Pacaj de esta veindad y como Comi-
onado por la Corporación al Sr. Isabarra. Acordada se
presentó el Comisionado D.^o Fermín Pascual y notificó una Cer-
tificación en fha. siete del actual, que se le havia remitido
al efecto por el Sr. Admón. de fincas del Estado de esta Pro-
vincia, por la que se reclamaban once mil ochocientos treinta
y un r.^o dos m.^o v.^o que se adeudan por una pensión co-
rriente y otra cuenta de atrasos de los Censos que contra-
si tiene el Ayuntamiento. Retirado el referido Comisionado,
se leyó una Carta del Encargado en Logroño D.^o Maria-
no Beron y otra de D.^o Ventura Murto, en que manifiesta
aqueel haver recibido de D.^o Miguel Lopez, de Moss los cua-
tro mil r.^o para satisfacer un crédito a' otra D.^o veinte, pe-
ro que esta no havia quedado recibida si no se le añadían
cuatrocientos r.^o mas cuando menos; que esperaba constatación
en Cuba o que de lo contrario se presentaria de nuevo en
quija al Sr. Gobernador de Prov; y en su vista se acordó
que toda vez hay veindad de bajar a' la Capital para
el día y mese del corriente un Concejal que acompañe
y presente en el Consejo los suplentes por la quinta del
cuarenta y ocho, Mariano Guilleras, y Mariano Millan
en cumplimiento a' lo que se previene por el mismo al Sr.

S. S.
Bie
Ponce
Mig. Cayo
Navarro
Puer
Longas
Salvatierra

Presidente, se dejó para entonces el bajar este negocio en la forma mas ventajosa posible. En este estado, consideracion a que D.^o Miguel Lopez, y D.^o Juan Benito vecinos de Aros, se hallan en la villa de Logroño de Saragosa; y con el objeto de saber el resultado de cuanto con los mismos se tiene tratado relativo a anticipo para pago del primer trimestre de Contribucion, se les emplazo por uno de los Alguaciles, y comparecidos en el acto, expusieron que conforme a los autos del Ayuntamiento habian entregado en poder del Agente los cuatro mil d. para satisfacer un credito a D.^o Vicenta Murto y que podrian anticipar ademas hasta el setiembre proximo la suma de veinte mil d. con: Convenida la Corporacion en permitirlo, dejaron aquella letra para tomarla en Saragosa de D.^o Bautista Lantiga; y se la otorgo la obligacion, todo en la manera y resultara de los documentos de acuerdo. Retirados aquellos M. se leyó un oficio en fha. trece del actual de la Junta de Beneficencia de esta villa, en el que refiriendose a la necesidad forzosa a la par que urgente de proporcionar a los pobres de la comunidad un asilo toda vez que el Hospital esta ocupado por las Escuelas de Instruccion primaria, reclama que el referido establecimiento sea empleado para los usos a que fue instituido en su creacion, removiendolas Escuelas al punto que se considere oportuno. En su vista con consideracion a los pocos edificios que existen en la poblacion propia y que con pocos desembolsos podrian habilitarse para Escuelas, y a lo delicado que de unip tiene este negocio, se acordó por los señores del margen suspender por ahora el resolver sobre el mismo hasta re-capacitarlo detenidamente. Tambien se dio cuenta de un oficio fha. del diez en que D.^o Joaquin Saldana con la calidad de Almirante Real del Sr. Conde de Vobres dueño de uno de los Molinos arrendados de esta villa, hace presente las reglas que devian observarse para repartir su cuota de Contribucion a fha. finca, exponiendo al mismo tiempo lo



manera de la que se le detallo en el año proximo pasado,
 y se acuerda contestarle que ocupado el Ayuntamiento en el
 arreglo de la Estadística para proceder a la justa distri-
 bucion del pago de Contribuciones, esperaba por su re-
 sultado no tubiera motivo alguno de quiza. Por ultimo
 se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de 1.^a Instancia
 de esta Villa fha ome en que solicita Certificacion de
 la conducta de Sebastian Lavanda y demas que menciona
 a lo que se determina librarla con buena nota de to-
 dos: Con la lectura de los Boletines Oficiales del ocho
 y ome del actual se levanto la sesion que firman
 otros S.^s y Certifico.

Pineda
 Promeo
 Caspintena
 Navarro Perez
 Longas
 B. Salvatierra
 Por su acuerdo
 Pedro Alencate Jefe

Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Egea de los Caballeros y de
 16 de Mayo. Sala Comunal a diez y seis de Mayo

de mil ochocientos y cincuenta, reunidos los señores del margen
 mayor parte de individuos que componen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, celebrandolo en forma de
 no cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la
 Provincia de que del diez, por el que previene que
 se en el termino de diez dias no se pagan los
 descubiertos en que se encuentra la Municipalidad

S.
 Pineda
 Concellera
 Navarro
 Perez
 Longas
 Salvatierra
 Mayo

Oficio del Com. Br.
Procurador, recla-
mando lo que se
debe por todo
concepto

para con la Hacienda se presente el Sr. Alcalde
ante S. E. para responder a los cargos que se levan
necesariamente, y con consideracion a la necesidad de bajar
Comunales a la Capital a presentarse ante el Com. Br.
Procurador los Suplentes por la Quinta del año mil ochocientos
cuarenta y ocho que se reclaman, y en aten-
cion al mismo de lo urgente que a adquirida en
los datos de la Oficina de Estadística para que
Junta Oficial de aquí pueda continuar
trabajos en la formacion del Cuaderno de amillanamiento
y de mas documentos que se le reclaman por la Com.
Br. por cuya razon ninguno mas a proposito

Comision a
Leonora

Se nombra pa-
ra desempeñar
al Secretario

que el mismo Secretario para desempeñar este
Cometido, por los señores del margen que
nombro al efecto, acordando en su consecuencia
que cuando conigo los apoderados Suplentes

Incargo que
crauce
Presentacion de
Suplentes de la
Quinta del 48.
ante el Com. Br.

no Villan y Mariano Guilleme, salga para
la Capital en el dia de mañana a fin de que
el día siguiente pueda presentarse ante S. E.
al propio tiempo se le comisiona para examinar los
cargos siguientes: arreglar el negocio pendiente con

Satisfacer de
credito a D.
Vicenta Huerto

D. Vicenta Huerto, sea haciendole reflexiones
que con los cuatro mil r. con que comenza en la po-
sesion se le de por satisfuccion de su credito
o bien aumentandole hasta seiscientos r. mas: adquiridos

Adquirir ciertas
noticias sobre
estadística

en la Comision de Estadística los datos necesarios
para que aqui puedan continuarse con rapidez los
trabajos relativos al particular que la misma Com.
reclamando tiempo ha: entregar en Leonora



Pagan en todo
deuda por con-
tribuciones &

Reformar del
Estado de los
deuda negocio &
pendiente en agua
de oficina &

El Sr. Longas
exponer la real-
cion que se
deben hecho algu-
na de los com-
prensidos en la
particular de
Subsidio

la cantidad que queda completamente reunido al efecto
 la que en dias anteriores anticiparon los Señores Lopez
 y Arum con la contente en poder del Ayuntamiento, apli-
 candola por Contribucion de inmueble. Y por ultimo
 Membre del estado que tengan los demas asuntos de
 la Corporacion pendientes en aquella oficina, y por
 la manera en que podria comenzar el levanta-
 miento del apremio que se esta supriendo. En
 este estado, el Sr. Longas manifesto que algunos
 de ellos se le habian presentado la queja por que a ello
 Mamente se le pedia el importe del primer termino
 de subsidio de este año y no hacia ni respecto de
 los sujetos a la Contribucion de inmueble, siendo que
 todos son vecinos y por lo mismo debian y les
 corresponde disputar del adelanto hecho por los
 presentados Lopez y Arum; lo que ponía a conoci-
 miento de la Corporacion para la Determinacion
 que pareciere oportuna. En su vista, y con considera-
 cion a que si bien en esta parte les ante justicia,
 atendida la penuria de fondos que se observa en aras
 y la necesidad imprescindible de reunir cuanto sea
 posible para cubrir las necesidades irremediables de
 un embargo, no puede evitarse de ello por ser
 en su mayor parte los comprendidos en la matricu-
 lada personas que sin hacer ningun sacrificio
 pueden satisfacer sus respectivas cuotas, se
 desistimo su reclamacion acordando continuar el

Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

Manana
Hallan solista
Certificacion del
Soto de 1868

sobre en la manera que se principio. Asegura se
dio Cuenta de sus Remos del autotico Moniano e Willan,
pna del caballe, solicitando se le libre Certificacion del Soto
eguntado en esta Villa para la quinta de mil ochocientos
cuarenta y ocho en lo referente al mismo y el Supl
de Vicente Perez, y se acordo como lo pide
librandose por el mismo Secretario. En este
to, recordando que la Comision encargada de formar
la Ordinica ha hecho presente alguna vez
la necesidad que tiene de reunir el importe de
la iguora de todo lo Venatamientos de
de Sadava para proceder con acierto en su

Oficio al e Hcal
de de Sadava
para que los
Venatamientos
presenten sus
manifiesto

amillaramiento, se determino oficiar por el
primer. Como al e Hcalde de aquella Villa
previniendole que en la manera que estime a
propósito haga saber a los vecinos de la misma
Venatamientos en esta, que es el termino de
Tercero dia previo presenten en la Secretaria
este Ayuntamiento sus respectivas declaraciones firmadas
de la firma que cada uno tenga en esta Villa
su termino, advirtiendoles que al que se le obre
de ocultacion le parara el perjuicio que hay
lugar, igual que a los que no den manifiesto

Otro al de
Ribas sobre
Contribuciones

Finalmente, observando lo indiferente que son
al e Hcalde de Ribas la invitacion
que este Ayuntamiento le tiene hecha para el pago
de la cantidad que se le debe por Contribuciones
y hallandou la Municipalidad apremiada por
un Comisionado con fecha r. ion de dicta, se
acordo oficiar de nuevo previniendole que se por

[Decorative flourish]



todo el día de mañana no concurre a satisfacerla, o al
menos la mayor parte, pasaran a su expensas los Guar
das Monteros, en caso de apremio con la Dieta que
pueda oportuno señalarle, hasta tanto lo verifiquen.

Lectura del } Se leyó el Acta oficial de hue del actual
Acta ofl. } y se levantó el libro que firman don Genesio
de que Certifico.

Pedro Cosculluela

Navarro Perez

Longo

36 Sabateros

En su acuerdo y del Regido D. Manuel
ellano, que en este se contiene

Pedro Cosculluela

Ayuntamiento del } En la Villa de Egua de los Caballeros y
D. B. de Marro } sus Casas Consistoriales a veinte y tres

de Marro de mil ochocientos cuarenta y seis
los señores del margen mayor parte de individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
celebrandola en forma, el infrascripto no
Cuenta de su Comision a Saragosa en esta forma
que presentado ante el Consejo Com. el dia diez
y nueve de las once de la mañana, con los suplentes

El Sr. Sr. } por la Junta del año mil ochocientos cuarenta y
da Cuenta de } no, Mariano Cuilleras y Mariano Villan, y
de la Comision } manifestadole que por aquel dia no se le podia
a Saragosa.

Wibene Dulara } Depachar, volvió al siguiente veinte, y que con efecto
D. Soldado a ella } reunió el Consejo y Vadole conocimiento de cuala era
Guillermo } su misión, resolvió asegurar la ejecución que aude }
suplente por la } había interpuesto el ayuntamiento Mariano Guillermo }
Junta de 1848. } dándole Soldado enemplaro de Manuel Abad

Aplicacion de } Que los treinta y siete mil trescientos y diez y ocho
los Caudales } por depositador en su poder por el Ayuntamiento, los ha
que se le confieron } aplicados, segun las instrucciones que se le tenian de

Pago de su } a los objetos siguientes: cuatro mil dcientos y
credito a D. } que entrego a D. Vicenta Huerto por fin de
Vicenta Huerto } go de su credito, con una suma que se satisfizo
totalmente del mismo, segun lo acredita con la l

Entrega hecha en } de su recib. treinta y por mil r. con
Honoria a eta } gador en Honoria a cuenta del importe del
del per. Crim. } primera terminada de Contribucion de inmueble
de Contribu. } este año. veinte y cuatro r. que satisfizo a los Do

Alimentos a los } Suplentes por su haber a rason de en reales
por Suplentes } diarios en los dias que mantuvieron en el viaje

Cantidad que } de los mil noventa y cuatro r. con setenta y
quedo en poder } hego al Agente D. Mariano Penon, para
de Penon } que reintegrandose de lo que tenia suplido al ex
hacimiento, conservare lo demas en su poder a fin

Atender a los } de los encargos que perdian encomendar
sobre levantam. } Que sin embargo de la entrega hecha en Honoria,
de apenamiento } ninguna manera habia podido conseguir el levantamiento
del Comunionado, por los descubiertos que todavia
habian de alguna consideracion, habiendole asegurado
en las ofinas que si bien, todo no se cubrian

sobre dato } se accedena a esta gracia. Que habiendose
Estaditico }onado en la Comion de Estaditico, por lo





Empleado a ella se le facilitaron cuanto Dolor y molestias apetecia y se le encomendaron al confiante su Comision, los cuales echados en este acto por medio de un pliego escrito, se acordó por los Señores del margen para lo no menos a la Junta Provincial a fin de que no pareciese o suspicase su trabajo esta Dificion solo mas minima. Y por último, que sabedor el dia antes de su salida de Saragosa la llegada a esta Ciudad del Diputado Provincial D.º Andrea Ventura, y que venia de la Corte, se personal con el mismo; y habiéndole preguntado por el estado que tuviera los negocios pendientes sobre Suministros de la Prena de la Independencia, y asimismo de los Señores caudatos por la faccion Navarra, se le habia agraciado manifestándole que el primero se hallaba esperando la reunion de cierta noticia que se tenian perdida a Saragosa relativa al cupo de Contribucion que en aquella época se repartiera al Vecindario; y el segundo el Despacho de otro de igual naturaleza que se habian establecido con anterioridad: que con embargo de no prometerse grande resultado de ninguno de ambos, estaria a la espera y procuraria por cuanto media estuvieran a su alcance el pronto y buen despacho de los mismos. En este estado, con consideracion a la prudencia y razones que en oficio y ocasiones ha

Sobre Suministros por de la Guerra de la Independencia, y Señores caudatos por la faccion Navarra.

Sobre habilitacion de un Hospital y el Edificio de Oliva



expuesto la Junta Municipal de Beneficencia para que, según a su Dignidad el Hospital del Mercado de esta Villa según anteriormente lo citava, se renuncian las Escuelas a otro punto, o bien se le habilita local donde puedan albergarse, y facilitarse, alguna de las cosas, los enfermos pobres de la misma, y teniendo presente la poca recaudación con que el Ayuntamiento se cuenta para el edificio de la Villa, que es el único y más a propósito al intento.

Se invita a la ejecución de M.^o Manuel esta-
man a que facilite
te recaudación. } **Manuel** podría facilitar algunos atendedos lo que
del objeto, por los señores del margen de
determino invitado a sus Ejecutores, y que con
de su contestación, resolver lo que parezca a ma

Lectura del } conforme. Se leyeron los Boleines siguientes
Política y } quince, diez y ocho y veinte del actual, y
levanto la Sesión, firmados otros señores, de que

Certifico. Corcuera } Miguel
Lopez Navarro }
Romeo }
En su acuerdo
Pedro Alencate }
Señor

Ayuntamiento del } En la Villa de Eguia de los Caballeros y de
de Navarro } Sala Comunal a veinte y seis de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cinco, cuando los señores
de mayor parte de individuos componen
el Ayuntamiento Comunal de la misma,
letrados en su forma, por el Sr. Navarro

Si.
Bice
Romeo
Mig. Cayl.
Navarro
San
Salv.
Mano.



Propuesta del Sr. Navarro sobre alojamiento

Se manifiesta que en legado el caso en caso de cambio de alojamiento al Sr. Coronel Gobernador D. Fernando de Cuzco, un varon a que D. Otiliano Anibalaga ha que lo esta sufriendo mas de un mes, y que siendo tres las plazas las Casas Pinguadon en la poblacion para esta clase de alojamientos, pues que si bien lo esta animando la de D. Pablo Corcuella este se come por la calidad de Concejal segun practica establecida de años anteriores, lo pone en conocimiento de la Corporacion para la resolucion conveniente, advirtiendo ademas que en este concepto no seria haber excepcion alguna sobre este particular en los Concejales, si habia de procederse con la igualdad competente. En su virtud, por

Se aprueba, asi como los Concejales usen alojamiento cuando les correspondan por turno.

los Señores del margen, con el fin de compartir esta carga entre todo el vicindario como es justo, se acordó cambiar y que desde luego se cambie el alojamiento del Sr. Cuzco a la Casa de D. Pablo Corcuella, y que en lo sucesivo cuando correspondan por turno se alojen animado a todos los Concejales la clase de Subalternos que les toque segun la Dignacion que se haya hecho de sus respectivas Casas, quedando exceptua

Se exceptua unicamente al Sr. Alcalde Presd

por lo mismo la ley el Sr. Alcalde Presidente. Segunda se leyó en Oficio de los Escribanos de D. Manuel

Contestacion de
los Equeutores de
D. Manuel
Alaman, referido
al Hospital la
mayor parte de
su bien.

Alaman su finca Vinde y vino del actual, a que
contestado a la imputacion que se le tenia hecha, man-
ifesta cada a favor del Hospital del Nuncio
de esta Villa, la cantidad de ochenta y siete fanegas
trigo en su especie y seiscientos cuarenta y cinco mel-
lizo en cada un año, comenzando esta entrega desde
el presente de mil ochocientos cincuenta, cuya
cantidad forma la mayor y mas principal parte
de los bienes de esta Excmo. y que a el efecto
del acuerdo deseau una conferencia sobre esta con-
ta con el Ayuntamiento en union con la Junta de Pro-

Suplemento y
Comparacion de
los ramos y sum-
as de Beneficio
cia.

videncia. En su consecuencia se suplicaron
seguida a uno y otro, y comparado muy
go los señores D. Fernando Ventura, D.
Joaquin Antonio Bona Cura Canoco del Salvador
y D. Antonio Callizo y Boyle, que son tales Ex-
cmos, con D. Antonio Navarro y Alias individuos
de la Junta de Beneficencia in habere presentada
el que tambien lo es D. Genaro Casas por su
se ausencia de la Villa, por el Sr. Presidente y
Equeutores se entero al D. Antonio Navarro del
objeto de su suplicacion, y en su virtud, hecha
ante algunas observaciones relativas a la cenion de bien
en su mayor parte unicamente, los referidos Equeutores
determinaron no podian hacerla mas atenuada en raso
a que la insignificante suma de diez y ocho
duros que restaban para completar el pago de
los bienes de la Excmo., la reservaban para la
celebracion en cada un año de un funeral y



el alma del antecesor D.ⁿ Manuel e Haman y
 Distribuir el sobrante en limosnas para los pobres ver-
 daderamente necesitados de la poblacion, conforme
 todo a lo dispuesto por el mismo en su Disposicion
 testamentaria; con cuyo motivo, el Ayuntamiento ^{5to} e indi-
 viduo de la Junta De Beneficencia aceptaron la ce-
 sion de bienes explicada, sin perjuicio de las reclama-
 ciones que en lo sucesivo se consideren necesarias;
 Retirados otros Señores, y con consideracion a que, si
 se quite bien a de alguna importancia la entrada que para
 lo sucesivo se va a tener el Hospital de esta villa
 con la referida Cesion, no puede utilizarse de ella
 en la actualidad para atender al costo de las obras
 indispensables a su rehabilitacion, y siendo esta im-
 prescindible y de la mayor urgencia si ha de llevar
 se adelante el pensamiento laudable de
 poner en planta este Establecimiento, se acordó
 que interim se resuelve el punto en que haya de
 establecerse el Hospital, y para aprovechar los
 dias de la Causa proxima, se practique en
 ella una liza por la villa creyendo la ciudad del
 Vicindario para que por su parte contribuya con
 lo que quite a llevarlo a cabo, cuyo fondo que se
 necesitare se depositara en poder de D.ⁿ
 Manuel Lacumba, persona de la mayor sate-
 facion, convidando al intento, si esta idea mereciere

Que se quite bien a de alguna importancia la entrada que para lo sucesivo se va a tener el Hospital de esta villa con la referida Cesion, no puede utilizarse de ella en la actualidad para atender al costo de las obras indispensables a su rehabilitacion, y siendo esta imprescindible y de la mayor urgencia si ha de llevarse adelante el pensamiento laudable de poner en planta este Establecimiento, se acordó que interim se resuelve el punto en que haya de establecerse el Hospital, y para aprovechar los dias de la Causa proxima, se practique en ella una liza por la villa creyendo la ciudad del Vicindario para que por su parte contribuya con lo que quite a llevarlo a cabo, cuyo fondo que se necesitare se depositara en poder de D.ⁿ Manuel Lacumba, persona de la mayor satefacion, convidando al intento, si esta idea mereciere

Persona que han de con- vidarse.



Abuso cometido
por los vecinos de
Briota en el uso
de aguas.

su aprobacion, al Sr. Coronel D. Fernando de Siquera
Cura Canonic, individuo de la Junta de Beneficencia
y de otras personas de alguna Dignidad. En esta
los abusos que, segun comunicacion que le habia don-
gido el Salvasequia en Briota Pedro Tracaj,
han cometido continuamente los vecinos de aquella
villa respecto al uso de aguas que sobre la
misma tiene la presente de las que dicen en
de San Roman abajo, y que si bien habia
de diferentes veces ante su Autoridad a los
causantes los danos, se le habian negado a con-
carlo fundado en alguna Articulo delCodigo
de las Vigentes, con cuyo motivo, considerando este
cio de la mayor importancia, maxime en la presente
estacion que tan precias son las aguas, lo por
el consentimiento de la Corporacion para la res-

emplazam^{to} a los
Apoderados de
la Vega interces
das en ellas aguas

ucion conveniente. En su consecuencia, por lo
Senores del margen, se determino que se fu
proceder con acierto en este asunto de luego
deliberado, se emplacen para primer Ayuntamiento
a los Apoderados de la Vega llamada, Camas
les, Brillar, Remolino, Linares y San Juan
por su la que mas disputan de aquellas aguas
y combatiendoles el caso se le deja una oblig
cion por su parte de pagar con proporcion lo
gasto que en cualquier manera se originen
se acordara ventallas alguna reclamacion ante
autoridad competente sobre tales abusos. En



Lectura del lo que, y precisa la lectura del Botin oficial de
Botin of. } veinte y dos del actual, se levanto la sesion
que firman Itoñ Señores, de que certifico.

Pier
Carpintero
Salvatierra
Romeo
Navarro
Sanz

Por su acuerdo y del Region Manco que no
hane recibir Pedro Clemente, San

Ayuntamiento del } En la Villa de Egea de los Caballeros y sus
23 de Marzo de 1850. } Sala Comunal de veinte y nueve de

H.
Vice
Conculta
Romeo
Elig. Cayo
Navarro
Sanz
Salo
Sanz

Manco de mil ochocientos cincuenta, cuando los S.
del margen mayor parte de individuos componentes
el Ayuntamiento Comunal de la misma, y celebrandolo
en forma, previo acuerdo de abeucion comparecieron
D.º Mariano Mateo, D.º Bartolo Navarro y D.º
Geronimo Amador, apoderado de la Villa de Camarales,
D.º Antonio Navarro, D.º Ramon Deluna y D.º
Leonardo Luna que lo son de la de Guillan y Aemo-
linos, y D.º Honor Saborda de la llamada de
Lucas, y autorado por el Sr. Presidente de que el
Objeto de su exploracion era noticiarles de lo ocurrido con
la Villa de Biota respecto a la usurpacion de
agua a que tiene Pro esta Villa, manifestaron que su
Preor para evitar este abuso eran los mismos que los de

Comparecencia de
los apoderados de
las Vegas intera-
salar en el agua
de Biota.

P

la e[st]imabilidad, y que por ello devia en su concepto
girar una Exponcion bien documentada al Excmo Sr.
Gobernador de la Provincia en solicitud de que se resp[on]da

Dignar una
Exponcion al
Excmo Sr. Gobernador
de la Prov.
sobre el agua de
Briota

a esta Villa su Sr[.] en el particular y se obligue a
infractores a comparecer ante esta Alcaldia para la
letraucion de los juicios correspondientes e imponcion de

penas a que se hagan acreedores, cuyo gasto que
en ello se originen los satisfaran del caudal de
Rega. En su virtud, en plenario acudiendo los
el Abogado D. Tomas Mateo y Excmo D. Juan
Alcalde, se encargaron de redactar la Exponcion y
sentarla a la firma luego de concluida, levantandose
conigo al efecto el Libro que contiene el Proceso

Juan Diez
solicitante se le
relieve del pago
de una multa

y demas antecedentes que conceptuaron necesarios.
Trador Dho. Senores, se no cuenta de un recurso
Juan Diez de esta virtud, en que solicita se
leima del pago de ciento setenta r[.]v[.]n que para
tegro al Ayuntamiento se le condeno en Juicio verbal
instancia del Guarda mayor de montes, sobre

Se le niega
su solicitud.

de veinte y cinco ymor en la Bardana, a instancia
peticion no se accedio por las razones que se
son presente. Acudiendo se leyó un oficio del

Oficio del Excmo
Sr. Gobernador
sobre amojamiento
de la parte
Cabanales.

Gobernador de la Provincia, su fna del
y siete, previniendo entre otras cosas nombre al
Ayuntamiento una Comision que en union del
ta mayor de montes de esta Comarca, el Guard
local y el P[er]ito agronomo, hagan la correspon
diente amojamiento de la Part Cabanales en
Comision que designe otro agronomo, formandose
todo el oportuno Expediente que deviera quedar




Archivado en Secretaria, remitiendo copia de él a S.E. para su aprobacion, encargando al propio tiempo que los gastos que en ello se originen se satisfagan del fondo de imprenta. En su virtud, con consideracion a que oya en cumplimiento de cuanto la misma Autoridad se hizo ordenar en oficio del Sr. de Lugo ultimo, por el Guarda mayor Sr. Florencio Macho acompañado de un individuo de Ayuntamiento y de los Peritos Auto Estrella y Tomas Laborda, se señalaron con mojones las referidas Cabaneras y abrevaderos, cuyas diligencias que en su virtud se efectuaron, manifestó a que se remitia a S.E., por si no lo hubien verificado, se determinó hacerlo así presente y que al propio tiempo se viva manifestar si con aquella mojonaion quedara cumplido su objeto o habria necesidad sin embargo de practicar esta. Com. Bien se leyó otro oficio de igual fha, y que el Sr. Comisario de montes de la Provincia, noticioso por el Sr. Sr. Gobernador de la referida amojonacion, exige se le diga la época en que los empleados que por su parte han de intervenir en ella deberán concurrir a esta Villa con otro objeto; y nada se acordó por ahora contándose hasta ver la resolucion de S.E. a la comunicacion que ha de dirigirse segun lo dispuesto arriba. Y por ultimo, leido que fueron los Boletines oficiales

le conteste
manifestandole
darse practica
segun lo di
en su oficio
de Sr. de Lugo

Oficio del Sr.
Comisario de
Montes, se
la misma y
amojonaciones

Del veinte y cinco y veinte y siete del corriente
mes, se levantó la Sesión, firmada Don Severo
de que Certifico.


Cosultado Romo
Carpinteros Navarro
Jany Longas
de Sabaticas

Por lo acordado
Petro Clemente, Secretario

Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Logua de los Caballeros a 10 de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres

En la Sala Comunal de la Junta del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, celebrandolo en forma, con vision a los pocos recursos con que cuenta para dar al costo de las obras que indispensablemente han de practicarse si ha de ponerse en planta Hospital provisional que se tiene intentado; y atencion a que para efectuarlo con poco o ningun genero de anticipo ni desembolso, lo usa de su poder el mas apropiado el actamiento del titulo o punto perteneciente a los Comunes, titulado Las Morcuerras, con el objeto de proceder al aumento

Suposicion al Ramo
H. Gobernador de la
Provincia, solicitando
permiso para el
actam. de las
Morcuerras, con
objeto de aumentar
la Carra, con dato
no al Hospital

de la Carra con arreglo a la ley vigente de la misma, bien sea bajo el sistema del remate o bien por el de succion o pago de manenta. N. a. Carador, cuyo producto en cualquiera de los dos sistemas contribuyera en gran parte al objeto; por lo que de aqui adelante se acordó dirigir por el





J.ª Julian Rom.
Daler de Soto,
Padre de la Aca.
de Agricultura
Elemental.

Como al Excmo Sr. Gobernador de la Provincia una atenta
súplica en solicitud de que se sirva otorgar me
permiso para llevar este pensamiento a cabo. Ac-
quida, recordando que en días anteriores se recibió,
si bien con mucho retraso, por conducto de D.
Fernando Bentura, la obra titulada Agricultura
Elemental, que su autor Sr. Julian Gonzales de
Soto natural de esta villa, residente actualmente
en Madrid de Director del Colegio Politécnico, de-
dió a la Municipalidad en testimonio de amor y
reuerdo a su villa natal, y a que todavía no
se le ha acordado su recibida, se determino escribir
le a la mayor brevedad viéndolo así, manifes-
tando el agradecimiento de la Corporacion y que
dijenga de la misma en todo lo que la comide
se útil. Con la lectura del Bolefin Oficial
de veinte y nueve del mes de Mayo, se leban
to la Sesion firmando atun Sesena de que Certifico.

Dices
Corcuera
Corcuera
Longoy
Ete
Satorn
Navarro
Tereza

Por su acuerdo
Pedro Clemente
Sendo



Ayuntamiento de la Villa de Eguía de los Caballeros
P. B. de Abril.

H.
Bice
Crescencio
Miguel Pradel
Domingo
Mig. Camp.
Pere
Longas
Juan
Salvat.
Mauco.

Mi Sala Constitucional a su de Abril de
mil ochocientos cincuenta, reunido los Señores del mayor
mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento
titulacional de la misma, y celebrandolo en forma: teni-
do presente que ocupado el edificio Hospital de
esta Villa con las Escuelas de Niños y Niñas con mu-
chos de que a virtud de citaciones del Sr. Coronel
Gobernador Militar de los Partidos de Borja, Teruel
y otros villas, Sr. Fernando de Sureda, y
mediante oficio del Sr. D. Jefe Político de
Provincia comunicado al Alcalde Constitucional
se dictó el Sr. Comandante de Capuchinos cesó
por el Gobierno para otras Escuelas a Cuartel de
la Guarnición, carece hoy el vecindario del Estable-
cimiento de Hospital donde se han curado los
enfermos pobres de la Villa que lo necesitan
teniendo presente que en diferentes ocasiones
los facultativos han expuesto al Ayuntamiento
la conveniencia de trasladar este a otro punto
en que mas ventajado se reúnan las condiciones
a proposito para este uso de la Piedad
prejuicio de la Salud publica; y que existiendo
junto a la Parroquia de Nuestra Señora
de la Oliva, un objeto alguno, una provision
otra levantada con que se principio la fabrica
de lo que ser Colegio de Escuelas Pias
seria este el sitio mas util y oportuno para
habilitar en el provisionalmente y sin perjuicio
la propiedad del antiguo, las estancias



cion a la recepcion y asistencia de enfermos de la
 Obblacion, evitando de este modo la segura ruina
 del referido edificio. Conceptuando la equicion de
 este penamiento negocio del mayor interes para
 la Villa, Acuerdo: Que a fin de determinar
 sobre el mismo lo mas acertado y oportuno recurso
 con que llevarlo a cabo, se invite a una reunion
 a los Señores componentes la Junta de Beneficencia,
 personas influyentes de la poblacion, y al
 mismo Sr. Coronel Superior que en todas ocasiones
 ha manifestado un celo singular por las mejoras
 publicas, pasando enplacamiento por cuenta pa-
 ra las 10 de la tarde del dia de mañana
 a las Salas Comisionales, y congregados del objeto
 con la idea que se deja relacionada formalizandose el oportuno
 Expediente para que en todo tiempo cometen las
 Determinaciones que se acuerden sobre el particular,
 poniendo por cubera del mismo copia de esta acta
 con el oficio mencionado antes del M. D. S. Pefe
 Politico de la Prov. se dio fin a la Sesion que
 firman otros Señores y Certifico. El Sobrep.

Brey Conduelary *Miguel Romero*
 Lorenzo Sabatizary *Comisario Perez*
 Por su acuerdo y del Regidor Marco, que no sabe escribir,
Pedro Clemente Seno

Ayuntamiento
del 6 de Abril de 1850

J. J.
Vic.
Corcuella
Mig. Camp.
Navarro
Perez
Lopez
San
Salv.
Munoz.

En la villa de Logea de los Caballeros y sus Salas Con-
toriales a seis de Abril de mil ochocientos cincuenta reunidos
los S. del margen mayor numero componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma celebrando en forma, se firmo
despues por el corso de este dia la contestacion al Sr. D. Juan
Gonzalez de Soto de haber recibida su apreciable de 1.º de
Octubre ultimo con su agricultura elemental que dedica
a la Corporacion; e igualmente se firmo, despues de lo
por el Sr. D. Fern. la Exposicion para el Sr. Gobernador
la Provincia sobre las ocurrencias habidas con la villa
de Briota ultimamente respecto del uso de aguas de
San Roman abajo, y considerando este asunto de mucha
consideracion y que lo mas acertado sera bajar una
comisionada que en persona la entregue a S. E. con
alguna recomendacion que en la Capital podria
quisirse, fue elegido para este objeto el Sr. D. Juan
total Navarro que acepto y queda dispuesto a obedecer
arts. Segunda, y con el fin de reunir las cantidades
ofrendas en la llega que tubo lugar en los dias de
sua ultima para con ellas poder atender a parte
los gastos que ocurren en la habilitacion del Hospital
de Huelvos que mediante bando se anuncia al vecin-
rio que todas aquellas personas que hubieren ofren-
dido algunas sumas, las depositen en poder de don
Manuel Lacumba a quien al efecto se nombra
positario para recaudarlal. En este estado, acordando
que en dias anteriores escribio el encargado en la
Capital manifestando que los S. D. unas sumas habian
percibido las cantidades que mana una nota que



al efecto Plante por los años desde el 1846, hasta el 49, ambos inclusivos importantes \$,414.00 y como quiera que en dicha época el Ayuntamiento suministró lo necesario a aquellos para el sosten del culto de estas Parroquias, sin que se haya reintegrado de nada, se acordó emplazar y se emplazó al Sr. cura de la Parroquial del Salvador para aclarar lo que haya de costo en el particular, y comparecido en el momento y enterado del objeto, venturada esta cuestión con el interés que requiere, hubo presente el expresado Parroco, quasi bien era cierto que en unión con el Sr. Regente de la de Santa Maria, habían recibdo las sumas que expresa la nota mencionada, tambien lo era que con ellas habían atendido a los gastos que les habían ocurrido en las Iglesias, y que aunque consistan en su poder alguna cantidad de las mismas la Retenían con objeto de sufragar los gastos que en lo sucesivo se les ofrescan. Por los Señores del margen se le repuso que las existencias que obtuvieron en su poder debían entregarlas al Ayuntamiento en parte de pago de lo que tiene anticipado a dicho objeto y manifestado a el Sr. cura que no tendría inconveniente en abonar alguna suma; pero que al todo no podría acceder sin licencia del Sr. Arzobispo; se acordó y convino en ello el ante dicho

Jansoco, que para otro dia presentara el mismo
una razon exacta de lo que efectivamente tienen
recibido de la Superintendencia, inversion que han
do a lo gastado y existencia que obra en su poder
para satisfaccion de la municipalidad, y con la
tina de los Boletines oficiales del uno y tray del
tual celebrando el acto que fueron dichos S. y

~~Bice~~ ~~Carvajal~~ ~~Corcuera~~ ~~Lopez~~
~~Sanz~~

Juan Pardo Navarro Sabatini

En la ciudad y del Rey D. Emanuel Marcos,
que no sabe escribir, Pedro Clemente Sena

Ayuntamiento
Del 10, Abril de 1850

~~SG~~
Bice.
Corcuera.
Alif. Padel
Alif. Camp.
Perez
Lopez
Sanz
Sala.
Marcos?

En la villa de Egea de los Caballeros a diez de
Abril de mil ochocientos cincuenta, y sus salar con
toriales, reunidos los S. del margen mayor numero
de individuos componentes el Ayuntamiento Constituido
de la misma celebrando en forma, el Por. Prende
Dijo: Que tocando ya en abandono el residuo o de
con que por algunos de los S. Concejales se tomaran
disposiciones cuando necesitadas de emplazarse para el
Ayuntamiento asi en sesiones ordinarias como en las extra
ordinarias que ocurran, toda vez que muchas veces
no pueden resolverse los negocios por no haber me
rio o bien porque a la hora señalada es a lo
otro por ejemplo hay algunos que concurren con
o por mas de un dia; y con el fin de fijar reglas por
lo preciso, quese a hacer porturas de tal modo



proporcionada a la incorporación que en adelante pudiera imponerse
y exigida inmemorialmente la multa de diez reales con
aglutación al Sasto Hospital, al que debe de concurrir a la hora
mes a la hora que se emplazar siempre que alguna legítima
causa no se le impidiese, en cuyo caso debia traerlo presente
asi a continuación de emplazarse. En su virtud por los S.^{os}
del magisterio convenidos de lo justo de esta proposición, convinieron
todos en levantarla tal aceptandola en la misma forma que
se propone por el S. Presidente. En este estado, con consideración
a que es llegada de recaudar de los vecinos Ganaderos y herba-
jantes forasteros el importe de las yerbas que tomaron en Casi-
endo para la presente invernada, y que todavía no hay
nombrado Depositario que se encargue de recibirlas en su ge-
ner, prestando las garantías que se consideren oportunas,
se procedió a su nombramiento, y observando algunos defectos
en las propuestas se puso a votación en esta forma, por
Presidente por D. Justo Abriat, los ungula p. el mismo, Miguel
Tradel por D. Jacinto Dehera, Miguel las pinter p. el mismo,
Perez por el mismo, Longas por el mismo, Salvatierra por
Abriat, Sans por el mismo, Mous por Dehera. En su vir-
tud quedó elegido el expresado D. Jacinto Dehera, y empla-
zado a su grado, comparecio y acepto el cargo proporci-
onado en fianza a D. Manuel Lacuanta vecino de esta villa
que mereciendo la confianza del Ayuntamiento y hallandose aquel
presente, se constituyó en tal, compromitiendose a otorgar la
obligación que se le exigiese. Asegurada y con el fin de

10
Crear una comision que esclusivamente u dedique en la
bancas mano a la formacion de los datos estadisticos que se
reclaman por la Superintendencia, toda vez que ha algun tiempo
se esta sufriendo un comisionado con la suma de treinta reales
por dia, y con consideracion a que en D. Justo Arrat y D. Tomas
Mateo, individuos de la Junta Provincial, concurren las circunstancias
de disposicion, concurrencia y practica, para el objeto
y que con ninguna otra persona podria contratarse este
trabajo se acordó emplearles y se les comisionó, y congo
viendo actos continuos, hechas las objeciones que uno y otro
tuvieron por oportuno, los señores señores aceptaron su
cometido, advirtiendole que por ahora no podian fijar el
to que habia de darse en razon a sea operacion que
pueden calcular el tiempo que ha de ocuparse, pero si es
quieren que se de lugar a las facultades los auxilios nec
sarios y que a estos se les prefijase el tanto diario que
ajuntamiento ha de darle pagandole ligeramente. En
virtud conforme en ello se nombraron a la clase de Labo
res a Tomas Laborda con diez reales y seis dineros al dia
que le acompañe para reunir la riqueza que falta de
los Secanos, y a Justo Arrat para la valoracion de la
tierras con ocho reales dineros uno, y tres por cada dia
que se le ocupe. Aguarda prebida Pleads de atencion represente
D. Juan Maria de la Aguilera comisionado de aprecio por el
Gobernador de la Provincia, con la suma de treinta reales y no
en Plebs del que lo estaba anteriormente D. Juan Pascual
notifese su contenido a la Corporacion, y pasado un dia en
un Plebato su fha. del 8, en que D. Ramon Lopez de esta
ha solicitado que respecto a que en el año pasado se acordó
en subasta publica la venta exclusiva al por menor de
Carney a favor de D. Ramon Debera, pero que esto lo



a condicion de admitir como socio a la Contrata del exponen-
 te y D. Manuel Mares y en atencion a las desavenencias que
 entre los mismos han ocurrido, solicita que del local cedido
 por la Municipalidad para la venta, se designe la tercera
 parte para desahucio de su cuenta y al precio a base
 que le acuerde, a cuyo recibo se decreto lo siguiente. No
 reconociendo este Ayuntamiento por responsables del estado que
 se menciona en este recurso, a otra persona que D. Ro-
 mon Dehesa, con este en su caso sea con quien el exponen-
 te debere entenderse para conseguir lo que intenta. Por
 ultimo se lego un oficio del Sr. Asesor de fincas del Estado
 de esta Provincia en fecha cinco del actual, en que reclama
 el importe de dos pensiones de censos de los que se pagan
 a la Dacion por tiempo de diez y seis años ascendientes
 a 11,431 Ptas. con 1/2 de real, bajo apremio de apremio; y en su
 vista con conclusiones a la exoneracion de fondo que se ha tiempo
 tra la municipalidad, nada se acuerda por ahora sobre su con-
 tenido. Con la lectura de los Boletines oficiales de union y de
 del actual, se leyo el auto que forma parte de el y certifico.

~~Perez~~ Miguel Carvajal Conde de...
 Perez Salvatierra de...
 Por mandado y del Regidor Manuel que no sabe
 Pedro Clemente, Seco

Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Egoa de los Caballeros y su
M. de Abil. } Sala Comunal a tres de Abril de 1800

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Egoa de los Caballeros y su M. de Abil. en virtud de un acuerdo de su M. de Abil. de 15 de Abril de 1800 acordando que los señores del Barrio de Egoa, sus herederos y sucesores, no han concurrido a satisfacer lo que son en deber por sus contribuciones del año pasado, y en atención a lo que el apremio que hoy se hace en el Ayuntamiento de Egoa, si se quiere a la mayor parte por aquéllos, se determine repetirse nuevo oficio fijándole el día de mañana para verificarlo, con toda la cantidad que le correspondiere a prorrateo por la Pista que se han satisfecho y satisfacen Comisionado, uno y otro bajo apremio de desahucio con la Pista que se le comienda oportuna. Asegurada, y con objeto de proceder a la formación de la Estadística con la exactitud imparcialidad que requiere el negocio, acordaron que por el primer Correo se remitiera a la Imprenta del Boletín Oficial para su inserción en el mismo, un anuncio precavido a todo los Comarcalenses de esta Villa, presentarlo en la Secretaría dentro de ocho días sus respectivos manifestos de la finca que posehan en el lugar; y que al propio tiempo se dirija

Oficio al Sr. Jefe de la Administración de Finanzas del Estado en el mismo objeto. }
Anuncio al Boletín Oficial reclamando a los Comarcalenses la manifestación de su finca y. }
Oficio al Sr. Jefe de la Administración de Finanzas del Estado en el mismo objeto. }

[Decorative flourish]



Oficio con igual objeto al Sr. Señor Pral de Incas del Estado respecto a las que constan de esta clase.

Carta del Sr. Navarro de la ciudad de Biota

Acto continuo se leyó una Carta de D. Ceitobal Navarro Comisionado a la Capital sobre el negocio del río de agua de Biota, en que manifiesta haber presentado el recurso que se le confió y que según se le había dicho no podría despacharse hasta para en tres o cuatro días. En este acto, con consideración a que si bien en días anteriores, los Señores Cura y Regente de las dos Parroquias de esta Villa, prometen presentar una razón exacta de la inversión que han dado a los quince mil cuatrocientos catorce r. con que en los años del cuarenta y tres al cuarenta y nueve pervivieron de la Santa Diocesis para atender

Oficio a los Curas de las parroquias de esta ciudad para que presenten para el culto de esta Parroquia, en los años del 1846 al 1849.

al sostenimiento del Culto de la misma, y no habiéndolo verificado todavía, por lo Señor del margen se determinó reclamarse de nuevo mediante Oficio, con más la Continúa que comencen en el poder si el Ayuntamiento conviniera en recibirla, uno y otro en el término de cuatro días para de este modo reintegrar lo ante posible al ramo de que

Oficio del Sr. Gobernador sobre la amononacion de la Cabanera.

se hecho mano para aquel anticipo. Finalmente se leyó un Oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, enterado de cuanto se le manifiesta en primerio del actual relativo a la amononacion hecha por el Comandante Mayor D.

[Handwritten signature]

Florencio Prache, y como no se consideraron bastante
ni tampoco el Expediente por no hallarse con la
formalidad que se necesita, y que por consiguiente
se lleve a efecto en toda su parte cuanto precioso
en su providencia de veinte y siete del referido
Marzo. En la villa, teniendo presente que para

llevar a cabo la referida enajenacion en los terrenos que
S. E. apetece, han de originarse por necesidad gran

Exposicion al mismo,
solicitando autori-
zacion para repar-
tir entre los Pro-
curadores los
gastos que origina
la enajenacion


de alguna consideracion, y que para su solvencia
causa de todo recuso el Ayuntamiento, se acordó


dirigirse una Exposicion en solicitud de que se inva-
rrocten su autorizacion para repartir y cubrir su

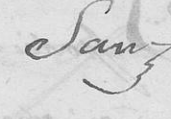
importe de aquella persona que tengan roturada
tena dentro de los limites de los pagos Caballero

puesto que las mismas son causa de que esta
nacion se practique. Y con la lectura del



tu oficial de diez del corriente, se levantó
Senor que firmaron otros Señores y Certificado.

 Miguel Romero

 Lopez Sabatini

 Coallue  Lopez  Sanz

Por acuerdo
Pedro Olaverria

Ayuntamiento del  en la Villa de Egea de los Caballeros
16 de Abril 1850. } y en Sala Comunal a diez y seis
de Abril de mil ochocientos cincuenta. 



J. G.
Bice
Conculta
e Miguel Camp.
Perez
Longo
Saver
Salvadora

Oficio de los
Parrocos, nagan
orden a dar
Cuentas de la
inversion para
a cuenta conti
papel recibida
para el Culto
de la Iglesia

Exposicion al
Sr. Gobernador
para que se
le obligue a
parla.

Oficio de S. D.
Sr. Poinon del
Ayto de Coma
para la Caneta
ra de Navana

En los Señores del margen mayor parte de individuos compo-
nentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, celebran
esto en forma, se dio cuenta ^{a la su oficio} de los Parrocos de esta Villa
su fecha del catorce, contactaron al que se le dirigió
el mismo día, en que se niegan a dar la Cuenta que
se le reclama de la inversion que hubieran dado a lo S
quinia mil y pico de reales recibidos de la Junta Dis-
cerna en la época del cuarenta y seis al cuarenta y
nueve, fundados en que no pueden hacerlo sino a su legi-
timo Pretado, manifestando tambien que siendo parte
irringuificante la contencia que conservan en su poder,
si hubieran de entregarla al Ayuntamiento, desde aquel
momento tendrian que dejar de atender al sosteni-
miento del Culto de estas Parroquias: En su virtud,
considerando de necesidad la presentacion de esta Cuenta,
puesto que sin preceder esto no puede venir a un
conocimiento exacto de lo que haya en el particular,
se acordó devar una Exposicion al Excmo Sr. Gober-
nador de la Provincia en solicitud de que se viva
dirigir al Excmo e Illmo Sr. Arzobispo de la Diocesis,
y que este ordene a dichos Parrocos inden la refe-
rida Cuenta justificada y reintegren a esta Admini-
stracion con la suma que obtien de su poder la
que desembolsó en aquellos años a dicho objeto. Acto
continuo se leyó otro oficio su fecha del catorce, en que
el mismo Sr. Gobernador manifiesta al Alcalde



Presidente, que si en el termino de diez dias no se su-
 paven las cantidades que se adeudaban, y notan a conti-
 nuacion, por el impuesto en Carnes para la Carabera de
 Navarra se exigira la multa de mil r. tom.

Cantidades que se reclamau.

Por el año de 1847.....	1750r.
Por el de 1848.....	435r.
Por el de 1849.....	1750r.
<u>Total.....</u>	<u>3935r.</u>

Se emplacen a
 los Concejales de
 los años 1847, 48,
 y 1849.

En su consecuencia, y para resolver lo mas acertado en
 asunto, se determinó que para la fin de esta tarde
 se emplacen a los Concejales de aquellos años y se
 entere del precitado oficio. Asegurada, con noticia
 que el Sr. Diputado Provincial por este Partido, D.
 Andre Ventura se halla actualmente en la Villa
 segun de la Capital, a fin de que se tenga man-
 tenido el estado que toquen los Expedientes sobre sumario
 de la Guerra de la Independencia y abono de los
 camados por la Faccion Navarra, se le mandó recar-
 por uno de los Alguaciles para que, permitiendo el

Presentacion de
 D. Andres
 Ventura.

Expedientes, se apenore en Ayuntamiento; y habien-
 verificado asegurada, enterado del objeto de su manda-
 to, se supiere que uno y otro Expediente se hallaban por
 tirados esperando el despacho de otro que por

Manifiesta el
 estado de los Expedientes
 sobre sumario
 de la Guerra de la
 Independencia y
 abono de los da-
 ños camados por la
 faccion Navarra.

entre Pueblo se habian entablado con anterioridad
 advertiendo que estarian a la vista de ambos y
 procuraria su remocion por cuanto mejor estarian
 a su alcance. Retirados el signado Sr.
 Diputado, previo recado de atencion comparecio
 Antonio Jim arrendador de los articulos del ay
 aguardiente y lino, y cobro la Carta de





Ant.º Otm
acredita haber
satisfecho el 1.º
termin. de
Comunoz.

que acredita haber satisfecho en brece del actual lo cua-
tro mil setecientos cuatro r. diez y siete mrs con que le
componen por el primer trimestre de este año.
Y con la lectura del Protocolo oficial de Aze
del corriente mes, se levanta la Sesion, firmando
Esta Sesion, de que Certifico.

~~Bice~~ Copin ~~Corcuella~~ Longas
~~Perez~~ Sabatier ~~Sanz~~

Por su acuerdo
Petro Alvarez

Ayuntamiento del mismo dia
de Abril de 1850.

En la Villa de Egua de los Caballeros
en su Sala Comunal, a las diez de la

Bice
Corcuella
Mig. Pradel
Perez
Longas
Salvat.

parte del dia diez y seis de Abril de mil ochocientos
cincuenta, reunidos los Señores del margen mayor parte
de dicho ayuntamiento, y el Ayuntamiento Constituido
de la misma, celebrandolo en forma: siendo la hora
situada para la comparecencia de los Concejales de
los años cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta
y nueve, de los que lo fueron se presentaron unica

Comparecencia de
los Concejales de
los años 1847,
48 y 1849.

mente D.º Sebastian Roca, D.º Benito Navar
ro, D.º Juan el Vellido, D.º Manuel Hernandez
y D.º Pedro Chaguez, con D.º Justo Abriat que voto y

Años cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de nuestro Rey el
cargo de Secretario, y así remisor, por el Sr. Presidente
se manifestó que el objeto de su enjuiciamiento era noticiar
de la comunicacion que con fin del caton la dirige el
Sr. Gobernador de la Provincia respecto de las ca-
rreteras que reclama por el impuesto en Camer para
la Carretera de Navarra, y que amenazándole con
la multa de mil R. con si en el termino de diez dias
no la satisficiera, lo havia en presente para tomar
una resolucion lo mas conforme alabando en la responsabi-
lidad que en un tiempo pudiera imponerle. En
vista, tratado este asunto con el interes que requiere
y venturado con la mayor detencion, teniendo pre-
sente la necesidad de fondo que hay en camer y
que de ninguna manera puede abstenerse de
remedio, al paso que concluidas ya las obras
del Sr. Convento de Capuchinos a habilitarlo para
Cuartel podria solicitarse de S. E. la compensa-
cion de este punto con el importe de otras obras
de camer para la Carretera de Navarra. En
cuanto sea suficiente, se acordó elevarse
a este efecto en solicitud de que se suspen-
da la imposicion de otra multa hasta tanto que
formadas las Cuentas de la referida obra quedare
remite a la aprobacion superior, y proponer
al mismo tiempo el medio de ser reintegrado
importe, toda vez que el Sr. D. J. de Policia
lo tiene prometido en la corporacion, quedando
encargado de cumplirlo el Sr. D. J. Con lo

Exposicion al Sr. Gobernador, en
dubio del imp. de
la Carretera para
la Carretera de
Navarra.



que se dio fin a la Sesion que firman otros Señores
de que Certifico.

~~Bice~~ Miguel Corcuella y Longas 36

~~Perez y Salvatierra~~

Por su acuerdo
Piero Clemente

Ayuntam^{to} del 19 de Julio de la Villa de Egu de los Caballeros
Añal de 1850 y un Salas Comitoriales a diez y nueve de

S. S. Este de mil ochocientos cincuenta, reunido los S.
 Bice del margen mayor parte de individuos componentes
 Corcuella el Ayuntamiento Com. de la misma, y celebrandole en
 el lio. Pradel forma, se presntó el Comisionado D. Sr. Maria del
 Romeo el lio. Camp. siguiente requiriendo se le permitian de manifestar los
 Perez el lio. de liquera para proceder al embargo, tasacion y
 Longas el lio. de los bienes del individuo de mayor abono por
 Salvat. no habia satisfecho los deudimientos que se tienen para
 Marco. lo por con la Hacienda, y habiendole prometido pagar
 el Com. al lio. en el termino de cuatro dias, atendido y se firmo en
 pago de los deudimientos el Expediente una obligacion o diligencia de cumplirlo
 asi, con lo que suspendio la ejecucion y se retiro.
 Asegunda se leyó un oficio de D. Andrea Gomez
 Comisario de montes de esta Provincia, en que



Oficio del Comi-
sario de monta-
sobre amojonam-
en de los Casos
Cabañales.

Refiriendose a lo que en primero del actual dijo el
Sr. Gobernador relativo a la amojonacion de los Casos
Cabañales, reclama se le diga la época en que podrá
para el Comandante mayor de la Comarca y Perito
agronomo para practicarla; y se acordó contestar
distinguiendo su veñda cuando le acomode, y en
necesidad de nombrar una Comision que le ayu-
de y entienda en el asunto, quedó elegido al efecto
el Concejal D. Francisco Sanz. Acto continuo

Resolucion que
se obtiene en la
manifestacion de
Cauados.

con consideracion a la ocultaion que por parte
del Comandante de esta Villa se obtiene en las
claraciones y manifestacion dadas por los mismos del
Mero de Cabera que cada uno tiene, segun
sea suministrada; por la Comision encargada
formar la Estadística; y con el fin de averiguar
lo verdadero de esta riqueza segun se ha practi-

Comision para
proceda al
Cuento de los
Cauados

do en las demas clases, se acordó proceder
al Cuento de todos los rebano; nombrando al efecto
para llevar a cabo esta operacion, por parte del ayun-
tamiento D. Fr. Romeo, por la Junta Perito
D. Fr. Delera, autor acompañador de los
Peritos de la Casa de Cauaderos Carimiro e Amador
y Fr. Manillo Claveria. En este estado se man-

Queja contra el
ayudador de
la Pericateria.

esto por el Sr. Prudente la arbitrariedad con
que conduce el ayudador de la Pericateria
al respecto a primer de venta como a lo demandado
que tiene sendencia con su facultades, habiendose
producido difamantes quejas sobre ello: y se

[Decorative flourish]



Atendidos, con objeto de evitar abuso de ninguna clase,
que para esto es Ayuntamiento se le emplazó y hagan
entender sus obligaciones con vista de lo que amoga
de si el acto de su acuerdo. Seguidamente, recor-
rando que los Ejecutores de D. Manuel Alaman
todavía no han dado una contestación completa a lo que
se le exigió en oficio de fecha del último Mayo,
puesto que no han remitido la copia verdaderamente auto-
rizada de la Cua de fundación o testamento del dicho
Manuel Alaman, se dispuso oficiarles para que el
viernes próximo y noa de las diez de su mañana
se presenten en Ayuntamiento trayendole consigo la referida
Cua o copia y una Cuenta justificada de la inver-
sion que hayan dado a los productores que en años an-
teriores hasta el día hubieren recibido los bienes de
dicha Ejecucion. En este acto, con atencion a que
si bien hace algunos dias la Admon de Contribucio-
nes Nuevas de la Prov. por medio de una Circular
inserta en los Boletines Oficiales, se miro reclamar la
propuesta de Santa Lucia para el año proce-
simo de mil ochocientos cincuenta y uno, no ha
podido tener lugar hasta el dia esta diligencia por
los muchos negocios que pesan sobre la Municipal
dad. a fin de no retardarla por mas tiempo,
por los señores del margen se designaron

para componerla en esta villa a los señores siguientes

- D.^o Mariano Mateo
- D.^o Ramon Delua
- D.^o Basilio Navarro
- D.^o Manuel Benicat
- D.^o Martin Utralde que lo es de la de Sadava

vecinos propietarios de esta villa

Recordando que por el primer Consejo se diga a la Junta Provincial para el año de 1851. al referido Sr. Excmo. Cab. proponiendole al mismo tiempo en numero triple para que si lo tiene a bien elija los restantes hasta completar los necesarios, a

- D.^o Baltasar Labia
- D.^o Mariano Corcuella
- D.^o Jose Maman
- D.^o Camilio Amador
- D.^o Jose Muñillo Clavero
- D.^o Leon Navarro
- D.^o Manuel Lacumba
- D.^o Antonio Collis y Bayla
- D.^o Julian Collis
- D.^o Leonardo Luna
- D.^o Francisco Muñillo
- D.^o Miguel Sanz
- D.^o Gregorio Ripamitau
- D.^o Fernando Navarro
- D.^o Ignacio Senau
- D.^o Antonio Lapatta

vecinos propietarios de esta villa

que lo son de la de Sadava

Habiendo nombrado tambien este Ayuntamiento de clase de suplentes a

- D.^o Fernando Bontina
- D.^o Tomas Mateo
- D.^o Justo Estilat

los tres de esta Ciudad

Proponiendo igualmente a otra autoridad superior conforme a lo dispuesto en el articulo tres del Real Decreto de veinte y tres de

[Decorative flourish]

notador al margen, de que yo el inf. Secretario

Concillala Miguel Caspista

Procurador Sabatiano Longas

Por su cuenta y del Regidor D. Manuel
Marrero, que dijo no saber,

Pero Clemente Sainz

Ayuntamiento del Pueblo de Egoa de los Caballeros
23 de Feb. 1850 Salas Comitoriales a veinte y tres de Abril

S. mil ochocientos cincuenta, rememorando los señores del margen
 Mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, celebrandolo en
 forma, el Señor Navarro dio cuenta de su
 sion a Daragona, echando un oficio del Excmo
 Gobernador de la Provincia, fecha veinte del actual
 en que S.E. se hizo declarar con vista de la Solicitud
 que se le hizo, que cuando los vecinos de Biota
 tomen indebidamente el agua o abusen de ella
 dentro de su termino, acuda esta Municipalidad
 al Alcalde de aquel Pueblo en la forma prescrita
 por el Cobro jural y ley provisional publicada
 el mismo, lo que comunico con igual fecha a otro
 de previniendole que en tales casos administre justicia
 conforme a las leyes y puse al Salvasequia de
 Egoa el auitio que le reclama para la averiguacion
 de Biota. con de los señores y de su autores, bajo el

Decorative flourish

con D. Pedro Marques, respecto a la alteracion de precios
 y de su arbitrariedad que comete como amueudador
 de la Penatena; acordando que si bien en el acto del
 amueudamiento no se le fijeta a precios determinados, lo
 que se le permite es en su favor del comun del vecindario.
 En su consecuencia, ventitado este asunto con la mayor detencion
 que requiere, habida opinion por parte de
 algunos Señores, principalmente D. Antonio Muga
 Carpintero y D. Manuel Moreno, a que el amueudamiento
 no se anule por haberse hecho con la formalidad
 que se requiere y se cito hasta indeseoso para

Se declara sobre Corporacion que se lo otorgo, se determino por
 todo el tiempo que se le otorgo, no continuarlo hasta finar el tiempo estipulado
 si bien preconiendo al referido amueudador no se
 de en lo mas minimo de las cosas regulares, bajo el
 cumplimiento de lo que haya lugar, y compareciendo
 mismo a este acto por citacion del Alcalde
 se le entera de esta Determinacion y quedo en

Lectura del cumplimiento y con la lectura del Boletin oficial
 de diez y nueve del corriente, se levanto el
 que finan otros Señores de que Certifico.

Miguel Carpintero Coronado

Don Juan Navarro Sabaterra

Don Juan
 Don Pedro Alameda, Secretario



Ante el Ayuntamiento de la Villa de Logroño de los Caballeros y su Sala Comunal el día 27 de Abril 1850. Autores a veinte y siete de Abril de mil ochocientos

noventa y tres. Reunidos los señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento Comunal de la misma, celebrados en forma, se presentó el Comisionado D. Bruno Morera en relevo del que lo estava anteriormente D. José María del Aguila con igual Vista de treinta y siete que este tema; notifico su cometido a la Corporacion; y retorno de luego un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia del Norte y cuatro, contestando a la comunicacion que se le hizo el diez y nueve relativa al Reembolso por el impuesto en Camas para la Cárcel de Navarra; en que manifiesta S.E. que en el termino de diez dias se le remita la Cuenta de las obras ejecutadas en el Excmo. Convento de Capuchinos y para habilitarlo a Cuartel, y que al propio tiempo se le indiquen los medios de ser comprendido en el Presupuesto Municipal para el servicio de este año el importe a que ascendan otras obras, utilizando para ello los concedidos en la Real Instrucion de ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Seguidamente y puesta de manifiesto por el mismo Sr. la referida Cuenta, y encontrada conforme lo tenor del margen, la firmaron los referidos Capuchinos y Salvatorina por ser los que estuvieron a la vista de las obras, y comparecido muy luego tambien Ramon Liso y Manuel Soriano Maestre Abail y

W. Bice Conculista Mij. Cayo Navano Pico Longas San Salvatorina Presidencia del Comisionado D. Bruno Morera Oficio del Sr. Gobernador, sea el Reemb. del im- puto en Camas para la Carce de Navarra Se firma la Cuenta del Cuartel.

Carpinteros respectivos que atendieron en su Direccion, la
non igualmente acordando en su consecuencia, que solo
que se pague a la vez el Sr. Coronel D. Fernando de Quijano prometido
aprobacion del Sr. Coronel Quijano. Margarita su aprobacion luego de concluidas, se le pague

este efecto con el competente oficio, y que evacuada esta
Diligencia se remita a la Superior del Excmo. Sr.

Que evacuada aqui el Gobernador de la Provincia acompañando a la vez una
Diligencia se remita al Excmo. Sr. Superiora Exponcion para S. E. en solicitud de que
Gobernador de Navarra de veinte y tres mil ciento cincuenta y
la Cruz. Non se admita el pago de los Reembolsos que tocan

esta Villa por el impuesto a Comas para la construccion
de la Carretera de Navarra y Contingentes de cinco por ciento de propios. A lo continuo, por

queja producida por un of. de la Guardia a quien habia alojado
en su alojamiento. Es a la Casa de la Viuda de D. Bernardo

por que esta Señora no le facilitava el servicio regular
correspondiente a su clase; y que habiendo pasado a
la Viuda entender su obligacion e proporcionarle
mas de veinte, no habia podido conseguirlo de

no manera. Con su virtud por los señores
Marques, atendido el oficio de esta Viuda,
que oya en otras ocasiones habia hecho lo mismo

sin duda por motivo de mejor alojamiento
se Determino, que en lo sucesivo y por
ver que se toque el turno, se le oya mis
mejor parte la multa de veinte y con

aplicacion al Santo Hospital. P. con la



lectura de los Botones opiales del veinte y tres y
veinte y cuatro del actual, se levanto el acto que
firmas otros Juones y Certifio.

~~Procurador~~ ~~Capitular~~ ~~Corregidor~~ ~~Longas~~
~~Terrey~~ Navarro Sabatierri Sanz
Por su acuerdo
Pedro, Claudio de Seno

Ayuntamiento del 3 de Mayo de 1850. En la Villa de Egoa de los Caballeros y sus
sala Comunal y a tre de Mayo de mil
ochocientos cincuenta: Reunido los Juones del margen ma
por parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la
villa, celebrandolo en forma, se leyó un oficio para recibir
y nueva del finado Alir en que el Sr. Excmo. de Con
tribuciones Directas de la Prov. a virtud de la prop.
que se le tenia hecha, nombra Pedro repartidor de
la Contribucion de inmueble para el año proximo
veniente a

Membrado de D. Baltasar Labia }
D. Jose Maman }
D. Leon Navarro }
D. Julian Callero }
D. Ignacio Senan }
D. Antonio Lapalla }
1851. }
Union de esta villa.
quinto son de Padua.

Como suplente de lo mismo 3 a
D. Miguel Sarr
D. Gregorio Pujamilla } vecino de Egua.
D. Fernando Navarro }

Quedo los nombrados por el Ayuntamiento
D. Mariano Mateo
D. Ramon Delera } vecino de esta Villa
D. Paulio Navarro }
D. Manuel Boniat }
D. Martin Etunolde, vecino de Sadava.

Y suplente
D. Fernando Ventura
D. Tomas Mateo } Los tres de esta Ciudad.
D. Auto Boniat }

Se acordó hacerle saber a la mayor brevedad,
Mediante Oficio por lo que respecta a los vecinos de
Sadava que se le indigna por conducto del Alcalde
de aquella Villa. Seguidamente se leyó una Orden
del Sr. Admin. de Contribuciones e Indirectas, fecha
primero del actual, en que recomienda el pago
segundo trimestre de Consumo 3; y respecto a que
para ejecutarlo los amudadores de lo anterior
se determino para esta ocasio para que lo configuren
con la mayor puntualidad bajo apremio de lo que

Ordenes del Sr.
Admin. de Ind.
recta recomen
dando el pago
del 2.º trim.
de Consumo.

Remite a los
Ejecutores de
D. Manuel
Alaman tre
Cuenta 3.

haya lugar. A continuacion, observando que
Ejecutores de D. Manuel Alaman no
tenido todavia la copia del Ayuntamiento y
que ya se le habia a unido y uno del fin
Abil; se resolvió recordarle de nuevo, y que
para el viene proximo ver del actual
parecan en las puestas 3 Salas y trabajos con
go los referidos documentos 3. Ultimamente





Circular del Sr. Arzobispo, dirigida a los Canoneses, que se canta un Te Deum por la entrada de su Santidad en Roma.

el mismo Secretario se leyó una Circular del Sr. Arzobispo de Zaragoza dirigida al Regente la Cura de la Parroquia de Santa Mariana de esta Villa, en que le previene se cante en la misma una Solemne Te Deum en acción de gracias por la entrada de su Santidad en Roma; que a este efecto se la había entregado el Regente a union con el Cura del Salvador, encargándole la asistencia del Ayuntamiento al acto que tendrá lugar el día nueve del corriente a continuación de la misa mayor. En su consecuencia por los Señores del margen se acordó concurrir a él, y que además se invitase también a ello mediante Oficio al Coronel D. Fernando de Siquet con los Oficiales de la Comandancia, Jefe de primera línea, Promotor Jefe, Comandante de Armas, Jefe de la Guardia Civil, Administradores de Correos y Rentas, y otras personas de distinción en la Villa. Con lo que se previno la lectura de los Oficios oficiales de veinte y cinco y veinte y nueve del actual, se levantó el acto que firman otros Señores y Certifico.

Lectura del Oficio de...

~~Diez~~ Miguel Canjintoriz Longas
Salvatierra
Por su acuerdo
Puro Olanne Somo

Ayuntamiento del 7 de Julio de la Villa de Egoa del Caballero y sus
de Mayo de 1850. Comisionales a vista de Mayo de mil 850

J. J.
Bice
Mig. Pradel
Navarro.
Perez
Longo
Salva
Saur
Bando para que
cuando la au
quias que con
fronta con la
Comun. pub. con

auto eminentes: Reunidos los señores del margen mayor
de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma
lebrando a forma, se fijó el punto que han de llevar
el ayto y jaron en el presente mes, acordando
anunciar al público por Bando; y que al propio
tiempo se advierta a todos los vecinos que tengan
provisiones confrontadas con los Censos públicos
cuando dentro de tres días han de traerlos
seguros bajo apercibimiento de mandar encarar
lo harán a sus expensas, para evitar de este
modo el que el agua se salga por la Camellera
deteriorandola a gran parte. En mismo, con
motivo de que mañana ha de tener lugar el

Otro, encargando
la asistencia al
Cedulum.
Otro para que los
vecinos paguen
los Din. Crim. de
Contrib. Venidor,
en el concepto de
a buena Cuenta.

dehum por la curada de su Santidad en
Roma, se determinó anunciarlo por bando a
el Curador encargando la asistencia. Seguidamente
con consideracion a no haber sido posible hasta
dia practicar el repartim. o Distribucion entre
vecindario del cupo de Contribucion de este
por que ocupada la Junta Pericial en la pro
cion de la Estadística, de ninguna manera podrá
hacerse con la exactitud debida sin ser antes
de aquellor trabajos; y en la necesidad
de acudir lo necesario para cubrir el importe
del segundo trimestre que ya el venido, se det
mino petic. al vecindario en el concepto de

[Signature]



bueno Cuenta el importe de los bonos emitidos y vendidos con proporcion a la cantidad que en el año proximo pasado correspondio a cada uno, anunciandolo por bando en el que se continua conuenan a verificarse en cada del Recauda

Contestacion del Sr. D. Sebastian Miguel. Se leyó un oficio del Sr. D. Gobernador de la Provincia, fecha del tres de Mayo de 1850, que el negocio de Culto y Clero de los años de 1846 al 1849.

Se leyó un oficio del Sr. D. Gobernador de la Provincia, fecha del tres de Mayo de 1850, que el negocio de Culto y Clero de los años de 1846 al 1849. Se trata de la Contestacion que le dirijio el Sr. Gobernador Cece de este Archobispado con vista de lo solicitado por este Ayuntamiento para que se obligue a los Curas Parrocos de estas Iglesias a rendirle Cuenta de los quince mil y quinientos de r. que a la vez de facilitarse el mismo lo necesario para atender al sostenimiento del Culto, recibiran aquella de la Junta Diocesana, y sin embargo de no haberse estimado esta peticion, nada se acordó sobre ello por ahora. Di- nalmente, lido otro oficio de este Arzobispo de primer grado de la Conducta de la Abadía de Santa Maria de Huesca, se acordó librarla con buena nota. Y con la lectura del Decreto Oficio de la Del comiente se levanto el acto que firmaron

Mos Señores y Certifico.

~~Señor~~ Miguel Longas 36

Señor Navarro Sabatier y Sanz

Por su acuerdo

Pedro Clemente, Sr. de

Ayuntamiento del 10 de Mayo de 1885. } En la Villa de Logroño de los Caballeros y de
 Sala Comistoriales a Diez de Mayo de mil 885

Vice
 Conduela
 Romeo
 Mijel Cayo
 Navano
 Per
 Longas
 Salva
 Saur

ciento cincuenta: reunido los Señores del margen mayor
 parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la
 misma, celebrandola a forma, comparecieron D.
 ma Morales y D.^o Justo Arias encargado de la
 macion de la Estadística y presentaron la Plantilla
 produccion y gastos que ha de preceder a la misma
 objeto de que, examinandola conforme al esty. se
 se aprovarla y remitirla a la Superior de la
 minor de la Provincia. En su consecuencia, reñido

Se aprueba y
 firma la Plantilla
 de izquierda
 formada por la
 Junta Pocial,
 acordando se remita
 por el 1.^o Cor
 reo a la aprova
 cion Superior
 Exponer al Sr.
 Gobernador pa
 ra levantar
 el aprecio.

aquellos, y examinada detenidamente la referida
 Plantilla, se la presto la aprobacion por la Corporacion
 acordando al mismo tiempo que se remita a
 efecto a la Comision de Estadística por el primer
 Correo; y que puesto obran en poder del Encar
 gado en la Caja el cantidad suficiente para
 satisfacer el Deseubierta que se tiene con la
 de publica (a excepcion de lo perteneciente a
 Sr.) se le ordena para su cubrimiento, y remitir
 la ver para su presentacion al Sr. G.
 nador de la Provincia, una Exponer para
 Orelas saber asi, y volviendo en la virtud de
 buen Sentimiento se vino a dar el aprecio que
 tanto tiempo ha se esta supriendo. Asegurada
 leyó un oficio fha del ocho de los Egeutores
 D.^o Manuel Maman, acompañando adjun
 un Certificado de la jral clausula de

un Certificado de la jral clausula de



Oficio del Sr. D. Manuel de la Cruz, negando tener a rendir cuentas al Ayuntamiento.

Tratamiento que este otorgo a su muerte, en que manifiestan no estar obligado a rendir cuentas al Ayuntamiento por tener, como todas las Juntas de Excepcion de su clase, su autoridad peculiar y pinoativa a quien de ella se opusiere se determino por ahora acerca de otros particulares. A lo continuo se dio cuenta de un oficio de la Alcaldia D.ª Florentina Leache habiendo presente, que fallecido D.ª Ana Rodrigo Oberea de la Casa que ocupa, su heredera la Srta. D.ª Deydado, y le reclamaban ciento veinte y por el alquiler venido, y ademas solicito se le amenda ambas habitaciones fundada en las razones que alega, puesto que el importe de ambas hasta San Miguel de Octubre proximo solo excede de la que hoy habita en cien y con: Pz con consideracion a que a ellas pueden acomodarse perfectamente el el Alcaide Superior y la replican se con muy poco aumento de amiendo, ahorrando se a su mayor parte el importe de lo que se paga por la de aquel, se acordo que el referido Alcaide pague a la que ocupaba la difunta

Oficio de la Alcaldia de Ximara sobre su habitacion

Rodrigo por el tanto que esta la tenia. Seguidamente se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, Jefe del Sr. ma- nifiestando que siendo la costumbre o consentimiento de este en que han estado los Pueblos de poder hacer

Contestacion del Sr. Gobernador de la Provincia de los Cabanales.

Contestacion del Sr. Gobernador de la Provincia de los Cabanales.



restauracion en los montes, la Causa de que se haya
hecho algunas partes de los Casos Ordinarios y abreviados
esta villa, corresponden a la Ayuntamiento. Satisfacen los gastos
que ocasionen las amojonaciones, lo que comunica
contestacion a la solicitud que se le hizo en quince

Pro oficio del
Alcalde de Salda
na, manifestando
no aceptar el car
go de Pictor re
partidores los que
se nombraron vaci
nos de aquella
villa.

Finalmente se leyó otro oficio del
Alcalde Constitucional de la Villa de Salda
na, en que manifiesta haber
notificado su nombramiento de Pictor repartidores
para el año proximo a D. Martin
ralde y D. Equiano Suan, quienes renuncian el
cargo por hallarse el primero de Regidor Sindico
de aquel Ayuntamiento, y el segundo sin haber
habiendo faltado han por ahora el otro tambien
nombrado D. Antonio Lapalla. Y con la

Lectura del
Boletín ofi

lectura de los Boletines oficiales del
y otro del comente mes, se levanto
Señor que firmen otros Señores y Contadores

~~Diego~~ ~~Carpintero~~ ~~Promove~~ ~~Conalhuella~~

~~Fernandez~~ Navarro Salvatierra, Don
Sanz

Por acuerdo
Petro Clemente Seno



Ayuntamiento del
16 de Mayo de 1850

En la villa de Igua de los Caballeros y sus Salas Constituidas

J. J.
Bice
Carrulluela
Mig. Prad
Pomeo
Mig. Camp
Navano
Perez
Longas
Sano
Salva
Moano

les a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta reunidos los
Sr. D. Mariano Bice Alcalde, D. Pablo Carrulluela y D. Antonio
Miguel y Pradel Tenientes de Alcalde, D. Jose Pomeo, D. Antonio Mi-
guel y Carrulluela, D. Cristobal Navano, D. Juan Perez, D. Jose Lon-
gas, D. Fran. Sano, D. Manuel Moano y D. Juan Angel Salvatierra

comprometidos el Ayuntamiento Constitucional de la misma
celebrandola en forma. Por cuanto el Excmo Sr Gobernador de la
provincia en su circular de 20 del actual inserta en el Boletin
Oficial num. 53, se sabe reclamar las propuestas de los
trabajos, que por medio de la prestacion personal u honde,
ejecutar este ano en los caminos vecinales, con sujecion a lo
dispuesto en la ley de 28 de Abril de 1849, y prebeniciones he-
chos por S. E. en su circular de 8 del finado, y teniendo presen-

te que hasta el dia no ha sido posible a esta Municipalidad
cumplir con este deber por los muchos negocios que pesan sobre
la misma, principalmente la abajugacion de la verdadera
necesidad de la villa para la formacion de la Estadística, con
cuyo motivo se estaba en el caso de no diferirlo por mas tiempo;

temiendo a la vista los antecedentes necesarios y leidos por el
mismo Sr. D. Bice y y circulares expedidos con consideracion
a que en esta villa se escasea de todo recurso con que poder

atender a los trabajos que hayen de practicarse en los caminos
vecinales, por que si bien figuran en los presupuestos muni-
cipales cantidades para este objeto no son mas que opuestas
puesto que en todos ellos aparece un deficit de consideracion
que surgen para su cubrimiento u han concedido arbitrio

city no pueda laborar a efecto por ahora en razón a
que a ellos se expusa, se acordó que los referidos trabajos
se practique por medio de la prestación personal. En este
observando a lo dispuesto por el Sr. Gobernador por
la remision de la propuestas que es indispensable la
currencia de un numero igual de mayores contribuyentes
al de individuos de Ayuntamiento; con objeto de que el envío
de este documento a la agobacion superior tenga lugar
lo antes posible tratado a la corte el Ayuntamiento de la
tribucion y sacado lista de quienes son aquellos, se entregó
al Alguacil para su emplazamiento asiendo a la
preuente Salas. Con efecto a breue rato comparecieron
los Sr. D. Valencio Arvizabeteja, D. Antonio Callero
y Bayle, D. Julian Callero, D. Fernando Bentura, D. Juan
Alaman, D. Sebastian Navas, D. Ramon Lopez, D. Juan
Munillo, D. Jose Lucia mayor, D. Ramon Debera, D.
Mariano Mateo - todos vecinos mayores contribuyentes
de esta villa; y enterados por el Sr. Presidente del objeto
emplazamiento y leído nuevamente los antecedentes, re-
tieron al particular por el tiempo de seis dias como dicho
contribuyentes a la cuenta de cuenta el Ayuntamiento, ha-
yendo presente para votar la prestación personal a un
con el mismo acordaron por unanimidad firmar
que el ordeno tiene a que los contribuyentes hayan de
cumplir con la prestación, sea el mismo que se obró
en el Padron formado al intento, es decir que hallaron
a la poblacion dividida en dos Parroquias, tenga principio la
prestacion por la de Santa Maria (que es la mayor) y por la
de Placer, continuando asi que esta sea concluida con la
del Salvador y la suya llamada de media villa; Segun
que las epocas en que deben tener lugar los trabajos en



este año, sean desde el día hasta el día de Junio proximo
desde el quince de Setiembre al doce de Octubre inmediato, y to-
do el mes de Diciembre: Espero: Que en atención al tiempo
que se destina para practicar los indizados trabajos y con
consideración al numero de personas que se consideren suje-
tas a prestarlos se calculen y fijen cuantos los jornales que
cada uno de los mismos deban dar el intento durante di-
cho periodo: Y Cuanto: Que siendo requisito indispensable
tambien fijar el precio por el que cada uno de los obligados
pueda redimir con dineros el jornal de su persona, el de una
Caballeria mayor, el de una menor, y el de un cone con
su par de mulas o carretas con su par de Bueyes, en aten-
ción a no usarse de las ultimas en esta Villa y teniendo
presente el jornal que acostumbra satisfacerse por otros
servicios, queda fijado el de Cuatro reales por respecto a cada
una de las personas obligadas que quisiere redimir con di-
neros, ocho reales el de cada Caballeria mayor, cinco reales por
una menor y veinte reales por cada Carro con su par de
mulas. Lo que y llenados los otros requisitos se di-
ponen en la citada ley, por el Sr. Alcalde Presidente se
digno que conforme a lo prebeado por el Sr.
Senor Gobernador de la Provincia a su lami-
tar de ocho del ultimo Abril se esta buga
dos copias de este acta que se remittian
a S.E. por el primer conde por su Sr.

sesion o protacion si lo merecieren, levantandose
la sesion que firmaron dehor N. Saquero y
el infrascripto seris testifio

~~Antonio Miguel y Pradel~~

Juan Torres y Cristobal Navarro

Juan Arguilla y Sabido

Jose Romeo y Antonio Miguel y Cargua

Nablo Corcuella y Jose Lougey

Fran. Sanz

Juan Collizo

Sebastian Lopez

Manoel Mateo

Jos. Alvarado

Ramon Dehesa

Antonio Collizo y Pradel

Fernando Benitez y Valeriano Arvizada Lopez

Proe Regidor D. Manuel Flores y Mayor
Contribuyente D. Ramon Lopez, D. Juan
Mayor y D. Manolo Murillo que no saben escribir

Pedro Clemente



Junta del 18 de Mayo de 1850. En la Villa de Eya delo Caballero y su Sala Comunal a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta.

Pres. Cradel Navano Cerer Longas Salo Sarr Moano

Reunidos los Señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, celebrandolo en forma, se leyó un oficio del Excmo Sr. Gobernador de la Provia, en su fecha quince del actual, contestacion a la Exposicion que se le acompaña al Duque la Cuenta del importe de las obras ejecutadas en Capuchinos y para su habilitacion a Cuartel, a que S.E. se sirve ordenar

Contestacion del Excmo Sr. Gobernador de la Provincia, sobre la Cuenta del Cuartel.

que los veinte y tres mil ciento cincuenta y ocho y a que anade, se adiciona en el Presupuesto municipal de esta Villa para el servicio del año comiente, y que para hacerlo efectivo se utilicen los medios concedidos en la Real instruccion de ocho de Junio del cuarenta y siete, bien entendido que con ella han de satisfacerse los deuditos que se tienen por el impuesto en carne para la Cometa de Navano y veinte por ciento de Propios.

Otro de la Comision de esta Provia, negan el abramto de apremio q. se solicita.

Comulgada, se leyó otro oficio de la Comision de Real Provia de la Provincia, fecha de ayer, insertan lo el Dictamen que puso a la Exposicion dirigida por el Ayuntamiento al Excmo Sr. Gobernador, en solicitud de que se levantase el apremio, con el cual se conformó S.E.; y por el resulta

habere delegado la peticion por las razones que
tubo a bien exponer. Y enterado Don Severo de
contenido de una y otra comunicacion, nada res-
pon por ahora acerca de las mismas. Se leyeron

Lectura del
Boletín of. }
la

Boletines Oficiales de los dias diez, once,
quince y diez y siete del actual, y se
vanto el auto que firman Don Severo de que

Certifico.

~~Perez~~ Miguel Lopez
~~Lopez~~ Be Sanz
Navarro Sabatero

Por su acuerdo y del Regidor D. Ma-
mel Marco que no sabe escribir
Petro Aleuente, Secio

Ayuntamiento del Don Egea de la Caballeria
22 de Mayo. } a veinte y dos de Mayo de

Mil ochocientos cincuenta; con motivo de haber
llegado a esta Villa sobre diez y siete de la
tarde de haber el Excmo Sr. Gobernador
de esta Provincia, y presbido por G. G.
se reunieron en la Sala Comunal los Sr.
D. Mariano Diez Alcalde, Sr. Pablo Corcuera
y Sr. Antonio Miguel Pradel Alguacil de esta
de, y Sr. Diez Romeo, Sr. Antonio Miguel
jinter, Sr. Quintal Navano, D. Juan Perez



D.^o Fr. Longas, D.^o Mariano Sam, D.^o Manuel
Morales y D.^o Juan Angel Salasiana, Regidores,
siendo el D.^o Antonio Miguel Carjunta Indio Pion,
todas componentes el Ayuntamiento de esta Villa, y
celebrandolo en virtud forma, y el Sr. Gobernador
por se hizo pedir a la villa el precinto Libro
de acuerdos, y observando en el que suende un Decreto
de la Superior Autoridad, puesto que leida se comuni-
ca con el actual relativa al importe de
las obras del Cuartel y enterado el Ayuntamiento
de su contenido, nada resolvió por entonces, acena de
lo preceptuado en la misma, ~~se acuerda~~ que en lo
sucesivo procure evitar todo motivo de disgusto como el
de que se trata, o que al menos sea que lo reproduzca,
haga consignar en el acta alguna razon de funda-
mento que tuviere para dejar revocada de tal
manera las disposiciones superiores. Acordada, S. E.,
el mismo Sr. Gobernador, reclama la presentacion
del Registro Civil que devia llevarse, y no
siendo posible al Ayuntamiento complacido en este
particular por que, ignorando estubiera dispuesto en,
habia permitido de cumplir con este deber; se lo
manifesto del mismo modo a S. E. anadiendo
que los actas que por circunstancias se iban a
la Superior Autoridad se llevaban con los resulta

114
Por que se venian los Libros Paroquiales; con cuyo
Motivo, si bien se expuso en terminos de Dignidad en
la Municipalidad por tal Dignidad u no cumplido
oportunamente con las Disposiciones superiores, como
cuenta S. E. en lo benigno de su principio, se
limitó tan solo a ordenarla que desde luego se
habra el referido Registro y continue sucesiva-
mente con sujecion a la regla establecida al
Intento. El mismo Excmo Sr. Gobernador restableció
igualmente los Libros de intervencion de la Secre-
taria, que en el acto se le permitieron de manifiesto
y habiendole examinado, S. E. advertio en ellos al-
gunas informalidades de que adolecian, tales
son el obsevar notadas cantidades satisfechas a
la Comisionada de apremios por importe de sus
dictas, y otras invertidas en distintos objetos mu-
nicipales conignado en el Presupuesto municipal
lo que advertio en el Ayuntamiento para su rectifi-
cacion en lo sucesivo recomendandole mucho su
cumplimiento y que de ninguna manera se
cane los caudales de un ramo para pago de
otro Instituto, si es que cada uno cubriera sus
atenciones. Igualmente se hizo S. E. saber
a la villa el Patron sobre Caminos Vecinales
seg, que se le presentó y encontró conforme.
preguntado el mismo Excmo Sr. Gobernador el por
no se remitian a su aprobacion superior la

115



Cuentas Municipales de esta Villa correspondientes a los años mil ochocientos cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho, punto que se repone con la misma redamada, el Sr. Alcalde le manifestó, que el no haberlo verificado ya respecto de las del cuarenta y seis y cuarenta y siete, consistía en que nombrada por el Ayuntamiento del cuarenta y ocho una Comisión compuesta de cuatro individuos de su seno para que esta entendiera en su obsequio y concurra, se negaba posteriormente a proporcionar este cometido, alegando en su descargo la ignorancia y poca inteligencia en materia de Cuentas; y que por lo que hace a las del cuarenta y ocho estaban pendientes de tres o cuatro firmas que de un momento a otro estamparían en ellas los interesados y se remitirían a la Autoridad. Con la consecuencia, punto S. E. o no convenir que con esfuercos ni pretatos de ninguna especie se haga perjuicio a tercero, y que por consiguiente por la ignorancia que los Concejales del cuarenta y ocho alegaron se vean mejor facilitados los del cuarenta y seis y cuarenta y siete de poder cumplir con el envío de sus Cuentas, ordenó al Alcalde que por disposición de S. E. se haga saber hoy mismo me

Diante oficio à la Comision nombrada al intento
para el examen y Cuenta de otras Cuentas, que en
el propio termino de quatro dias à contar desde el
de mañana examen esta Diligencia, y que en otro
caso con el solo hecho de no practicarla en las dos
por aprobada; recomendando tambien S.E. la
 pronta reunion de las correspondientes al
año cuarenta y ocho. En este estado, el expro-
sado como Sr. Gobernador exigio del Ayuntamiento
los motivos que hubiera tenido para no haber
de cumplido hasta el dia à la contestacion y
la Comision de breues de instruccion primaria
de la Provincia le reclamó ya en oficio de
veinte y quatro del pasado Febrero re-
tiva à los contenidos en esta Villa como de la
persistencia de la Exeucion de D.ⁿ Manuel
Alaman; y hecho presente por el Sr. Alcalde
de las causas que le habian impedido cumplir
con este deber, ocasionadas por la Exeucion de
la misma que le negaban à suministrarle
los datos necesarios al intento fundador en
que no reconocian atribuciones en el Ayuntamiento
para ello. S.E. se reservó para su regreso
à Paragona acordar sobre una Comision
de apremio contra otros Exeutores, y mil N.^o
por via de multa. Si mismo hizo algunas
Observaciones al Ayuntamiento acerca de los
miembros que se tienen para con la



cienda por pensiones de Censor, recomendando mu-
cho la pronta obsequia de una corriente y otra
abarcada. Igualmente S. E. reclamo la planti-
lla de Estadística e hizo algunos cargos al Ayun-
tamiento por no haber remitido a la Oficina correjon-
teral el Cuaderno de amillanamiento y re-
partimiento de Contribucion, y habiendole hecho
presente que la plantilla se habia mandado
ya a la Comision de Estadística, y la mejor
duda de poder cumplir con la formacion de
dicho Cuaderno y repartimiento, sin que antes
recayna la aprobacion en aquella, encargo mu-
cho la actividad en estos trabajos, previniendo
que en adelante se atiendan con mas preferencia
que hasta de aqui. Segundamente el propio Sr.
D. Abogado redujo a la vista el Expediente
que se hubiese instruido para el amudamiento
en este año de la tasa de impuestos sobre los artículos
sugetos a la Contribucion de Consumos, por
que habiendole hecho presente D. Navon
Lopez que por su parte habia intentado estable-
cer una tabla de Censos con rebaja en el precio
fijado al amudado y operando otras ventajas
al Ciudadano, y que el Ayuntamiento se le habia
opuesto, queria ver en la forma que se hiciera

el amando de este artículo: efectivamente, puesto a
propósito de S.E. dho Expediente, le considero ilegal
por diferente concepto, entre otros por no haberse
remetido a la aprobación superior, por no reunir
facultades en el Ayuntamiento para el amando de
ningun artículo con la exclusión de la venta al
por menor, mucho menos el de Coque, y
últimamente por ser interesado en el uno de
los Concejales, pero sin embargo S.E. no le
dijo más de lo que luego se le reservó para
este amando al Dictamen del Consejo Provincial
Acto continuo, el referido Sr. Gobernador
con atención a las noticias que tenía de
lo indispensable que es en esta Villa la
construcción de un nuevo Cementerio por el
estado de deterioro en que se encuentra el
que existe, situado además en punto no el
más a propósito, que así lo reconoció el Ay
untamiento, S.E. ordenó al Alcalde, que nom
brando una Comisión compuesta de uno de los
Concejales de Alcalde, Síndico Pion y otro
por en unión con la Junta Municipal de Sa
dad, se ocupase de la elección del terreno
a propósito teniendo presente lo que habla la ley
de apropiación forzosa, y formado por un
Arquitecto o Maestro de obras el correspondiente
Plano y Presupuesto de su coste, se le remitirá





su superior aprobacion con la propuesta de medio para cubrir su importe. Tambien S.E. manifesta acordaba el expediente que hay pendiente sobre continuacion de nueva Cauceles, pero que considerando a la Villa en mediano estado de recursos por ahora y calculando los grandes de cubrirse que tiene por contingentes atrasados, no lo tiene por oportuno el removalo por ahora. Ultimamente, S.E. determino para a britar la Escuela de menor y niña; y explorada al intento la Comision local de instruccion primaria, se levanto la Senon que firma S.E. y demas Senora de que Certifico.

Respeto Breve Miguel Romero
 Navarros
 Larios Sabatino Sanz
 Los cultivos

Por mandado y del Conijal D. Manuel Marco que
 No sabe escribir Pedro Clemente, Seco

Ayuntamiento del su lugar y su Sala Comisoriales a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos cincuenta: Reunidos

Ss.
Bice
Corregidor
Promo
Mig. Camp.
Navarro
Perez
Sanz

los señores del margen mayor parte de individuos compo-
nente el Ayuntamiento Com. C. de esta Villa, y celebrados
con consideracion a que S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia
entre otras cosas de las que ordeno a este Ayuntamiento
en la sesion que precedio el veinte y dos del actual
habia prevenido que nombrando una comision compo-
sta de uno de los Tenientes de Alcalde el Regedor Sindico
y otro cualquiera individuo a union con la Junta de
Sanidad entendiera esta en la designacion del terreno
a proposito para la construccion de un nuevo cementerio
toda vez que el que hoy existe se halla inabundante y
por su estado de deterioro; y con el fin de dar cumplimiento
en todas sus partes a dicha superior disposicion se
obraron en este acto para componer dicha comision al
efecto de Alcalde D. Pablo Loscubela y al Regedor D. Juan
Perez quien juntamente con el Sindico D. Antonio Miguel
Carpentera quedaron conformes en ello y en ponerse de
acuerdo al intento con los individuos de la Junta de Sanidad
Acto continuo, Recordando que Tomas Laborda esta
sufriendo en el Muelo de esta Villa dos cargos
compatibles en una misma persona, a saber vedon
fiscal, se emplazo a su guarda, y comparendo ante dicho
este mismo y que en su virtud optase por el que
le acomodara; en su consecuencia, entiendo dicho que
aceptaba por el de vedon y que el Ayuntamiento nombrase
otra persona que desempeñase el de vedon.





quidamente respecto a que segun manifestacion del Sr. Presidente el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia le promete labrar el capitulo si por de pronto se agaba en necesidad el impago de una pension a los censo inquestos sobre los censos propios, y a condenser a que esta suma muy considerable si pudieran proporcionarse fondos al intento, se determino pasar recado a la casa de Godos para ver, si puesto tiene que pagar su correspondiente cuota de contribucion, quasi anticipar lo necesario para cubrir esta pension, en la inteligencia que el caso que le resulte le sea devuelto religiosamente, cuyo caso se queda en el Sr. Sanz. Por este acto prebido recado de atencion se presentaron D. Carlos Bodo Pintor Agoniano de master de esta villa y D. Florencio Trache Guardia mayor de la villa, y habiendo leído el referido Bodo un oficio que el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia relativo al señalamiento y imposicion de pesos cabenales y abutadores de los montes de esta villa, prebido presente tambien que en cumplimiento a lo que S.E. tiene prebido al Ayuntamiento respecto de este particular se hallaba dispuesto a practicar aquella opuscion a la noja brevedad. Sin embargo de estos nombrados para acompañarlos el Concej. D. Fran. Sanz, en virtud de las exequias que esta alga por lo S. del merced amo con aquellos dispares que en el día de mañana se llebe a cabo la referida opuscion por lo expresado Bodo y Trache acompañados del Alguacil Sindico D. Antonio Alguacil Carpintero, Perito inteligente Tomas Labada y Justo

Muñillo y de los suenos locales de la villa; y que prouida
que sea de cuenta a diputacion para que conste en
libro de Reuendos. Se leuanta la posesion que fueron de
18

El youtfuo = El unud = 7 mientes - calga.

Mariano Brien

Promiso J. Juan Perin y Tac Louey

Miguel Caspita
Pablo Corcuella

Pomundo

Pero Clemente Juro

de este año, los que en parte fueron vendidos ya por el
nombrado agronomo a Diciembre proximo pasado, han
colocados y librados todos los mapas conforme al citado
expediente del año mil ochocientos treinta y siete, habiéndose
encontrado en dicho pago restituidas las tierras que tambien
se expresan en dicha Relacion cuyo cultivo debia abandonarse
asi como los que hoy sembrados tan pronto como sean liberta-
das sus cosechas: Concluida que fue esta operacion se con-
formaron unanimesmente dicha Comision y Ayuntamiento
liberandose el acto que forman y certifico

Mariano Biey Pablo Corcuella

Juan Perez

Juan Angel Laborda

José Romo

Antonio Miguel

José Lourenço

José Murillo

Tomás Laborda

Juan San
Pablo Corcuella

José

Hernando Pachi

Carlos Pardo

Por acuerdo del ayto.

Pedro Clemente Biey



Ayuntamiento de San Sebastian y su Sala Comunal a veinte y seis
del 26 Mayo de 1850

- H. D. del margen
- Vice Conde
- Consejero
- Alf. Pradel
- Romeo
- Navarro
- Perez
- Lopez
- Salvador
- San
- Marcos

de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis
 los señores del margen mayor parte de individuos componen
 tes el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, celebrandolo en
 forma: con consideracion a que si bien en dia anterior se
 le anuncio ya al Ayuntamiento mediante bando que
 todos concurren a pagar el importe de los por trimestres
 de contribucion que son devidos en este ano, en el
 concepto de a buena cuenta y con proporcion al re-
 partimiento del anterior; y como a pesar de eso im-
 quino lo haya verificado, segun tiene manifestado el Recau-
 dador D. Sebastian Miguel: por lo del margen
 se determino reproduciendo de nuevo en este dia prefijan-
 do al intento el termino de cuatro dias, con apena-
 vimiento al moroso de proceder contra su bien por
 la via de apremio segun marca la instruccion vigente;
 y que por lo que respecta a los vecinos de Eibar, se
 hizo a Mr. Alcalde Pedraza con igual advertencia,
 sacando un minus lista de los contribuyentes y sus
 encargados en esta Villa para el propio objeto. Segui-
 vamente, teniendo presente que se ya fuado con cue-
 lo el termino estipulado con los vecinos Casaderos para
 el pago de sus rentas, y a atencion de no habiendo egem-
 tado ninguno recordando que los Profesores de Medici-
 na y Cirujia, el Maestro de Instruccion primaria, y
 Sinoientes del Ayuntamiento, estan reclamando con jura
 raron el importe de sus Dotationes y Salarios de

[Handwritten signature]

Vengado hasta el día, y que si bien a la Corporación
animan los mejores deseos de subsistir, de ninguna
manera puede llevar a cabo su pensamiento mientras aquellos no
quieren lo que a cada uno les corresponde por la referida
operación. Lo determino al intento para el efecto de que
ordenado a Director de la Casa de Comodoro que
le haga saber a todos que a la mayor brevedad
figura el expresado pago, al menor en su mitad por
ahora, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
continuo le dio cuenta de un recurso fisco de hoy
que D.^o José Deluca, D.^o Gregorio Deluca
y D.^o Bartolomé Diego Madrera vecino de esta
Villa, con noticia de que por Disposición Superior de
su mandado recaen las Cuentas Municipales pertenecientes
a los Ayuntamientos de los años mil ochocientos cuarenta
y seis y cuarenta y siete, solicitan que antes
remítanlas a la aprobación de la Superioridad de
pongan de manifiesto al público en la forma
de la ley de Ayuntamientos
fundador en las razones que exponen, y que se
en que en lo piden se una al expediente de
Cuentas. En su consecuencia, por el Ayuntamiento de
acuerdo poner de manifiesto al público las referidas
Cuentas, según lo solicitan los recurrentes, tan luego
la Comisión nombrada para su examen y Censura
concurra una Diligencia, y que el escrito de
esto quede archivado en Secretaría. También
dio cuenta de otro recurso fisco de hoy en que
D.^o Mariano Coculucita, D.^o Manuel Amador



D.^o Baltasar Labra, D.^o Pedro Anagnin y D.^o Antonio Miguel como Concejales de esta Villa en el año de mil ochocientos cuarenta y seis y cuarenta y siete, y noticiosos de haber presentado a la Corporacion el Decreto que acaba de proveerme firmado por toda la Aca. penosa; solicitan se le provea de una copia literal del mismo y de la Resolucion o Acuerdo que le haya recaido; a lo que se accedio disponiendo que se le entregue por el infr. Secretario; y con la lectura del Protesta Oficial del Dinte y castro del comente mes, se levanto laesion que firma de

M. y certifico.

Bice Coscultuela y Miguel Romeo
 Navarro Lopez Jony Sabatiano y
 Pablo Coscultuela

Por mandado y del Conjal D. Manuel
 Moreno que no sabe escribir

Pero Clemente, Seco

Acuerdo del Ayuntamiento del } en boca de los caballeros y sus salas consistoriales
 28 de Mayo 1850. } a unte y como de futuro, digado Mayo de unil asocion
 por circunsta remidos los D. de unque mayor parte
 de individuos componetes el Ayuntamiento de esta Ci
 de celebrados en forma, habiendo comparcido tam

499
 Bice
 Coscultuela
 Miguel Romeo
 Navarro
 Lopez
 Jony
 Sabatiano
 Pablo
 Coscultuela

Don D. Mariano Concellula, D. Aniceto Ochoa, D. Baltasar
Ochoa, D. Pedro Araque, no habiéndolo verificado D. Francisco
Maurillo por enfermedad, individuos que fueron con otros
ya difuntos, del Ayuntamiento de los años 1846 y 1847,
dada cuenta de un decreto del Excmo. Sr. Gobernador de

Provincia de suite y de del actual, puesto al recurso de
se presentó D. Manuel Fernandez en solicitud de que se
liquiden sus cuentas de anticipo que hizo al Ayuntamiento
dichos años 46 y 47, con los individuos que de aquellos años
son presentes, esto en virtud de su parecer en esta forma: "En
virtud de que el Manuel Fernandez durante los años
dichos fue depositario de arbitrio, y que por consiguiente
ingresaron en su poder diferentes cantidades por este con-
cepto de opinion que de interesado presente sus cuentas y
des de con el resultado de la misma y en su virtud por

Informe puesto
al recurso de
Manuel Fernandez
de, sobre liquidación
de cuentas

Ayuntamiento se acordó el informe siguiente. — "En virtud
de vista de lo expuesto por los concejales de los años 1846 y 1847
observando que esto concuerda con lo que D. Manuel Fernandez
depositario de arbitrio en aquellos años a la vez q. con
este Ayuntamiento opina que la liquidación de cuentas que
apertee corresponde practicamente con los individuos q. lo
pusieron en aquella época, sin perjuicio de exponer al
tribunal, cuando dicha diligencia cuando tenga por oportuno
no. V. B. sin embargo podrá resolver lo que estime conveniente.
Asignada se retiró D. Aniceto Ochoa, y habiendo
quedado D. Julián Calero, D. Sebastian Raza y D. Juan
Ochoa, dada cuenta al recurso de D. Pedro Calero, e
decreto puesto al mismo por el Excmo. Sr. Gobernador de



inicia con vista de lo que expusieron los individuos del año
 pasado 1849, convinieron dar un estampo al informe sigte
 "Este Ayuntamiento acordado en acuerdo debe manifestar
 que si bien el interesado Pedro Salas vino a la vista
 de las cuentas en la época que refiere sin mas objeto que
 tener cuenta de su dinero, no es cierto se le permitiera la desig-
 nacion de otro sueldo que allega, y lo unico que valdria
 puede satisfacerse por retribucion a la razon de cuatro
 diarios atendido el servicio que presta. En la lectura del
 acta que firmaron dichos J. J. y Certifico. - El acuerdo
 habi= valga.

Informe al
 numero de D.
 Pedro Salas en
 la vista sobre
 su cuenta.

Romeo J. J. Perez
 Juan Ambrosio Sabaterra
 Pablo Concellucla

Por su acuerdo
 Pedro Olaverria

Ayuntamiento del 21
 de Mayo de 1850
 J. J.
 P. J.
 Concellucla
 Noque
 Navarro
 Salas
 San
 Ferr.

En la época de la caballeria y sus Salas consistoriales
 a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta,
 reunido los J. J. del mayor mayor parte de individuos congo
 unido el Ayuntamiento de esta villa celebrando en forma
 se leyeron del oficio de la reunion de estadística de la Pro-
 vincia para su vista y unido del actual, el uno de mayo de

Por oficio de la
comision de
estadística de la
provincia.

la solicitud que se le hizo en virtud de suite del convenio
relativa al levantamiento del censo; puesto q. se bien se
se remitida a Mantilla de produccion y gastos, faltaba
adiva el milleramiento y repartimiento individual; y
otro cuidado el resto de dicha Mantilla manifestaron
al propio tiempo son muy desaguios los productores
por a las tierras y abutidos necesariamente los gastos de cen
so; en su virtud despues de hacer ver la responsabilidad
en que incurre el Ayuntamiento y Junta provincial si se
hiciera de oficio el levantamiento sobre el terreno se au
guase obstacion de cualquiera especie, frente p.^o
se continuen los trabajos de milleramiento y Padron de
quien va a las cosas fijadas; por cuya razon y terminacion
de asunto con la junta provincial, se dispuso el man
damiento de sus individuos; y comparecidos asquien D. Juan
Mateo, D. Justo Abad, D. Francisco Centeno, D. Don Defonso
Justo Murillo, no habiendolo verificado D. Valeriano Cab
balaga por estar ausente, ni D. Sebastian Pezay y D. Juan
Murillo Saur p.^o enfermedad, habiendolo hecho tambien

Presentacion de
comisionado D.
Joa. M. Espada,
y notif.^o de un
oficio

comisionado D. Don Maria Espada, que notificado con
vio del asunto y unuere, insertando el de q. se le ha
mento de su principio, se retiró asquien. Ato con
lido unuere el segundo oficio, y autendo los individuos
de dicha junta, de su contenido, a una con el Ayuntamiento
con vista de los antecedentes que se tienen de que se ha
de haberse cumplido rigurosa, segun previene la comision
estadística, si habido necesidad de aumentada figurada
por no poder del censo por ciento, maxime fijado por
Excmo de S. M. y superior en poder la Decision de este



desde hasta el Domingo proximo del actual, digo del
 proximo Junio para cuyo dia y hora de las diez de la
 mañana se emplacen al efecto al numero de mayores
 contribuciones vecinos que parezca. Seguidamente se
 to a haberse recibido ya la aprobacion de la propuesta que
 se hizo al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para los
 trabajos necesarios, se determino que el mismo dia del
 Junio se principien los trabajos para la subida llamada
 de la Parroquia alta o sea el trazo de carretera que exis-
 te desde el puente de Santa Maria, hasta las cruzes altas
 por un de alguna necesidad se reconponen. Habiendo
 oido el Real Consejo de Indias y numero del actual, se dio fe
 a la sesion que firmaron D. Juan P. y D. Esteban.

Pedro
 Juan Angel Labrador
 Pablo Concha
 Miguel

Por el acuerdo
 Pedro Ochoa, Jefe

Ayuntamiento del
 Cor. de Junin Bto } de la ley de los Caballeros y sus familias existenciales
 a 20 de Junio de este presente circunstante, numero con
 D. D. de mayor parte de individuos componentes el
 Ayuntamiento de esta Villa celebrados en forma, y ley en



bajo con arreglo a las utilidades que se fijan en la plan-
tilla puesto que un censo de sustitucion, como se supone, se fi-
ja mas de lo que son en si y que para hacerlo entender
asi a la Superioridad y aun disuadirle del horror a que
esta se trabaja como comisionado por el Ayuntamiento y Junta

de hacer una
consulta a D.
Antonio Prutina
Diputado
provincial, au-
toridad eclesiastica

S. D. concurren para ir a la capital al Sr. D. Fernando
Prutina; pero habiendo este Sr. opuesto algunas objecio-
nes, en su concepto justas, se convino de acuerdo con el mis-
mo en que ante de salir la caja se escriba al Dipu-
tado provincial D. Antonio Prutina consultandole sobre el

que se anuncia
en las vejas
de las
de las
de las

particular y que si este aprova aquella idea, entonces una
vez se presentaria a discurrir la comision que se le
confia. Luego considerando de necesidad p. d. mejor orden
en las vejas las resoluciones de las vejas confrontando con
las censuras de Ribes y Vicacastillo, se acordó en adelante ex-
cutir en el termino de ocho dias y que se anuncie por
medio de el vecindario. Ultimamente se dio cuenta del recur-
so de D. Francisca Ferrer esposa de D. Jose Alb. del Aguila,

Recurso de D.
Francisca Ferrer
esposa de D. Jose
Alb. del Aguila
y alimen-
to y alimen-
to y alimen-
to y alimen-

habido en Zaragoza a treinta del ultimo Mayo en que
fundandose tenia que reclamar a otro su apoyo ciento cen-
tos y alimento en el Tribunal de justicia, suplicaba se le
manifestase cuanto prohibio este por dentro en la comision
que sobre dicho de contribuciones contra el Ayuntamiento
desumpi6 en el Abril ultimo, y en su vista se acord6
que con los antecedentes que haya se satisfaga su pe-
ticion. Y ultimamente se lego el Real Decreto

De treinta y uno del mes de Mayo, y sus datos que firmaran dicho A. G. y certificarlo.

Bice Miguera
~~_____~~
 Momeo Sr. Sanz
 Juan Angel Abatiron
 Pablo Corcuella
 Por su acuerdo

Pedro Clemente Sain

Acuntamiento de la Cofradia de los caballeros y sus sales en sesión de 17 de Junio de 1850, a vista de Junio de sus respectivos circunstantes, mandando

Porice los A. G. del margen mayor parte de individuos comparecidos al Ayuntamiento de esta villa abriendo un expediente con el comisionado de apurcio D. Jose Alb. Espada, tipo a la corporacion un despacho que se dirige al Sr. Gobernador de la Pro. con fecha cinco del actual, que se subsanan los descubiertos siguientes, mandando comisionado treinta reales de dieta

Presuntacion del comisionado D. Jose Espada y multiplicacion de un despacho de apurcio

Contribucion de inmueble de 1850	338657
Subsidio de id	2316
Consumo del 1849	6082-30
Id del comite año	789
	6871
	43049-28

Segunda, retirado dicho comisionado, se dio cuenta

Escrito del Sr. D. Gregorio Dehesa y D. Bartolomeo Diego Chodron de los curules unido a las curules principales de los años 1846 y 1847 fundadas en los siguientes



59

ninguno que han buho de las mismas en razon a' no
haber estado expuestas al publico de manifesto mas que
otro dias, y pide que dicho escrito de censura se una
a las referidas cuentas para que la autoridad superior
lo apruebe si lo estima justo. En seguida, en la orden
de si corresponde o no unirse el referido escrito, se un
plazo para consultarle el caso al Abogado D. Tomas
Ceballos, y compareció muy luego interesado que fue en
negocio, opuso que el referido escrito se una a las cues-
tas indicadas, conforme lo solicitan los recurrentes. A lo
continuo se acordó unirse a efecto este dictamen conforme
opina el Sr. Martes, y asi se estudió el acuerdo a conti-
nuacion de un mismo escrito, determinando la reunion
de las referidas cuentas por el primer correo, y en aten-
cion a que D. Manuel Marco como concejal que fue en los
años 1846 y 1847, al dar cuenta del escrito de que se ha
pido unision referente a los suarios se ha manifestado
intencion de disgusto que ha dado lugar a algunas
controversias con los Srs. Pen y Escriuero, por el prime-
ro se pidió que para evitar que esto se reproduzca
en lo sucesivo siempre que hubiere de tratarse algun
asunto se que cualquiera de los concejales tuviese inter-
vinto, y le mandarse al que fuera saliente de la Sala,

hasta su resolución y que esta misma proposición
suya se escribiera por acta para su satisfacción,
cuya petición se vota. Acto continuo se dio cuenta

de la proposición presentada por D. Manuel Lora
cuyo de tramogona, que ha vivido y condado de D.
vando Ventura y si bien en ella se ofrece que
over mil trescientos cincuenta y cuatro reales son de

una carta de pago por veinte y dos mil setecientos
albo i. que hasta fin del año 1843 se devían a la
Nación por pasiones de cursos vencidas, con consideración
a la escasez de recursos que por vía se obtiene

en años y a que cada si se quisiera se consigue
tras esta carga no se haya, se determinó contentar
esto mismo al interesado y que por consiguiente

se fijan los que oportuno entrar en el negocio. Acto seguido
se fijaron los que en el corriente mes, hasta el día
del inmediato Julio han de llevar en esta villa de

te y jiron. Inmediatamente se leyó un oficio del Excmo.
D. Subordinador de la Provincia fecha treinta y uno del
uado Mayo en que pudiese se satisfaga a la usanza

hoyada a N.º Pedro Palacio de esta ciudad lo que
compada por la época en que estuvo desempeñando el
gobierno de instrucción primaria de esta villa desde el
Julio de 1843 hasta el veinte de octubre del corriente

año por suscripción de los profesores D. José María
D. Eugenio Montañés a razón de cuatro reales con
por, y si bien al Ayuntamiento continúan los

Oficio de D. el Sr.
Manuel Lora
regala, sobre un
101 a la Nación

Se fijan los que
lío de jiron y
acepte

Oficio del Sr. D.
Subordinador, mandando
se pague a N.º
Pedro Palacio...



su deseo de cumplir esta obligación para de este modo obedecer las ordenes de S.E., con atención a la necesidad de faltar en cosas, se determinó usar el primer negocio p.^o para la a cabo. En este acto se leyeron los Boletines oficiales de tres y cinco del actual, y un cumplimiento de lo dispuesto por la comisión investigadora de memorias pias de la Provincia en un circular de cuenta y siete del finado Mayo inserta en el Boletín de tres del actual mes de junio, con el fin de suministrar las noticias que pide con la exactitud y puntualidad que requiere el negocio, se acordó que en el día de mañana Domingo se espaga al publico en el parage de costumbre el presente Boletín permaneciendo por tres días consecutivos y que en atención a hallarse en la actualidad más segura el Sr. Cura Parroco del Salvador persona que no por que ninguna otra, podría suministrar las noticias necesarias al intento, puesto que el Sr. Regente de la Parroquia de Santa etc. ha por tiempo reside en la Villa, se acordó usar la verida, de aquel que indudablemente debe verificarse muy en breve.

Y no habiendo mas negocio se que trató por esto, quedo firmada la sesion que firma

Activa de don
 Boletines oficia
 y esposicion
 publico de
 de de ellos





De las cantidades comprendidas en ella debi hallarse
 incluidas en la general de propios y arbitrios recaudados hoy
 a la Superintendencia se determino suspender la resolucion
 en este asunto hasta ver lo que la autoridad acuerde
 sobre las mismas, y entonces con vista de ellas y su apro-
 vacion si la mencian, o reparo que se pidiere, se pro-
 cedera a la liquidacion que el D. Manuel Jimenez
 apetece, con lo que se levanto el acta que firmamos los

J. Pichon y Certifica Pichon

Pero Clemente

Ayuntamiento
 del 15 de junio 1850

J. P.
 Bice
 Novicio
 Obisquel
 Longas
 Salas
 Perez
 Saur
 Abaredo

En la casa de los caballeros y sus salas consistoriales
 a quince de junio de mil ochocientos cincuenta, reuni-
 dos los J. P. del margen mayor parte de individuos compo-
 nentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrados en
 forma se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la
 Provincia fecha once del actual devolviendo el acta de
 enojamiento practicado ultimamente en los pasos ca-
 banales y abrevados de los usotes de esta villa que se

[Signature]

Oficio del Sr. Gobernador aprobando el aumento de un cuarto para los censales.

se ha servido aprobar, para que despues de remitir una copia testimoniada, se conserve en el archivo de este Ayuntamiento. En su consecuencia, por los S. S. del

mayor se determino traer el referido testimonio remitido a S. E. a la mayor brevedad posible. Acto seguido comparecieron los mayores contribuyentes de esta villa D. Basilio Navarro, D. Sebastian Pagan, D. Juan Morillo, D. Juan Morillo, D. Julian Collado y D. Mariano Cocullada, D. Gabriel Fernandez, D. Aniceto Espinosa y D. Pedro Obregon, por el Sr. Presidente se anuncio que

Reunion de los contribuyentes p. 1.º para el modo de sacar fondo p. 2.º pagar algunos de cubiertos.

esto de su cumplimiento en que sabiendo de los descubiertos que hoy tiene la villa tanto en censales como para con la Hacienda, y los pocos censales que cubren con que cuenta la Municipalidad para solventarlos, toda en que atendida la enorme cuota que se detalla a la villa p. 1.º contribuirles seria de todo punto imposible adquirirlos p. 2.º dia de reparto al ordinario, se estaba en caso de proporcionar arbitrios que producan lo necesario al cubrir y que siendo en el concepto de mas a proposito la cuota por tres o cuatro años de las Deudas de la villa, se propone asi a los S. S. concurrentes p. 2.º discusion y determinacion conveniente. En su consecuencia, habiendo expuesto algunas objeciones los S. S. Morillo y Obaton, principalmente por ultimo fundado en que siendo este asunto de mucha consideracion, se necesitaba de necesidad la reunion de un numero

[Signature]



por de contribuyentes especialmente de la clase de gana
 doros por ser a quien toca mas de una, por cuya razn se
 da se resolvio nunca de este negocio y nunca espere otro dia
 en que se consiga mayor reunion. Acto continuo maten
 cion a que hoy deben dar principio las normas a G. Juan
 Bautista Patron de la Villa se acordó anunciando así al
 secundario mediante cando publico, prohibiendo al pro
 pio tiempo que ninguna persona pueda entrar a spi
 gar en los campos con talegones solo que las que a ello se
 dediquen han de hacerlo precisamente recogiendo las espi
 gas en mangos, p. evitar así que las corten con tijeras
 y causen otros daños. Seguidamente leído los Boletines
 oficiales de diez y doce del actual, y observando en el últi
 mo de ambos lo que resulta sobre caminos vecinales y po
 sito se acordó instruir a G. el G. Gobernador de la Pro
 vincia, lo que proceda con vista de antecedentes que renu
 tarán de los documentos de acuerdo, y se firmó el acta
 que firmaran Dtos G. G. y Certifico = Se cumplió por =

Se anuncia
 p. medio de las
 boletines de S.
 Juan Baut.^{ta}

Lectura de
 los boletines
 oficiales sobre
 caminos veci
 nales. —

Provincia. B. B.

Juan Miguel Lopez Perera

Juan Angel Labatino

Por mandado y de D. el Sr. D. Manuel Moreno que no sabe
 escribir Pedro Clemente, Sec.

Ayuntamiento de }
 10 de junio del 81. } En la Villa de Logea de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a veinte de junio

119
 Bie
 Corcuella
 Brando
 Obisquet
 Juan
 Lopez
 Juan

De mil ochocientos cincuenta y cinco, los 11 del mes
 que mayor parte de individuos componen el Ayuntamiento de esta villa, celebrados en forma, con consideracion a las noticias que se tienen de que dentro de los terminos de la misma por las tierras roturadas sin autorizacion alguna, varios vecinos de Gauduz, Bista y Sadon, privandose por este medio al vecindario de tal terreno e infringiendo asi lo dispuesto por la Superintendencia repetidas veces, principalmente por el Sr. Intendente de la Provincia en su comunicacion del veinte y siete del pasado Mayo; para evitar este abuso en lo sucesivo, por los S. S. del margen

Que se emplacen a juicio a algunos vecinos de Bista, Gauduz y Sadon, sobre roturaciones

en aquellos y las caballerias de tierra que cada uno tenga roturadas, se les emplacen por oficio que se dirigia a los Alcaldes respectivos de sus Pueblos, y una vez comparecidos se celebre con ellos el correspondiente juicio con arreglo al codigo penal, y se les prevenga que luego de levantada la comcha les degen sin cultivos

Asegurada se presento el comisionado de aprension D. Jose Maria Espada, y notifico al Ayuntamiento que en virtud de no haberse cubierto hasta el dia los debitos que se tienen para con la Hacienda publica, dirigidos a los concejales D. Francisco San, D. Juan de Salazar y D. Manuel Mando para que se atiendan con los mismos las diligencias de embargo

Notif. del comisionado D. Jose M. Espada



que indispensablemente tiene que practicar. En su virtud habiendo prometido el referido comisionado que a la mayor brevedad se volverian dichos descubiertos, se retiró en esta confianza ofreciendo espresar la nueva brada promesa. A continuación y con objeto de averiguar si los amudadores de consumo D. Peanun Delasa D. Bartolome Madrazo, Antonio Otin y Juan Lema

Sobre pago de consumo

han cubierto ya las cantidades que respectivamente les corresponden por el segundo semestre de este año, se les cumplió según y comparecido tan solo Madrazo y Otin y no los demas, el D. Peanun por haberse ausente manifestaron aquellos que hoy mismo esperaba recibir la por conducto de Don Benito Poir. Seguidamente compareció D. Luro Marmillo de esta ciudad y habiendo hecho presente que si el Ayuntamiento lo encontraba con

Amiudo de la Paul de Jacuon a Suro esse illo

forme estaba dispuesto a tomar un amiudo la Paul de Jacuon por la temporada de verano que finia en veinte y nueve de Setiembre proximo veniente, como udo en ello se le adquirio un amiudo por dicha temporada y precio de docecientos por pagadero de presente, que los ha satisfecho en el acto. Qui pender tiene

Aprobacion del Sr. Gober nador puesta al memo de 1851.

no se leyó la aprobacion del Sr. Gobernador de la Provincia puesta al presupuesto para el año 1851, y con bolitines de diez y siete y diez y nueve del actual.

y en vista de la circular numero 200 de 1807
y una del Sr. Gobernador de la Provincia

Lectura de
unos boletines
y fijación de
uno de ellos.

ta en el primer de ambos, se acordó publicarse por
vando, que despues quedara fijado al publico por
espacio de tres dias, y que se emplazara a los habitante
tos en los caserios para notificarseles personalmente
que mediante a fines con este año la contorta
con los facultativos, se emplazara a Ayuntamiento
para el Domingo proximo a objeto de resolver sobre
este particular acerca de si han de continuarse
no en lo sucesivo y bajo que condiciones, cuya re
solucion se anotara en el expediente sobre este parti
cular. Se respecto a los de veinte y cuatro de actual

Se se anuncia dia de S. Juan Bautista Patron de esta Villa,
p.º cuando la feste
idad de S. Juan
Bautista

se anuncia por todo mañana al vecindario por
do previniendo la asistencia, limpieza de
fronteras y asistencia a la misa mayor y
usion, para cuyo efecto se convoca p.º de ultimo
al Sr. Gobernador Militar, Comandante de armas

Juan de primera instancia y demas personas
notables de la Poblacion. Tambien se leyó el recurso

Recurso de D.
Sebastian Escudero
pidiendo boor.

de D. Sebastian Escudero en que reclama los cuatro
cientos reales que se le deben sobre la consulta y
demas en el pleito entre D. Carlos Quinto y el Ayun
tamiento, cuando aquel se hallaba de Práximo



Fiscal en esta villa y en atencion a no haber fondos y
 su obligacion del Ayuntamiento del año 1842 en sol-
 ucion y pago, se le contestó asi al Sr. Concellista por
 cuyo conducto se ha presentado la solicitud. Luego
 recordando el alcance de miscelanea y pica de reales
 que se le hizo en cuenta a D. Juan Calacio Pican
 Dador de contribuciones en el año ppdo se cumplió
 a este acto a objeto de recordarlo y decirle al pro-
 pio tiempo que por este año se le abonaran única-
 mente tres r. en diarios desde el dia en que se le agis-
 to por excesar extraordinariamente los fondos comun-
 nes, mandose el auto que firmaron dichos S. S. y
 Certifico. - El mudo = comisionado = valga.

A los
 Romeo
 Nable Coraduelaz
 Miguel
 Lopez Perez
 Sanz

Por su acuerdo
 Pedro Clemente, Jefe

Ayuntamiento de }
 23 de Junio 1850. } Curbaga de los Caballeros y sus Salas con
 sistenales a cuenta y orden de Junio de mil

44

Rico
Longo
Salv.
San
elbarco
Miguel

ochocientos cincuenta, sumados con 44 de un cargo
mayor parte de individuos componiendo el Ayuntamiento
municipio de esta villa celebrados en forma, se leyó
en oficio del Alcalde de Morillo de Gallego y
conite del que rige en que acompañaba las not

Oficio del Al
calde de Mor
illo de Gallego re
mitiendo un ca
noticias

cias de los bienes existentes en aquella villa con des
tino a instrucción pública, que ya se le pidieron
en Abril último, y en su vista se acordó remitir
aquellas con las debidas que obran en el oficio al Ex
cmo. Sr. Presidente de la comisión de bienes de instrucción
pública de la Provincia. Acto continuo se dió cu

Recurso de
Mortuaria contra
obra q. se le
remiten de occi
dentales y pliego

ta de un recurso presentado por Matias Castro
de esta villa en el que replica que como virrey
que es de la misma y atendido a que el servicio
que presta interesa al comun del vecindario, se le
remiten del de pliego y occidentales a fin de poderse
dedicar esclusivamente al cargo que le está con
fiado, y se acordó no haber lugar a esta petición,
comunice el acto en la lectura de los boletines offi
ciales del veinte y uno, veinte y cuatro y veinte y
cinco del actual; firmen dichos S. S. y certifique.

Rico
Longo
Miguel
Juan Anselmo Labatiano
San

Por un acuerdo y D. Manuel Mero que no
sabe escribir Pedro Clemente, Secretario



Ayuntamiento del }
de Julio de 1850 } En Logia de los Caballeros y sus Salas con
historiales a dia de Julio de mil ochocien

Y. Y.
Diez
Niquel
Pera
Luzgas
Sala,
Poncos

tos cincuenta, mudos los Y. Y. Del mismo mayor parte
de individuos componentes el Ayuntamiento de esta
Villa celebrandolo en forma, teniendo presente dicho
Y. Y. que ya es llegada la época de cobrar lo que cor-

Ordin al Gov.
Intervencion
autorizacion
p. el super.
Minist. de Cienc.
rentidad

responde del occidario y todavía no se tiene autori-
zacion p. el repartimiento de los catorce mil y pico
de reales de la media diaria del año 1839, se acordó
reclamando así en este día del Sr. Gobernador
de la Provincia, mediante escrito oficioso que se le di-
gija. El Sr. Presidente manifestó lo laudable que sería
el establecer un plan uniforme y duradero a fin de
que con arreglo y sujecion a él pudiera practicarse
la cobranza de las contribuciones del occidario, evi-
tando de este modo las quejas y reclamaciones que
continuamente le produce el método seguido hasta
de aquí, a consecuencia de que segun se le ha ma-
nifestado, a unas personas se exigen los cuatro cu. en
mas por campo y a otras no, siendo así que todas
se hallan en igual caso. En su vista orientados se

[Handwritten signature]

esta manifestacion por S. S. del magister, y habiendola en
contrado justa en todas sus partes, con consideracion
a que tampoco es posible de ninguna manera seguir
en la opinion la igualdad que se apetece, puesto
que a la par que algunos vecinos pueden satisfacer
sus cuotas al vencimiento de cada trimestre, hay
otros que no pueden hacerlo mas que a la conclu-
sion de la cosecha, en cuya epoca es de necesidad re-
quiere el todo, por lo que, lo mismo que entonces se
exige los cuatro trimestres de una vez, de la cual

Jose el rector
go de cuatros
en real, a cobrar
las contribucio-
nes.

una manera tienen un año a no pagar nada
alguno, o al menos por todos los trimestres venideros
hasta aquella fecha, se determino sus periodos el
del ocidano hasta el cinco del proximo agosto
que vence el tercer trimestre, y que entonces se
exija a todos los que hasta el dia no hubiesen
cubierto su cuota, el mencionado recargo de cuatro
ms. por real, unicamente con respecto al importe
de un trimestre, y esto sin continuation alguna,
y para hacer entender esta determinacion al rector
dado de contribuciones, D. Sebastian Elizaga, se
le mandó implorar y respondido luego quedo en
tengo de ella. Asegura el mismo Sr. Rector,

Proroga un mes
dada a Bartolo-
me Abadia y
pago de cuatro ms.
cubiertos.

expreso que habiendole entregado parte de su go-
bierno por un recubridor a Bartolome Abadia
le habia implorado una proroga de tres dias



dentro de los cuales trataba ovidarse un campo y con
 su importe pagar la cantidad de que es Dador, y
 concuerda con los Y. Y. en concederle se le mandó
 recado de ello con uno de los allegados, previniendole qe
 fuado dicho termino sin cumplir su promesa, no se le
 guardaria ninguna atencion y se llevaria la ejecucion
 delante. A continuacion con noticia de que si bien el
 amudatario de carnes D. Ramon Delusa, se le impuso
 la obligacion de cuidar un año todo el año, no lo ejecu-
 ta con exactitud, puesto que hoy mismo se ha produci-
 do queja por un ocioso de que faltaba esta clase de
 carne, se cumplero al referido amudatario, y compen-
 do asegurado, uterado del particular y hubo las obser-
 vaciones que tuvo por oportunas, previendo cumplir
 exactamente en lo necesario, y asi mismo se le reuocar
 gozajo su responsabilidad. En poder tiempo se leyó
 una carta del exquite D. Maximiano Ruiz su fecha de
 hoy en la que expresa no haber entregado en su poder
 Jon Benito Ruiz los once mil y pico de reales que se
 le adjudicaron en dias anteriores para cubrir lo que se
 adeuda por contribuciones, y que está muy seguro que
 el comisionado va a volver muy en breve a hacerle efec

Queja sobre
 cuenta de
 un año

Carta del exquite
 D. Maximiano
 Ruiz

tuvo a todo trance, en cuya virtud y habiéndose pre-
 sentado el Sr. Corcuella a este acto, a anticipar de
 el Sr. Corcuella }
 pa' anticipar }
 cinco caudales } seis a siete mil reales que tiene en la capital en
 poder de Domingo Delgado, con tres mil y pico que
 tiene a dicho Pavia y sobre dos mil que obra en
 poder del Recaudador de contribuciones, se dispuso
 despachar seguida un propio que lo fue Floran-
 cio Navarro para venir a esta ciudad. Última-
 mente compareció D. Pedro Mastrey Brño Del cruce-
 ro y Oregado de esta villa nombrado por S. M.

Real título
 de D. Pedro
 Mastrey...

(p. d. g.) presentando el título que así lo manifi-
 esta y suplico que tomada razón de él en esta
 sala, se le devuelva a los efectos convenientes y
 entendidos todos los J. J., acordaron guardar y cumplir
 cuanto en el título se previene con respecto a
 los mismos, y tener por tal brevedad el referido Ma-
 strey devolviéndole un Real título con la oportuna
 certificación. Y con la lectura de los Reletores Ofi-
 ciales de cuenta y obra de juicio finado, y del mismo,
 tres cueros y siete del actual quedó finado el auto que
 firmaron dichos J. J. y certifica. = El mundo = practi-
 cante = valga.

Brey
 Romeo
 Miguel
 Lopez
 Juan Angel Labatona
 Miguel

Por mandado
 Pedro Clemente Vico



Ayuntamiento del } bulogea de los caballeros y sus salas en
14 de Julio de 1850. } sistoriales a cargo de Julio de Villalobos

Y. Y. }
Bice }
Miguel }
Lopez }
Mariano }
Ponce. }
ciento cincuenta, mudos los 9. Del margen mayor
parte de individuos componentes el Ayuntamiento
de esta villa celebrando en forma, se dio cuenta
de haberen recibido las cartas de pago del Deseubien
to que se tenia con la Hacienda por contribucio
nes, y para hacer saber esto al comisionado que al
instante existe en esta villa, D. Jose M.^a Espada, se

Cartas de pa }
go del Deseu }
bienio con la }
Hacienda, }
se acordó implorar auxilio, lo que verificó muy
pronto, y habiendole informado del objeto de su la
comunicacion, se convino con el en que hoy usa un
Dota de treinta reales, y que desde mañana se in
tendria solo a cuenta reales diarios. Luego se dio tam
bien cuenta de un oficio de la comision de estadisti
ca de la Provincia fecha dia del corriente, en que

Oficio de la }
Comision de }
estadistica, en }
dando la gran }
ta-revision }
de los trabajos }
estadisticos. }
pago algunos apuramientos que hace al Ayunta
miento, se encargó la pronta revision de los trabajos
estadisticos de la poblacion, y manifiesta que D. Jose
M.^a Espada, comisionado por la Hacienda, y existien
te en la villa, queda encargado de dar cuenta al Y.

J

gobernados de la Provincia, de los adelantados que
suman en dicho negocio, y en su vista acordaron lo
siguiente. Que se guarde y cumpla cuanto
se previene, y que se diga a dicha comision que
cuando en breve se le remitiran los trabajos estada-
dos que se remiten, y que sin sueltas mano se
esten continuando en el dia. Finalmente se dio

Oficio de la uni-
versidad literaria
de Saragosa, sobre
la equacion de D.
Manuel Alaman

señala de otro oficio de la Universidad Literaria
de Saragosa fecha doce del corriente en el que se
dece al Ayuntamiento una copia literal del ins-
trumento publico o privado por el cual se aplica-
ron algunos bienes de la equacion de D. Manuel
Alaman al hospital de esta villa, con cuyo moti-
vo y para dar cumplimiento a la citada comunicacion
se acordó solicitar los antecedentes necesarios de los regis-
tros del Alaman, transcribiendolos aquellos; y en la
lectura de los certidones oficiales de diez y doce del
corriente, que firmado el auto que firmaron el

Y. y certifico. Diez Miguel Longo
Romeo

Por un acuerdo

Pedro Clemente, Secretario



Ayuntamiento del } Colegia de los Caballeros y San Salas con
25 de Julio de 1850. } historiales a veinte y cinco de Julio de mil

J. J.
Vic
Donce
Abiguel
Pera
Sargas
Salv.
Laur.

ochocientos cincuenta, cuando los J. J. del ayunque una
ya parte de individuos componentes el Ayuntamiento
de esta villa celebrando en forma, se dió cuenta
del nuncio de D. Rafael La Iglesia y otros vecinos de
esta villa fecha veinte y tres del actual, en el que
se pedia se sirva el Ayuntamiento en vista de el
caso a publica subhasta la casa y poses del sitio
llamado canales y Fontaniquel de la codina o sea
la Mora por el tiempo que se tenga por convenien
te anunciandolo en forma p. se licitacion, y en su
vista se acordó que caja el tipo de docientos cuarenta
ta reales con anuales con aplicacion al Hospital de
esta villa, se saque a publica subhasta, la casa y
poses de dicho terreno, por tiempo de seis años
a contar desde el dia del suate, que se verificaria
en el Domingo proximo a las diez de su mañana en
las puertas Salas en favor del mejor postor. Luego
el Sr. Presidente expuso que con objeto de anunciar
la fecha del hospital habia notificado a ~~un~~ ~~un~~
oien a esta villa a vender fruta que en adelante

Recuerdo de
D. Rafael
La Iglesia y
otros con el
Ayuntamiento
de la casa y
poses de dicho
terreno y canales

Se pague p.^o } habian de satisfacer tres reales con por cada cana
cada canitada } cada y uno por carga en lo que se habian con
de fruta 31. } formado; y enterado el Ayuntamiento tambien
y uno p.^o carga } lo encontró justo y aproró la idea. Tambien un
el forastero que } viviere } manifestó que D. Ramon Lopez se habia solicitado

Permiso solicitado } permiso para montar y vender en la tabla publica
p.^o Ramon Lopez } sobre unas cincuenta ovejias que tenia de la clase
per p.^o vender ovejias } de Merinas a condicion de venderlas cuatro cuartos
merinas } mas barato en canchura que las del pais y ante
vado el Ayuntamiento de ello convino en concederle
este permiso siempre que se requete a retirarse de
la venta si por casualidad algun vecino produce
queja de ello, lo que se anunciara al vecindario. Con
ticia de que algunas personas se introducen en las p.

Prohibición de } Prohibición de
agotar pozos p.^o } sacar la pesca } con de agua de Malilla o sea en las arboles y agotadas
aquellas con objeto de extraer la pesca que con
gan contraviniendo a los bandos de policia municipal
suu gobierno se acordó publicar por bando, la
prohibición de ello para que así conste al ve
cuidario. En dilacion se presento el comisionado D.

José Maria Espada y notificó a la corporacion el
oficio que con fecha veinte y tres del actual se dió

Oficio del Sr. D. } Oficio del Sr. D.
Juan de Guzman del } de el Sr. D. Juan de Guzman del Estado por el mismo
estado, acerca del } De esta tarde, previniendole que se refiriera a figurar

[Handwritten flourish]



en los presupuestos municipales de esta Villa correspondien-
 tes a los años 1848 y sucesivos, la cantidad necesaria a cu-
 brir las cantidades, digo, las pensiones de censos que se adeu-
 dan, proceda a su efectividad repitiendo egresivamente
 contra los bienes de los concejales. En su virtud man-
 do a que si bien es cierto que en el subscrito figu-
 ra en dichos presupuestos, tambien lo es que los subdi-
 stintos de los propios, no alcanzan ni con mucho a pa-
 gar esta obligacion ni otras que se quedan en suscribir
 to, se determino que para una sesion particular se
 traigan a la vista dichos presupuestos a objeto de man-
 dar se ordene a dicho comisionado, y no bastando esto
 para contener aquellas medidas, se le haga ver asi al
 Sr. D. Gobernador de la Provincia mediante una
 atenta exposicion que se le dirija a todos los boletines ofi-
 ciales de quince, diez y siete, diez y nueve, veinte y uno y
 veinte y cuatro del actual que se concluya el auto que se
 mande por D. O. y certifco.

Proveo
Miguel
Juan
Juan Angel Labatarios
 Por su orden
 Pedro Clemente

Ayuntamiento } Real Cédula de los Caballeros y sus Sales Consistoriales
Del 25 Julio 1850 } a veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco

Y.Y.
Bice
Mique
Ben
Luzgos
Salv.
San
Cano

cuando, cuando los Y.Y. del margen mayor parte de
individuos componen el Ayuntamiento de esta villa
celebrando en forma, se presintió el comisionado Don
Mariano Lacour en salvo del que lo estaba anterior
D. José María Espada con el oficio de que se hace
mención y en su virtud ajustado de sus virtudes se retiró
señalado Espada; Asignada en virtud de un plaramiento
comparcieron como individuos de la Junta pericial

El comisionado
D. Mariano La
cour, salvo al
q^o tambien lo
es D. José Espada
y notifica una
comunicación
al Ayuntamiento

los Y.Y. D. Tomas Mateo, D. Mariano Arriadaba
ga, D. Sebastian Prada, D. José Dupesa, D. Justo
villo, D. Justo Abriat, D. Fernando Muntura y no
José Manillo Lora por la indisposición que padece
y así numerados, el expresado comisionado La Cour

leyó el oficio de su comitido para veinte del actual
en que le comisionan para pasar a esta villa con
la dieta de cuarenta reales vñ con objeto de informar
sobre el estado que logren los trabajos estadísticos, con
término lo necesario a la Junta pericial para su pronta
terminación y remisión, y exigir además en el papel
correspondiente la multa de dos mil reales vñ por
la morosidad que se ha observado en el cumplimiento

Que se remita
debe luego esta
adun, el reparte
miento, y se quite
una la estadística

de este deber, verificado lo cual se acordó
de remitir a la mayor posible brevedad, a la adun
o comisión de estadística de Navarra, el repartimiento



que se tiene reclamado, continuando con toda rapidez
 los trabajos estadísticos, y acompañando cuando aquel
 se suscita una atenta exposición suplicando se se
 lue de la multa impuesta. Tambien se retiraron
 seguidos los G. G. componiendo la Junta provincial y
 el comisionado La Cruz, y esto continuo se supo un
 oficio del Juzgado de primera instancia de esta villa
 fecha de hoy en que solicita una certificación de
 la conducta de Puerto Villanar de esta localidad y
 se otorgo favorable con buena nota. Y siendo los Bo
 letines oficiales de veinte y cuatro del actual, fino
 la sesion que firmaran dichos G. G. y Certifica. = Un
 unido do = seis = valga, Bien

Luzury
Miguel Juan Angel Labrador
Sanz

Por su acuerdo y del Concejal D. Manuel Moron
 que no trae cambio
Petro Clemente

Agustamente del }
 29 de Julio 1850. } Culpa de los Caballeros y sus Salas con
 sistencia a veinte y cinco de Julio de mil

94
Bic
Bique
Lora
Longo
Salv.^a
Lava

abociento cincuenta y cinco los 9.9 de mayo
mayor parte de individuos comprometidos el Ayuntamiento
de esta villa alabando su forma; conpreciamos
en virtud de su preaviso fuesen al intento los
mayores contribuyentes D. Gerardo Buitera, D. Sebastian
Pera, D. Valeriano Anibalaga, D. Andres
Buitera y D. Ramon Lopez y no los demas por su

Oficio del Sr.
Gobernador de
la Prov. de Leon
pasando por re
para puestas a
las cuentas mu
nicipales de la
villa de 1846 y
1847 y una sus
tancia de D.
Bartolome Diez
y otros.

disposicion y asuncion, y asi mandado se dio cuenta
del oficio del Sr. Gobernador de la Provincia
se fubo cuenta y uno del actual relativo a los rep
por puestas por el consejo administrativo de la villa
ma a las cuentas municipales de esta villa como
dientes a los años 1846 y 1847 segundose integramente

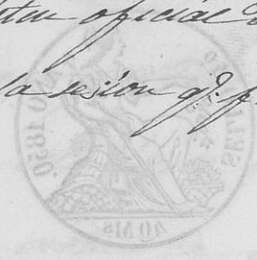
la copia de la instancia de D. Bartolome Diez
Mandado que S. B. remita para informarse. En su
la instancia de su contenido toda los 9.9 referidos
por el D. Andres Buitera se manifestó su parecer
de dar traslado de los pliegos de reparo y copia de
esta instancia a los interesados en las mencionadas
cuentas o sea a los concejales de dichos años mandado
ta y seis y cuarenta y siete por ser quien mejor
que ninguna otra persona podria contentarlos e
tras el negocio, sin perjuicio de informarse despues al
Ayuntamiento actual y mayores contribuyentes



cuanto se les ofusca y perunca; y encontrandolo esto
 mismo conforme, se acordó dar el traslado en la misma
 manera que se propone al Sr. Ventura. Seguidamente
 siendo la hora señalada para el anuncio de la casa y
 posesion de las tierras llamadas de caudales y La Berra, y anu-
 nció por tres veces por el Ministro Superior en los Balcones
 de las dhas, y abiertas las puertas, volando un ruego de la
 mesa, todas las condiciones que resultan del acta de vici-
 te y vicio del actual, se anunció que el que suscite el amien-
 do ha de tener obligacion de admitir como socio a cual-
 quier vecino que lo solicite, sea el tiempo que quiera
 en que lo pida, abonandole a prorrata la cantidad que
 sea justa y se le exige, que no ha de admitirse como
 mandante a ninguno que no sea vecino de la Villa, que
 el pago de la cantidad en que este amiendo sea tramsa-
 do, el suscitante ha de verificarlo por anualidades auten-
 ticas, de manera que a requisa de finarse este acto ha de
 restituir el importe de la primera anualidad en poder del
 depositario de los fondos del Santo Hospital, a cuyo sosteni-
 miento y objeto sagrado se dedica este arbitrio, igualmente que
 de las anualidades sucesivas. Asi entendidas por D.
 Cristobal Navarro se admitió la proposicion, y no habien-
 do persona alguna que la mejorase, pareo y toco ruego sin
 ninguna contradiccion, quedando tramado en su favor el
 ruego bajo las condiciones y cases nombradas. Y leído el

Amiendo en fa-
 vor de Cristobal
 Navarro aca-
 ra de la casa
 y posesion de la
 casa y caudales

boletín oficial de venta y sus del corriente, quedo firmada la sesión de financia de dicho 9.º y Certificado.



Bice
Jorn
Longo, Lorenzo

Juan Angel Labatiano

Miguel

Por su acuerdo
Pedro Obando, Secretario

Ayuntamiento del Cabildo de los Caballeros y sus salas consistoriales a ocho de Agosto de 1850. De oficio de un obrero de cincuenta, reunidos los

1.º
Bice
Pon
Longo
Salvo
Juan
Moro
Miguel Comp.
Comun.

Del mayor mayor parte de individuos componentes y el Ayuntamiento de esta villa, celebrando en forma, y dio cuenta de las reclamaciones producidas por los contribuyentes durante los días que han estado de manifiesto y publicado el repartimiento de contribución del corriente año, las cuales resultan de la documenta de acuerdo, y hallandose presentes los señores Don Mateo y Don Justo Abriet individuos de la junta pericial, por una deudas que han formado en este año el catastro y de

Reclamaciones producidas por los contribuyentes en las que han estado de manifiesto los repartimientos de contribución

mas datos estadísticos, y extractos de todas ellas, teniendo a la vista los manifiestos presentados con los datos anteriores de que han partido dicho trabajo, se acordó desestimarlos todos por carecer de fundamento, a excepción de las de Don Pedro Obando, Don Basilio y Don D. Mariano Obando, Pedro Obando y Manuel Marco que se consideran justos y se mandaron pagar según se convenga así como las deudas que pudieran producirse en lo sucesivo y que fuesen dignas de agracia. Luego compareció Justo Abriet y se contrato con él, como persona inteligente en que desde luego principia a cobrar



Que justo ella
de proceda al
de las tierras
de cultivo

ser lo mas apropiadamente que pueda las tierras puestas en
cultivo existentes en los terminos jurisdiccionales de esta villa,
a fin de que en el caso proprio viciente pueda repartir
se con la mayor igualdad el peso de contribucion que se le
detalle, a precio de tres octavos de real por cahizada, cuyo im-
porte total se determino exigido de los dueños propieta-
rios o dueños de las fincas sin perjuicio de este respecto
el Ayuntamiento de su cargo, de lo que se entendera a dichos propie-
tarios p.^a su conocimiento. En este acto se celebró por parte

Reclamacion
de D. Manuel
de una
partida de tie-
ras

de D. Manuel Hernandez, una certificacion que acredite lo he-
cho que fueron contratados D. Gregorio Velasco y D. Bartolome
Diego Madrano de esta ciudad, y se acordó acceder a su pe-
ticion, librándole dicha certificacion. En seguida compare-
cieron los unos mayores contribuyentes, a virtud de implorame-
to los S. S. D. Andres Quintana, D. Valeriano Arizabalaga, D. Maria
no Estrada, D. Sebastian Prada y D. Julian Callero, y manifes-
taron al Sr. Presidente que el objeto de este imploramiento era

Informe p.^a los
reparos puestos
a las cuentas
municipales
de la villa
1847

que se unian el informe que S. E. el Sr. Gobernador de la Pro.^a
pidió acerca de la instancia que le dirigió D. Bartolome
Madrano sobre las cuentas municipales de esta villa como
pendientes a los años 1846 y 1847, toda vez que, conferida
hallada de ida a los concyales de aquellos años por termino
de sus dias con fecha veinte y ocho del mes de Julio, se pararon
con ceso sin haberlo contratado, y como quinta que dicha au-
toridad superior pedia para esta dilig.^a al Ayuntamiento una
yora contribuyente el tiempo de doce dias que ya han
transcurrido, lo hacia presente p.^a fin de toda responsabi-
lidad: en su vista entender de ello todo los S. S. y concyales en

[Signature]

la forma que hubiere de atenderse, se verificó así
que resulta de los documentos de acuerdo, cuyo informe
firmado que fue se determinó dirigirlo á la Superioridad
por el proceso como. Ultimamente se retiraron los señores
contribuyentes á'cepto de D. Sebastian Naez y com-
pañados D. Cristóbal Navarro, D. Basilio Navarro, D. Ma-
nuel Lanza y D. Mariano Gorriz, reunidos con D. Juan
Angel Salazar, D. Antonio Obispo y Carpiño y D.
Justo Abriet que ya se hallaban presentes, todos Registrero
y Secretario respectivos, mayor parte de individuos con-
puestos el Ayuntamiento de esta Villa en el año 1835, según
la Presidencia del Alcalde D. Mariano Obis, se ordenó

Oficio del J. J. Gobernador sobre lo 11
para puesto á las cuentas municipales
del año 1835.

por este la letra del oficio del Sr. Gobernador de
Provincia fecha treinta del finado Julio, y pliego de repen-
tante por el consejo administrativo á las cuentas de aque-
l año, que verificando aseguida y utitador D. Juan G. G. de
su contenido, se dieron por notificados y quedaron su-
cumplido cuanto se les ordena dentro del término que se les
prefija. Su dilacion se dio cuenta, (después de haber-
se retirado los J. J. D. Sebastian Naez y demas) de un ofi-

Oficio de la comision de la comision de estadística de la Provincia
de estadística nueva
de si hay o no días
marcados p' la venta
pública de granos y
demas frutos.

de la comision de estadística de la Provincia fecha
treinta del ultimo Julio, en que pide se le manifieste
por este Ayuntamiento, si en la Provincia hay dias mar-
cados en la semana ó dentro de cada mes á' como destina-
dos á la venta de granos y demas frutos en mercado
público, expresandole en su caso el dia fijo en que
aquellos se verifican; y en su caso se acordó satisfi-
er dicha comunicacion, mediante otra que se le dirij-
ja expresando que en esta Villa no hay dias marcados



1ª la cuenta publica de granos en fruto y que el punto a donde continuamente se llevan los frutos cosechados 2ª natural en cuenta lo es la Ciudad de Leonnaga. Por ultimo se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la

Oficio del Sr. Gobernador p.º a se le informe sobre una instancia presentada por D. J. M. y otro acerca de pastos.

Provincia pta uno del actual en el que acompaña una instancia que se dirijeron D. J. M. y D. Baunon Lopez sobre que se les consintiera pastar en ganado vacuno en el punto que les acomoda por su proximidad a carreteras y caminos publicos, mandado que en el termino de cuatro dias se le informe sobre el contenido de aquella, y en su virtud se acordó informarse inmediatamente con vista de antecedentes.

Con la lectura de las Proclamas oficiales de veinte y nueve y treinta y uno de Julio ultimo y cinco y siete del actual se concluyó la sesion que firmaron dichos J. J. y certifica.

Pico Sanz Longo Perez
Miguel Juan Angel Salvador

Por mandado y D. Manuel Mero que no sabe escribir

Vico Almante, Trino

Acordado el 12 de set. de 1850

En Casa de los Caballeros y sus Salas consistoriales a doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve los J. J. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de esta Villa celebrados en forma se dio cuenta de un recurso de D. Manuel

J. J.
Pico
Ramos
Perez
Longo
Salvador
Sanz
Mero

naides fecha once del actual en que solicita la liquidacion de su cuenta por anticipos que hizo al Ayuntamiento en los años 1846 y 1847, suplicando se le devuelva su escrito con el decreto que merece. En su virtud, recordando que en el mes de Mayo ultimo presento otro recurso igual a la

Procurador de la causa de que se le liquidan unas cuentas. —

señal de hallarse aqui el Sr. D. Gobernador de la Provincia y por conducto de D. B., al que se acordó, con audiencia de los concejales de aquel año, correspondia a los mismos su liquidacion sin perjuicio de exponer se el Ayuntamiento actual cuanto se se ofecion, se determino por los S. S. de magro, el siguiente decreto. Sirva de decreto en forma a este recurso el ~~auto~~ que se estampo al que presento en Mayo ultimo al Sr. Gobernador de esta Provincia y D. B. lo paso a este Ayuntamiento en del del mismo, y informado a devolvio a dicha autoridad. Seguida se leyó

oficio de la B. casa de Misericordia, reclamando algunas pensiones de caso atravesadas —

un oficio fecha diez del actual de la B. casa de Misericordia en que reclama algunas de las pensiones — puestas del caso a su favor y contra los propios de esta Villa, por las apremiantes necesidades que la rodean, y jo apremiamente de dar conocimiento al Sr. D. Gobernador de la Provincia y Despacho conision equitativa

por lo que se acordó contestarle, ora de hacerse un esfuerzo en esta temporada p. satisfaciendo algunas de las pensiones, replicandole no dispusiere ninguna conision.

Aprobacion de D. B. al Sr. Gobernador, para la al repartimiento de contribucion de este año —

Acto continuo se leyó la aprobacion puesta por la Sr. D. B. en virtud al repartimiento de contribucion territorial de este año, se firmaron los cobradores de dicho repartimiento, del segundo, octavo y undia diecinueve del año 1849,

se leyó tambien la autorizacion para el reparto entre el



vacacionario, de esta ultima contribucion. Tambien se dio cuenta de otro oficio del Sr. Excmo. de contribuciones dimitas de la Produccion faja unase da actual, en que pidiere se abren al comisionado D. Jon No. Espada las ditas de su ingreso a Hanagera, y que al actual D. Mariano La Cruz se le abren tambien las de ida y vuelta por la que esta desamparando. Y con la lectura del Protocolo oficial de un auto del comite queda firmados el auto que firmaron dichos J. J. y certifico. Bien

Oficio de la d...
 de contrib...
 dimitas de la...
 pago de unas...
 ditas al comi...
 onado D. Jon...
 No. Espada.

Promocion
 Juan Angel Labrador
 Longo Perez

Por mandado de D. Manuel Llano que no sabe escribir
 Pedro Clemente, Srio

Aguntamiento del } en Ogra de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a
 No de 19 de 1850. } dia y sus de Agosto de un comiteo unanime y
 y y del margen mayor parte de individuos con
 punto el Ayuntamiento de la misma, celebrando un
 con motivo de la dila respectante que las ofici-
 nes han señalado al comisionado D. Mariano La Cruz y
 por que los trabajos consistoriales se hallan ya bastante
 adelantados, se determino ponerlo asi en conocimiento
 de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia mediante la con-
 putante opinion, suplicandole al propio tiempo el abta-
 miento del agruio que esta suplicado. En seguida con

g. y
 Vice
 Miguel
 Longo
 Labrador
 (Barco)
 Lator
 Pen.

Suplicas sobre
los repartimientos
de agua de este
culto del año
1839. ---

noticia de que algunos contribuyentes se quejaban por
los repartimientos hechos para pago de este cultivo,
y culto de clero del año 1839, y que tratan de presen-
tarse a inspeccionarlos, se determinó repararlos y sumarse
los si por alguna inadvertencia estubiese sin lugar
algun requisito. Luego se dio cuenta de los recursos
presentados por D. Manuel Gallego y Tomas Laborda en
que respecto a que con motivo de haber sido nombrado
Guarda rural Lucas Bigler que antes desempeñaba el
cargo de unidor y Jefe de aguas, solicitan se les en-
fiera este destino, y se acordó comprimir con el mejor
o dotacion de los documentos que antes se
figuran en el presupuesto municipal, el Dño a expensas

Combramientos
de unidor o Jefe
de aguas en favor
de Manuel Gallego. ---

de los propietarios cuatro cuerdos por cada de tierra
y el tanto que es de costumbre cuando haya a cubrir
las aguas a las casas de campo, debiendo cumplir con
su destino constantemente, sinde de un obligación sin
que salga a la cuenta de unido con cargo una ma-
ra para que con ella pueda recoger las aguas
que se salgan de su campo y colvertas al orden, estar
a la cura de las escuabras de acequias, y cumplir con
todas las que se imponga el reglamento de su des-
tino; mas teniendo en cuenta los conocimientos de
cada uno, todos los V. G. dieron su voto a D. Manuel
Gallego, excepto D. Manuel Elcano que lo dio en fa-
vor de Tomas Laborda, habiendo quedado elegi-
do el Gallego, que aceptó el cargo y juro su
placato bien y fielmente. Hecho en la Poble



trues oficiales de doce y catorce del corriente, quedo
 fundada la sesion que firmaron D. Juan G. y
 certifico. Diego Sanz Lopez Sanchez
Romeo Juan Angel Abatiron
Miguel

Por mandado y del Consejo D. Manuel
 el caso que no sea en el
 Pedro Alameda, Sr.

Aguntamiento del } En Egre de los Caballeros y sus Salas con
 24 de Agosto 1850 } sitoriales a veinte y cuatro de Agosto de
 unil abocientos cincuenta y cinco, en virtud de lo que el man
 que mayor parte de individuos componen, el Ayuntamiento
 unido de la misma, celebrados en forma, se presenta
 con algunas reclamaciones sobre las partidas de un
 tribucion que se notaron con claridad en el acto. Han
 sin ocupacion de el Ayuntamiento de Pinar, se
 Sr. D. Juan Manuel, D. Miguel Arana y otros vecinos
 de aquel barrio, preguntando el por que se les pide
 tambien a ellos la contribucion de la media d'una
 del año 1839, y habiendoles demostrado el oficio de au
 torizacion de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, que
 daran concurrida y a todos en satisfaccion. Igual
 mente se presentaron D. Justo Abria y D. Tomas Ma
 tes encargado de la formacion de los datos estadis

G. G.
 Vice
 Procurador
 Don
 Lopez
 Salas
 Juan
 Manuel
 Abria
 Resoluciones
 y preguntas.
 acerca de las
 partidas de
 contribuciones

ticos y tambien hicieron presente algunas observacio-
nes relativas al particular y ocurrencias habidas con
el comisariado de aparceria D. Mariano La Cruz. Segu-
ramente el mismo D. Justo entrego en poder del Equi-

tamiento por encargo del Sr. Cura de Salvador, el

Antigua Puebla p.
D. Justo Mateo
De un collar y
otras joyas todo
de plata, como
pueden verse al legajo
de D. Jose Mateo

collar, patena y eucarista, candelero y misagras, todo
de plata como consta el legajo que por su ultima
testamento hizo a favor de la Iglesia de Sta. Ma-
y Ayuntamiento de esta villa, D. Jose Mateo, el
que fue del Monasterio de San Juan de los
Reis, en cuya virtud se le hizo oportuno re-
cibo y acuerdo archivando todo por ahora hasta que otra
cosa se determinare. En seguida se dio cuenta del me-

Memorial de D.
Andres Bruttina
y otro sobre la pro-
hibicion del jue-
go de pelota con
guante una
calle

morial presentado por D. Andres Bruttina y D. Manuel
y acordado sobre la prohibicion del juego de pelota en
la calle de Nueva donde habitan los reuantes,
respecto a que causan algun dano en los balcones
y bidrietas de sus vecinos, y como se dirijian sola-
mente al Sr. Presidente como Medico, se determino
no darsle a su eleccion la prohibicion de este negocio.

Vando p.^a escri-
bir las diligencias
y diligencias sus
confrontaciones
en un

oficialmente se acordó que en el día de mañana
se publique un bando mandando que todos
los notarios de esta villa escriban sus ac-
tuos y diligencias sus confrontaciones, ojala apareciere
alguno que de no haberse se procedera a lo que
paga lugar. Y con la lectura de la Real Cedula
oficiales de diez y seis, diez y nueve, once y



uno y veinte y tres del actual queda concluida la acta
que firmanan dichos J. J. y Cortijo. Bien

Promeo ~~Lozano~~ Longo Perez
Miguel Juan Angel Labrador

Por el acuerdo y del Consejo D. Manuel Marco
que no sabe escribir Pero Olmsted, Jefe

Ayuntamiento de la Real Cofradia de los Caballeros y sus reales consis-
29 de Agosto 1850 } torales a veinte y nueve de agosto de mil
ochocientos cincuenta, reunidos los J. J. del ayuntamiento
y por parte de individuos componentes el Ayuntamiento
de esta villa celebrados en forma, se leyó una car-
ta del Sr. Mariscal D. Mariano Pico que en la de-
terminada se halla de comision en la Ciudad de Leon
y en cuya carta da noticias del resultado de
su comision, y acompaña un oficio del Sr. Go-
bernador de la Provincia fecha de ayer por
el cual se le comisiona de aprecio de veinte y cinco
dallas D. Mariano La Cruz, que en su comision y
se retire satisfecho que sea de sus dallas, en su in-
terio p.º convenir en la gratificacion que haya de dar-
se al referido La Cruz por los trabajos que tiene

J. J.
Coculla
Miguel
Salas
Juan
Pascual
Marco

Oficio del Sr.
Gobernador en
la comision
de Mariano
La Cruz, que en
su comision.

haber en los datos estadísticos, se imploró a D. Justo Abad
 y D. Tomas elbato que comparecieran en el día de hoy y
 habiéndose determinado darle lo que parece justo
 (margándole la conclusión de dichos trabajos) refirió
 por aquellos días, se personó mediante citación el señor
 D. Mariano Saera, al cual se le ajustaron
 sus dietas conminándose al mismo en cumplir los
 trabajos estadísticos que se le pedían para que la
 junta provincial pueda remitirlos a la superioridad
 a la mayor brevedad posible. Y por la lectura
 de los volúmenes oficiales de cuenta y sus y cuenta y
 otro del actual se firmó el acta que finalizó en
 cinco y medio y certifica.

D. Justo Abad
 D. Tomas elbato
 D. Mariano Saera
 D. Manuel Illana

Por mandado del Concejal
 D. Manuel Illana, que en este caso
 Proclama, Vno

Ayuntamiento de la villa de los Caballeros y sus salas con
 9 de Setiembre 1850. Situados a unos de Setiembre de mil ochocientos
 y cinco años, por los señores D. Justo Abad mayor
 parte de individuos componentes el Ayuntamiento
 de esta villa, subscritos en forma, se presintió D.
 Mariano elbato Mayor-domo de la casa de guardia
 de esta villa, y en representación de la asociación de
 lo referido se le concedió autorización para que

D. Justo
 D. Tomas
 D. Mariano
 D. Manuel



Relación de D.
Manuel Mateo
de la villa de
Riquel

Relación del Sr.
D. Manuel Mateo
de la villa de
Riquel

dar un paso por la comarca de Riquel y Santa Cruz
 hacia el Desierto bajando por la ladera hasta los arroyos
 con objeto de abucar los ganados. Toda en q. un motivo
 de la grande sequia que se experimenta de algun ti-
 empo a esta parte, es de urgente necesidad esta concesion
 si ha de evitarse puerca el ganado. En su consecuencia
 es oportuna definitivamente esta cuestion, nada se avor-
 do respecto de otorgarla o no, por razon de que esta con-
 cesion serviria de agarradero a algunos ganaderos q.
 comencen las yemas que hoy estan secadas. En seguida
 se retiró D. Mariano Mateo, y se dio cuenta de un
 oficio del Jefe de esta villa fecha treinta y uno
 del corriente ultimo, en el que pide una certificacion
 de la conducta que haga merced D. Francisco Bern de
 esta ciudad, quedando en su virtud librada con una
 nota impenible y ultimamente se leyeron los boletines
 de los oficiales de trinita del fundo cuarto y por y cuatro
 del corriente quedando firmado el auto que firmarian
 dichos J. J. y certifico. = El mundo = con = valga.

Diez
 y Siete
 Miguel y San Angel Abatibonay

Por su acuerdo y del Consejo D. Manuel Mateo.
 que no sabe escribir
 Pedro Clemente Lino

Ayuntamiento del }
Doce de Set. 1850. }
Junta de los Caballeros y sus Juntas consistoriales
a la Corte de Sevilla de mil ochocientos cincuenta

L. Y
Pico
Boculla
Poncio
Pun
Lungas
Salv.
San
Marco

sumidos en el S. Y. Del mayor mayor parte de individuos con
poco de el Ayuntamiento de esta Villa albrando un
ma se presento D. Maximiano Lauer, comisionado de agrimen
por el Sr. Gobernador de la Provincia con la Vista de un
te reales con y notifico a la corporacion un despacho de la
Audiencia de Sevilla de Zaragoza, con varios descubrimientos que
se tienen con dicha Audiencia sobre los consumos y subsidios
de los años 1849 y 1850. Y siendo los responsables al descubrimiento

Notific. al Ayuntamiento
de la Audiencia de Sevilla
de D. Maximiano Lauer
Crua, con un descubrimiento con
la Audiencia de Sevilla

de los años 1849 y 1850. Y siendo los responsables al descubrimiento
de consumos los amudadores D. Ramon Dehesa, D. Juan
Tobias Diego Madrera y Antonio Otin, y los suplentes D. Juan
que de se cuenta seria la satisfaccion de las dietas han
ta presentar las cuentas de pago, a lo que contestaron que
quedaban enterados y q. practicarían las mas brevedad de
figuras p. a presentar con toda brevedad las cuentas de pago.

Asegurada y firmada el comisionado y los tres mas resp
tivos, se leyó en el oficio del Sr. Gobernador de la Pro.
vencia fecha siete del actual acompañado los señores
puesto por la Audiencia o Consejo Administrativo, correspon
dientes a las cuentas municipales de los años 1846 y 1847 a
fin de que se contara y compraba en el impo
truncado de doce ^{diyas} y resolviendo tambien las cuentas
de contribuciones de culto y elem. referentes al citado
año cuarenta y seis; en su virtud se acordo que correspon
diendo el compraba de ellas a los concejales que fueron
en los años que se citan, se les pasan los repartos a fin
de que practiquen esta diligencia. Sin dilacion se
dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador de

Oficio del Sr. Gober
nador ocupacion
de los repartos pres
tos a las cuentas
municipales de los
años 1846 y 1847.



la Provincia fuba unax del actual, en que refiriendose
 a la produccion dictada por este Ayuntamiento p.^a q.^a D.^o
 Fr. Munillo y D. Ramon Lopez nos rasen sus gaudios a la
 distancia de quinientos pasos de las carreteras publicas pi
 de que con urgencia se solicita un testimonio del auto
 del Real acuerdo de Aragon, dado en el año 1803, y en
 vista de ello se acordó firmar dichos antecedentes y que
 se pague al Sr. D. Justo Abriet p.^a que haga la com
 palsa que se solicita a fin de cumplir exactamente
 con lo que S. E. previene. Y con la Plutura de los Boliti
 sus oficiales de unax y doce del corriente quedo fundada
 la sesion que firmaron dichos J. G. y Cortes. = El inter
 vincado = dias = valga. Bien

Promog
 Juan Angel Alabarcas
 Pablo Corcuella
 Sanz

Por el acuerdo y del Consejo D. Manuel Moreno
 que no fue unibri
 Pedro Alencare

Ayuntamiento del }
 P.º de Let.º de B.º. }
 Bulgia de los Caballeros y sus Salas consistoriales
 a diez y nueve de Setiembre de mil ochocin
 uenta, reunion los J.º del margen mayor part de in
 vidios comparecimos el Ayuntamiento de esta Villa, ale
 brando en forma, se hizo un oficio del Sr. Jun de

del Sr.
 de Aragon del
 (Bo.º)

U.º.
 Bien
 San
 Pero
 Miguel
 Moreno
 Corcuella

Oficio del Juro^{do} } primera instancia de este Partido fecha anterior del actual
relacionando la }
certif^{ca} de conducta } en que se recibiera certificación de conducta de Aguirre
ta de Aguirre Laros } obras de esta ciudad, y se determino librarla con
mas. } una nota. Ato continuo se dio cuenta de una comu-

nicacion de la Adm^on de contribuciones directas de la
Provincia fecha anterior del actual, en la que, acompa-

Oficio de la Adm^on } cuando la instancia interpuesta p^r. D. Justo Biza y se
De Director de la }
ragaa p^a. q^a. se le } mas peticiones sobre que se les ubaga en cuota de contri-
uniforme incrementel } bucion y otras reclamaciones que hacen, mandada se le
contenido de un } informe en papel separado anexo del contenido de
sumo de D^o }
ta Biza y otras }
peticiones. } aquello, en cuya vista se determino hacerlo asi con to-

da brevedad con lo que de si amogan los antecedentes
que obran en Secretaria. Luego se dio cuenta de otra
comunicacion de la Real casa de Monesterio de San

Oficio de la Real casa }
De Monesterio }
de Tarazona, relacion }
do algunas peticiones }
de cursos atrasados. }
para se fecha diez y siete del actual, en la cual se ma-
nifesta que si dentro de quince dias no se le satisface
un por este Ayuntamiento las peticiones de curso vencidas

que se le dedican, se vira en la necesidad de dar cuenta
ta al Sr. D. J. Gobernador de la Provincia. Por tanto y
recomendado por S. S. del margen lo justo de esta relacion
cion, se acordó p^r los señores que se satisfagan dichas
peticiones de cursos atrasados tan pronto como se pudiesen
por la corporacion con fondos al intento, y que asi se diga
a la autoridad competente. Ultimamente se dio cuenta

Oficio del Sr. Goberna }
dor de Tarazona }
sobre sumo y p^r }
nacion de 1799. }
de otro oficio del Sr. Gobernador de la Provincia fecha
diez y siete del corriente en el que transcribe la comunicacion
cion que le dirige el Ayuntamiento de Ribas, determinando que
debe contribuir al de esta Villa con la cantidad que



se conspanda para el pago de las dincas y pincicias de año mil ochocientos treinta y uno. Y leído los bolitos sus oficiales de once, diez y seis y diez y ocho del corriente quedo incluida a esta que firmaran dichos J. J. y Cortijo.

Romeo Bric
Miguel
Pablo Cosambela
Por mandado
Pablo Cosambela

Aguntamiento del Ayuntamiento de Europa de los Caballeros y sus Salas consistoriales
26 de Oct. de 1850. } a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, suscritos los J. J. del margen, mayor parte de individuos conformes al Ayuntamiento de esta Villa celebrando en forma, presentes tambien los J. J. D. Tomas elbato y D. Justo Abiut, comparecio D. Fernando Rosales oficial primero de la comision de estadistica de Zamora y residio en oficio del Sr. Gobernador de la Provincia Julia siete del actual en q. p. para el Ayuntamiento se le faciliten cuanto datos y noticias seija y necesite para averiguar el precio medio que hayen de pagar en esta Villa los artículos siguientes en el ultimo decenio de mil ochocientos cuarenta al mil ochocientos cuarenta y uno inclusive.

J. J.
Bric
Cosambela
Rosales
Miguel
Pablo
Luzas
Soto
Sera
Comparencia
D. Fernando
del Sr. Goberna
relacionando
una copia de los
datos de algunos
artículos invariables.

- La fanega de trigo
- La fanega de cebada
- La de centeno
- El cantar de vino
- La arroba de aceite

Su cuya virtud y convenido en el Ayuntamiento de las us-
 ticias necesarias al intento puesto que los testimonios que una
 vez se suscitan a S. E. hace dos años tan solo que se
 mandan por el Sr. Abat se manifiesta que en su concepto D.
 Fernando Pastura propietario de esta finca en la misma
 persona que podría suministrar este dato, pues le costaba
 debia conservar anotaciones de los precios a que todos los años
 vende los frutos de sus cosechas. En cuya virtud por todo lo

Que se pide no se acordó que pasado el infrascripto Sr. a la casa de aquel
 Sr. D. Fernando
 Oculina una
 de los precios indi-
 cada antes

se suplique un nombre de la corporación que a ser visto
 conserne dichas artículos se sirva facultados a lo efecto con-
 siguientes. Con efecto mandada esta diligencia y resultado de
 la misma que el referido Pastura no conserne precio del an-
 tano, cebada y aceite, p.^o los que ha dado del trigo y vino ape-
 nec que el medio de ambos artículos en el último dice
 no es a saber - La fanega de trigo - - - 127. 22

El catorce de mayo - - - 47 - 19.

Así fijado por los S. S. del marqués en cumplimiento de lo
 preceptado en el oficio mencionado al principio y en una
 mandado p.^o el Sr. Fernando Pastura, se dispuso librada la opor-
 tuna cartilla en que así se acredite. Luego el mismo Sr. Pa-
 stura hizo algunas observaciones relativas a trabajos estadísticos
 recordando en ellos la mayor escrupulosidad y exactitud. Con-
 lo que y visto la Real Cédula de veinte y cuatro de
 mayo del finado Sr. D. actual, se dio fin a la usura que
 firmaron dichos S. S. y Certificado.

Dices
 Juan Angel Labat
 Miguel
 Pablo Corcuera
 Por mandado
 Pedro Clemente, Sr.



Ayuntamiento del } en la que de los caballeros y sus Salas consistoriales
 de octubre de 1850 } a uno de octubre de mil ochocientos cincuenta, su
 unidos los Señores del margen mayor parte de individuos
 componentes el Ayuntamiento de esta Villa celebrando
 lo en forma, con noticia de que en esta tarde llega a esta
 Villa el General y Diputado a Cortes por este Partido, D. Jaime
 Ortega, se acordó salir una comision a operarlo compuesta del
 Sr. Alcalde D. Mariano Pico y del Regidor D. Juan Angel
 Subratona: que se habla a los individuos componentes la or
 quista de esta villa, para que a su llegada en esta noche
 se le de una revista: que tambien se habla al recurrente
 D. Saturnino Dehesa para que prepare un ramillete, para
 con el poder obsequiar a dicho Señor Diputado; y por otro
 lado toda vez que el mismo viene ofrecido al Ayuntamiento
 poner un juego de su influencia en favor de los negocios
 del Pueblo, pudiendo ahora en las oficinas superiores, se de
 termino luego de poder de D. Justo Abriat una noticia
 de que clase de negocios son estos y su estado actual a fin
 de entregarle al Sr. Ortega con toda recomendacion p.^a el va
 por resultado. Luego se dio cuenta de un oficio del Sr. D. G.
 Gobernador de la Provincia fecha treinta de Setiembre ul
 timo, en el que con referencia a la reclamacion hecha p.^a D.
 Don Benito y D. Braun Lopez sobre la entrada de sus gana
 dor ganados en las vegas y proximidad a las carreteras publi
 cas, propone que no se apropien los ganados de los mismos
 a las carreteras publicas si no es con la distancia de dos cien
 tos pasos y que tampoco se les permita su entrada en los

D. G.
 Pico
 Miguel
 Lougas
 Charro
 Cronico
 Pm.
 Salu.

Guardia del Fuero
 el Diputado
 Jaime Ortega

Oficio del Sr. G.
 Gobernador provincia
 de la entrada en
 las vegas y propi
 edad a las carre
 teras de los ganados
 de Lopez
 Benito

vegas; y en su virtud se manda que se notifique dicha
comunicacion a los citados ganaderos D. Jose Melillo,
D. Sebastian Lopez p.^o que asi lo tengan entendido. Dicho
comparicio D. Juan Pim por si y en representacion de
su hermano D. Mateo como heredero de su difunto Padre
Antonio, y expuso que hallandose apremiado por los desam-
peros que dejó este a su muerte al rano de propios y
rentas de guerra correspondientes a los años desde el 1820 ha-
ta el 1835 ambos inclusivos, debia hacer presente un gra-
uo pagar que se descubrio por el treinta y cinco no va-
legitimo puesto que dicho su Padre no tubo quando se
de el año 1829 en adelante, y que por consiguiente se
debe reducir el descubrimiento a mil novecientos
cuenta y siete reales veinte y cinco con sus replicas al

Exposicion para tanto la rraja porible y que se transigiera este
con D. Juan y D.
Mateo Pim con
ca del pago de una
guerra.

gorio, advirtiendo se tubiera en cuenta que nada ade-
ntamente habian heredado del expresado su Padre, ni
posebian bienes algunos del mismo, solo si les habian
dejado muchas deudas que cubrir. En cuya virtud
concedidos los J. P. del margen se lo cierto de esto estubo
tubiendo en cuenta lo es puesto por el D. Juan Pim,
Antonio transigir estos descubrimientos y darle por satisfecho
pagado de todo ello siempre que el union de su her-
mano D. Mateo se obliguen a entregar un por
afirmativamente la cantidad de mil novecientos reales
pleros iguales de a cuatrocientos reales cada uno a
el primero por todo el corriente año, el segundo hasta
fines de agosto del inmediato mil ochocientos cuenta
ta y uno, y el tercero en igual dia de mil ochocientos



tos cincuenta y dos, a lo que se convino el D. Juan Perez
 produciendo lo hacia tambien su hermano D. Mateo. En segui-
 da con consideracion a lo caso de recursos que se manifiesta
 el Ayuntamiento y respecto a que D. Francisco Calacio perci-
 be tres reales por diarios por el despacho de alojamiento
 y pasaportes, teniendo noticia que D. Mateo Baraja y
 Melgarejo desempeñaria estos dos cargos por sola la canti-
 dad diaria de dos reales, se determino hacer saber al re-

Contribucion
 de un labrador
 de Matias Ba-
 raja y de su
 hijo de pasapor-
 tes y alojamiento

ferido Calacio, que en el desempeño de estos cargos, y que se
 confieran al mencionado D. Mateo, el cual habiendo con-
 siderado luego mediante citacion, acepto su cometido en
 esta forma. El dia de las solemnidades de veinte y siete y
 treinta del mes de Octubre, quedo firmado el auto que fir-
 maron dichos J. P. y los D. Juan y D. Mateo P. de que

antepo. Diez Romeo y Lopez Perez
 Miguel y Juan Angel Labatiana

Por un acuerdo del Consejo D. Mateo P. de que
 que no hace mención
 Pedro Olave, Jefe

Ayuntamiento del }
 7 de octubre de 1850 } En la casa de los Caballeros y sus salas con sus
 señores a siete de octubre de mil ochocientos cin-

Y. Y.
Dice
Consejo
Reinos
Miguel
Juan
Salvatierra
Juan
Abano

cuanto, mandó la Y. Y. al margen un par de individuos
compuestos el Ayuntamiento de esta villa a saber don Juan
nordado las ofertas hechas al Ayuntamiento p. d. el Sr. Dipu-
tado a Cortes D. Jaime Ortega, en el día de su llegada a
esta población, y teniendo noticia que el dicho Sr. Ortega debe
hallarse en la Ciudad de Zaragoza por los días del Pilar
proximo, todo vez que se muestran convenientes y estude-

Comision a D.
Abano dice p.
ojos a Zaragoza
mas es p. d. de
y mandados
algunos Ortega

das las oposiciones que han de dirigirse al Sr. Dipu-
tado de la Provincia en solicitud de las gracias que tra-
tan de pedir al Gobierno de S. M. (y cuyo contenido resul-
ta en el documento de acuerdo) se acordó que para el me-
jor resultado del negocio, pase en clase de comisionados
por el Ayuntamiento, a la Capital el Sr. Mateo Presidente en
encargo de mandados al Sr. Ortega el buen éxito de aque-

Que se haga cargo
con el recaudador
y depositario de pro-
pio.

Luego se determinó hacer un ma. l. de cargo con el Sr.
Caudado de contribuciones y depositario de propio p. d. de
(el estado de cuentas de hoy día. Hecho y terminado en conse-

deraban de esta villa con el consentimiento de la ofendida de
la Guarnición estada en la misma toda vez que lo d. de

Que se oficie al
Sr. Capitán Ge-
neral p. d. de la ofi-
da de la guarnición
de esta villa no de-
frutar de alojamiento

de esta villa se halla acortada, debiendo estar lo mismo en
sido, item mas atendida a que p. d. de servicio de
guarnición permanente, se determinó dirigir a la
comunicación al Sr. Capitán General de Aragón
haciéndole presente estas razones y suplicándole si digno
dar sus superiores ordenes a quien correspondiere p. d. de
la referida clase de oficiales, ministros de el servicio de
guarnición permanente, no disfrute de alojamiento

se amaga a lo que prescribe la ordenanza sobre aloja-
miento. Y por último para poder hacer cargo a cargo
de la Y. Y. Cuna Barroca de esta villa de lo que tienen con-
do por culto en la villa del año 1749 y 1752, se acordó



de se ofi... a
esta Dicesa
pediendo un
documento

dirigir atenta sponcion a la Junta Dicesana de Zaragoza
republicandole se sirva expedir un documento en que se acre
dite aquel estruuo. Y con la lectura de los boletines oficia

los oficiales de dos y cuatro del actual se firmo la union
que firmaron D. Juan P. L. y Certifico. El interincedo =
seguido = valgas. D. Juan Pablo Corcuera y Laff
Lopez Sanz

Romeo }
Miguel }
Por mandado y del Conyul D. Ma
nuel Chano que no sabe escribir
Pbro Clemente, Tio

Ayuntamiento del
20 de Oct. de 1850

Junta de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a vni
te de Octubre de un ayuntamiento cincuenta, reunido

ppp
Dice
Caulla
Romero
Miguel
Lopez
Salv.
Juan
Manco

los G. L. del mayor mayor parte de individuos componen
Ayuntamiento de esta Villa celebrandolo en forma, el Sr.
D. Juan P. L. dio cuenta de su comision a la Ciudad de Zaragoza
en esta forma: que habiendo consultado con el Diputado pro
vincial D. Andres Ventura el negocio sobre el ayuntamiento, lo
habia tomado a su cargo presentando al mismo
la solicitud para el mejor resultado: que sin embargo de que
el Sr. Muga habia interpuesto un impetio para conseguir
el documento que se solicitaba sobre el grande alance que
fines a su favor la Villa en asuntos de propios, no obten
do su concesion en las atribuciones del Sr. Gobernador de la
Provincia, se lo manifiesto asi, y en su virtud quedo en el
mismo Sr. Muga en gestiones lo concerniente a la corte p.
conquistarlo; y que en cuanto al abono de las Obras del Cuar
tel, se habia procedido igualmente al referido Muga,

proceder con eficacia su punto y buen despacho. Ase-
gura presentada por el mismo Presidente la certifi-
cación que se tenía reclamada de la junta Vicaria
de lo que este J. C. Curas tenían prohibido por raron de
culto en los años cuarenta y ocho y noventa y uno se
determinó oficiales (religiosos) en importe que cobrados
en el cuarenta y seis y noventa y siete incluye a los
diece mil y pico de reales que ya se les pidieron en
oficio de catone de abril último, bajo a por el mismo
de mandados en justicia si cuistivamente no acude

oficio a los Curas
p.º q. satisfagan
lo q. tiene rubricado
p.º raron de culto

oficio del J.º Co-
misionario de montes
reclamando terre
no p.º la siembra
de arbolado

Después se dio cuenta del oficio del J.º Comisionario de
montes del este distrito, fecha quince del actual, en que se
reclaman el terreno que se ha de sembrar p.º la siembra
de arbolado del monte de esta Población, la especie
y cantidad de semilla que se ha de emplear y la suma
que se ha considerado necesaria p.º cubrir los gastos de aque-
lla operación, haciendo algunas observaciones referentes al
particular, y en vista de lo se acordó contestar a dicho J.º
Comisionario que muy a breves se procederá a ejecutar las labo-
res preparatorias, y que será fácil conseguir la semilla necesa-
ria al intento. Luego, con consideración a que las Delimita-
ciones de pastos tituladas del Portugués, las pombas, y persona cuen-
do de propiedad se ignora todavía si lo tiene, y como segun-

Sobre las Delimita-
ciones del J.º Portugués

de un Del. Del testamento de D. José Aguirre Portugués, con-
trahido en 1795, dichas Delimitaciones tienen que hacer con el terreno
en favor de la viuda, como quiera que este negocio sea del
mayor interés para la misma, se emplazó al Abogado D.
Tomás de Aza p.º consultarle sobre el particular, y compare-
cido luego hallándose ya informado de los D.º que tiene
la viuda, opuso por que debía aprehenderse ante el J.º
de de J.º inst.º por q. antes sería muy conveniente al
interés a su apoderado D. Lorenzo Soriano, dando



convenimiento de ello, con lo demas que resulta de la cui-
 nta de la carta que quedara archivada. En un acto se
 retiró el concejal D. Pablo Concellula, y dando cuenta de
 un oficio del Excmo Sr. Gobernador de la Provincia fha
 quince del actual en el que, acompañando el recurso que
 le dirigió el mismo Sr. Concellula en solicitud de que se
 le relevase de dicho cargo de Teniente Alcade por imposibi-
 lidad física, mandó e informó inmediatamente sobre el
 contenido, se determinó hacer este mismo: re perdida de
 momento, manifestando ser ciertos todos los estragos que el
 Concellula agone en su dicho recurso. Con la lectura de
 los boletines oficiales de siete, once, diec y seis y diez y ocho de
 los corrientes se firmó el acto que formarian dichos D. D. y Cer-
 tificos. Los unidos se lo mandó y el interliniado con lo
 valgan. Dize Promer Sr. Sarre

Informe al
 Excmo de D. Pa
 Sr. Concellula
 que le dele
 del cargo
 Teniente Al
 de

Miguel

Juan Angel Labatier
 Pablo Concellula

Por su acuerdo del Consejo D. Manuel Blanco
 que no sabe escribir Pedro Clemente, Dize

Excmo Ayuntamiento del }
 27 de Octubre 1850. } San Diego y sus Valles consistoriales a veinte y siete
 de octubre de mil ochocientos cincuenta, reunidos los Señores
 del margen mayor parte de los individuos componentes el ayun-
 tamiento de esta villa celebrados en forma, e hizo un
 oficio del Excmo Sr. Gobernador de la Provincia, fecha vein-
 te y dos del actual en que expresa haber desistido de la so-

D. D.
 Dize
 Concellula
 Miguel
 Peru
 Sarre
 Juan
 Manuel
 Salvo a

Oficio del Sr. Go
bernador sobre el
abuso de los censos
de las de su alca
zar de propios.

virtud que se habia dirigido al Ayuntamiento en fecha
del seis sobre el abuso de los censos mil y pico de dueros
que se abstrahan en cuentas de propios del año mil ochocientos
cuatro treinta y cuatro, por improcedente: en cuya virtud
se determino acudir al Gobierno de S. M. con dicho
pedido por conducto del Sr. Diputado D. Jaime Ortega. Lo
que se leyó otro oficio de los señores de esta Poblacion

Oficio de la Com.
Camaras acerca
de la reclamacion
de los libros de
lo que tienen por
libro de culto, y
reclamacion de
mismo.

fecha veinte y cuatro del actual, restandoles los catros
de la reclamacion mandado en el dia anterior, reclamandoles los catros
mil y pico de reales que tienen recibidos de la Junta
de los años desde 1846 al 49 in
ta Diocesana por estos
los inclusivos, y en vista de su constitucion, se consulto
con el Doctor D. Tomas Martos, (que mediante atencion
comparacion luego) acerca de lo que debe hacerse sobre
este particular, y con su dictamen, se acordó repetir
otro oficio en que categoricamente se les reclame lo
que tienen percibido de la Junta Diocesana y que
se ha nombrado mas arriba. Seguida se leyó otro

Oficio de D. Ramon
de otras oficiadas
se a hacer la ma
dística.

de D. Ramon Armas de Hanagera fecha veinte y cuatro
del actual, en que ofrece hacer por su cuenta los trabajos
adventivos que se reclaman por la Superioridad para el año
propio 1848, si el Ayuntamiento manifiesta la verdad
na rigiera, y hace algunas observaciones sobre este particular,
y nada se determino por ahora. Tambien se leyó un
memoracion fha diez y ocho del que rige, del Sr. D.

Oficio del Sr. Gober
nador de Hanagera
la solicitud sobre
alojamiento de
los oficiales.

El Excmo. de la Provincia en lo que se sirva de
por la solicitud que se dirigió al Sr. Capitán
General sobre el que de alojamiento de los oficiales
de esta guarnicion, previniendo a los facultados
mencionados como se ha verificado hasta el dia; acor
dando en su virtud su cumplimiento. Despues se



Oficio del Sr. Gobernador sobre el abono de la obra de la escuela de niñas de esta ciudad.

Restauración de la obra de la escuela de niñas de esta ciudad.

Que se pague a los maestros de esta escuela...

Sejo un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia flia
 unite y curio del que rige en el que se previene al d
 quinquenio que sin dar lugar a nuevas reclamaciones abo
 ne a la obra de Niñas de esta Villa los cincuenta cua
 ranta y un reales unite y dos mar. q. de alcavala p. concepto
 de su asignacion hasta el treinta y uno de Diciembre del
 año ultimo, y se determino en su vista que se conto
 te a dicha Autoridad haciendole las observaciones oport
 unas para evitar este pago, inquiladado en concepto del
 Ayuntamiento. Asegurada se previene como Liso y
 se su nombre y un d. de los Demas Abtañiles que trabaja
 ron en la tropa del Cuartel de esta Villa solicito se le
 pagasen los jornales que todos tienen ganados, y sin
 embargo de la orden de fender se le cubrio en cuenta
 en el acto. Ultimamente teniendo noticia de la llegada
 a esta Villa del nuevo Gobernador Militar, se determino que
 por a visitante en nombre de la corporacion una comision
 compuesta del Sr. Presidente, el Sr. Obispo e inspecto Pro. y
 todos los boletines oficiales de unite y un unite y tres y
 unite y curio del corriente fino hasta q. fuesen dadas
 f. y certifica. - El mundo culto - valga.

Pier Saroz Longay Lopez
 Miguel San Angel Labrador
 Pablo Corcuella
 Por su acuerdo y del Conyil D. Manuel
 Marco que no fue escrito
 Puro Clemente San

Ayuntamiento del } En Logea de los Caballeros y sus Salas Consiste
 31 de set. de 1850. } nales a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos

Y. Y. }
 Vice }
 Corregidor }
 Miguel }
 Don }
 Joaquín }
 Salvo }
 Saver }

cincuenta y uno de los S. Y. del margen mayor
 parte de individuos componentes el Ayuntamiento de
 esta villa celebrados en forma y dio cuenta de un
 oficio del Sr. D. Gobernador de la Provincia fecha
 veinte y nueve de actual en que manifiesta de con
 formidad con el parecer del consejo provincial haber re
 nudo a D. Pablo Corcuella del cargo de primer Teniente de

Oficio del Sr. Go- }
 bernador }
 a D. Pablo Corcuella }
 del cargo de Teniente Alcalde }

cede de esta villa en atención a su quebrantada
 salud, nombrando en su reemplazo a el Concejal D. Juan
 Saver. En cuyo virtud previas las formalidades
 de Ley, tuvo posesion de su cargo el referido Saver pro
 metiendo desempeñarlo bien y fielmente, y en el acto
 se le entregó la ordenada que al intento dirige S. E.,
 quedando autorado el D. Pablo Corcuella, el cual se

Oficio de la uni- }
 ma autoridad p. }
 q. se informó }
 sobre el conteni- }
 do de una inst. }
 de D. José Murillo }
 y otro acerca de }
 partes - }

retiró asegurado. Luego se dio cuenta de otro ofi-
 cio del Sr. D. Gobernador de la Provincia fecha
 diez y ocho del actual en el que mandó se informe
 sobre el contenido de una instancia interpuesta por
 D. Peanón Lopez y D. José Murillo (la cual venia
 adjunta) sobre el pasto de ciertos terrenos con sus
 ganados bacunos, y se acordó evacuar el informe se
 que resulta de los documentos de acuerdo. Asegurado

Notif. a D. Victor }
 na Bructura sobre }
 el pago de cinco }
 decubiertos }

habiendon presentados D. Victor Bructura fundador de
 Manuel Espasa, se le notificaron los decubiertos que
 tiene por propios y contribuciones y prometió hacer
 un sacrificio para entregar lo que pueda a buer



na cuenta. Y con la lectura de los boletines oficiales de veinte y ocho y treinta del actual, se firmo el acto que firman dichos J. J. y Certifico.

Dice D. J. Sarriz Longas, Perez
Miguel Juan Angel Labaterra
Pablo Corcuera
Por su acuerdo
Pablo Corcuera, Secretario

Ayuntamiento del } Cuzco de los Caballeros y sus Salas consisten-
Cuzco de Noviembre 1850 } riales a uno de Noviembre de mil ochocien-

J. J.
Dice
Ramon
Miguel
Perez
Longas
Ignacio
Moran.

to cincuenta, sumados los J. J. del marques mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de esta Villa celebrados en forma se presenta Juan Jose Felipe vecino del Barrio de Ribas hijo de la ciudad de Pablo Felipe, manifiesta que en virtud de la reclamacion que se le tenia hecha por parte del Ayuntamiento sobre el descubrimiento que tenia hecha su madre a los propios de esta Villa por sus heredes de los años 1830 y 1831 importante un valor de quinientos reales din. un. por. solicitaba una transaccion con alguna rebaja toda vez que es debido tan acajado y el estado de sus intereses no es en la actualidad muy abundante: En su virtud dictado este negocio con la mayor brevedad y teniendo en cuenta las razones expuestas p. dicho interesado, se convino con el mismo un rebajado del descubrimiento, trescientos reales din. un. quedando reducido a sus

transaccion se
con Juan
Felipe au
del pago de
mas

cinco reales, que se obligó a satisfacer en tres plazos
iguales, a saber el primero de cincuenta reales por todo el
corriente año, el segundo por todo el mes de Agosto del cor-
riente año cincuenta y uno, y el tercero en
el mismo mes de un ochocientos cincuenta y dos, y esto con
todo sus bienes en general. En seguida se presentó Pas-
cal Vicentillo con igual solicitud que el Juan José Gál-
pe por su crédito de ochocientos cincuenta y dos, y de
esta del arriendo de la piedad pública correspondiente
al año 1834, y hallandose también conforme se conve-
no con el mismo en pagarle ochocientos cincuenta y

Transacción hecha

con Pascual Vicentillo

hecho sobre pago

del arriendo de esta

piedad con un por

cinco al año 1834.

reales quedando reducido a cincuenta veinte y seis
que promete pagar en tres plazos a saber el primero
de cincuenta veinte y seis presente que se le da por recibir
por haber entregado por diez ha, el segundo de cincuenta
reales en todo el mes de Agosto de un ochocientos
cincuenta y uno, y el tercero de igual cantidad en el mes
de un ochocientos cincuenta y dos bajo la obli-
gación que a esto hace de dar sus bienes en general.

Y hallandose ya tasada cuanto embargo se han practi-
cado por descubierta a contribuciones de este año, se acordó
de anunciar en venta en pública subasta según se con-
tumba y esta mandado, y anunciada a requerida en los
balcones de las puertas de las por tres veces consecutivas
no habiendo resultado ninguna compra, se determinó en

que se saquen a pu-
blica subasta los bie-
nes embargados por
contribuciones.

virtud a las Caballerías, remitiendo todas y previa notifi-
cación a sus dueños, se trata en pan su venta a la
Capital, comisionando al efecto al alguacil D. Juan
Bonicat quien D. María Mera saca cuenta de sus produ-
tos que se puto de las casas que también hay embargadas



gades, si en otra subasta no hubiese portos, se saquen
 de ella a sus dueños y ocupen las cosas para arrendar
 las a otras personas que a ello se ofrecieren, haciendo igual
 distinción por lo tocante a los campos y cédulas. Seguidamen
 te con noticia de que los comunicados firmes indicados no habrán
 ninguno de ellos que se encargue por arrendamiento de sa
 tisfacer la cuota de contribución impuesta sobre los artículos
 de consumo por lo que respecta al año próximo y que mas
 bien lo harán mediante el encabalgamiento de los mismos
 a acordos con este motivo el referido encabalgamiento y que pa
 ra la mayor publicidad se anuncie al vecindario invitán
 do a los que gusten encargarse de ellos, concurren haciendo
 por todo el presente mes, advertiéndose tambien en el
 bando la prohibición dispuesta por el Consejo Provincial de
 que el ganado vacuno pueda pastar en los campos y dehesas
 de esta villa que respecto a policía urbana se nueva adre
 cion al Sr. Presidente. Ato continuo, mediante un pliego
 que de antemano se tenía hecho, se presentaron los Sr. Don
 Braam Dehesa, D. Mariano Mateo, D. Basilio Navarro, D.
 Leon Navarro, D. Julian Collado, D. Baltasar Labia, D. Torcilla
 man y D. Manuel Bericat, individuos nombrados para com
 poner la Junta Social de esta villa en el año próximo de
 mil ochocientos veintea y uno, y así reunidos, por el Sr. Pre
 sidente se les hizo saber su nombramiento que todos
 aceptaron y prometieron cumplimiento bien y fielmente.
 En seguida por el mismo Sr. Presidente se puso a man

Viendo p. a el
 encabalgamiento de
 consumo y otros
 artículos que con
 viene

Señalado al f.º de
al otorga p.º de
sigue una pero
na p.º agente

podrá y podrá este Ayuntamiento unirse con el mismo
en todas las diligencias necesarias. Y atendida la manifes-
tación hecha por el Diputado Provincial D. Andrés Bontura

relativa al negocio de alojamiento, se acordó reproducción
de nuevo el recurso sobre este particular y que se remitiera
al mismo Sr. Bontura p.º su presentación al Sr. Sr.
Capitán General. Luego el Sr. Concejal fundado en el
oficio que recibí de la Superioridad opinando de el con-
go de treinta reales, manifiesto que según estaba in-
formado se habían acordado también del de concejal
y que por consiguiente dejaria de asistir a toda sesión.

Consulta con el
Sr. Gobernador con
ca de la opinión
de concejal de D.
Pablo Corcuera

El Ayuntamiento se usó este extremo por no exponer en
el citado oficio, y como quise que aquel insistiese en su
propósito se determinó consultarlo con el Sr. Sr. Gobernador
de la Provincia a los efectos consiguientes. En seguida se
presentó el Sr. Aband. Altrian de esta villa haciendo presente
que en virtud de la subasta que se se tiene hecha
por descubierta a' propio de la misma, por el honor de compra
falcon que tenía arrendado en el año 1834, importante

transacción hecha aquella a' cincuenta ochenta y siete reales din y siete av, que
con el Sr. Aband. Altrian
sobre pago se se
bita a' propio

se satisficieron en el año cinco sesenta realción a' buena
cuenta y podía se le encargase lo que conceptuase jun-
to, atendida la antigüedad del debito y lo urgente de numerar
que se halla en el día, y teniendo en consideración estas
razones, se recibieron los cinco sesenta reales que entrego y
con ochenta reales que debía satisfacer en el mes de
agosto del año cincuenta 1835, se le dio por satisfecho de su
de su debito. Acto continuo y respeto de que los señores

Carta de D. Juan
vando a Juan
dignacion por
muy p. hacer
la estadística.

dirigida al Sr. Presidente en la que designa como personas ap-
tasy de confianza para poder confiar los trabajos estadisti-
cos de esta villa, a D. Eusebio Pous, D. Juan Esteban Rom y D.
Joaquín Díaz, y en consecuencia, teniendo en noticia de los
conocimientos que sobre el particular tiene el D. Eusebio Pous,
se acordó nombrarle para desempeñar aquel cargo, y advertir
le el intento haciéndole saber, y que manifieste, caso de
aprobado, que cantidad es la que ha de recibir por el
o que se permite en esta población p. tratar del asunto,
entendiéndose todo tambien el Sr. D. Manuel Rom. Y visto
los boletines oficiales de uno y cuatro del actual se firmo
esta que firmaron D. Juan Esteban Rom y D. Eusebio Pous. = En un
lado = por = modo = se = valgan.

Promocion de Sabanti cargo
Pablo Coralluela
Por un amado y D. Manuel
Mano que no sea cambio
P. Clemente, T. M.

Aguntamiento del 14 de }
Noviembre de 1850, } Burga de los Caballeros y sus Sillas consistoriales
a cargo de noviembre de mil ochocientos cincuenta

J. J.
Dice
Juan
Manuel
Pera
Sala,
Lorenzo
Manuel

reunidos los J. J. del margen mayor parte de individuos
puntos el Ayuntamiento de la misma celebrados en for-
ma, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la
Provincia p. tra siete del actual en el que manda se satisfaga
a la Maestranza de espaldas los cincuenta cuarenta y un reales
se le acuerden por su asignacion, y se acordó pagarse sin
tamb. Aquella se leyó otro oficio de la misma autoridad
el que con referencia a la instancia de D. Juan Esteban Rom
D. Manuel Lopez sobre punto con sus guardas de espaldas, mandando
se este a la ciudad en oficio se trinita de Setiembre

Oficio del Sr. Gober-
nador p. el que se pa-
ga los p. de siete
a la Maestranza de
espaldas.



Oficio del Sr. Go
Comandante
de la Junta de D.
de la Junta de D.
de la Junta de D.

ultimo que comprueba la acta de 20 de octubre y hace algu
ras provisiones a los decanatos. Se dio tambien en suyo la
carta del Sr. General Ortega fecha del dia en la que propone
por agente de su signatura para este oficio a D. Don
Don Simón de Madrid y manifiesta tomas sobre si con
el mayor gusto por encargos y sustituciones que se le designen.
p.º el Gobierno de S. M. Luego se dio tambien una certifi
cación de la Junta Diocesana de Tarazona en que se manda
las cantidades q.º los curas de esta villa percibirán por culto
en el año 1850. Ultimamente se dio cuenta del oficio del

Certificación de
la Junta Diocesana
de Tarazona

Oficio del Sr. Go
Comandante
de la Junta de D.
de la Junta de D.
de la Junta de D.

Como Sr. Gobernador de la Provincia, se le que se previene q.
continúe en su ejercicio de concejal D. Pablo Comandante, el
cual se le hará saber p.º su conocimiento. Mandó los Politi
cos oficiales de los ocho y once del actual, quedo firmada
el acto que firmaron dichos S. G. y certifico.

P.º Sr. Santa
Lorenzo Perreyes
Sabatero

En cuando se id. de canal el caso
que no tiene cambio
Pablo Comandante

Expediente del 22
de Noviembre de 1850

En obsequio de los Caballeros y sus Salas consisto
nada a veinte y dos de noviembre de mil ochocientos

tanto por separado. Y en la lectura de los bolletines
oficiales de tres, quince, diez y veinte de cada
al que se funde la usion q. firmaran dichos J. J.
y Cristofio. P. de Santz

[Signature]
Sabatiano
Pomeo

Por mandado
Pedro Clemente, Seco

Acordamiento de } bulgades los Caballeros y sus Salas Consistoriales
de N. de N. de 1850. } a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, mandado la J. J. al margen mayor parte

J. J.
Diego
San
Francisco
Diego
Santz

de individuos comprometidos al Ayuntamiento de esta villa
cubiertos en forma de presento de Mariano La Cruz
sintiendo de acuerdo por el Sr. J. J. Gobernador de la Provincia
y notario de su parte de veinte y dos del actual mes de
el presente veinte y tres de dicho mes no se pague el
cubiertos que reclama de entre mil ciento veinte y cinco

Comisionado de
Mariano La Cruz
y notario de su
separado

por un dia de un mes del año mil ochocientos treinta y
nove; Retenido el mismo La Cruz y mandado que los
mas terminados para este pago facilitar los recibos de
sus cantidades que a ellos y recibidos del capitulo los corresponden
de por sus dotaciones y lo perteneciente al culto del propio
año treinta y nueve en cuyo caso el pago en totalidad
por ahora q. el Ayuntamiento con la Junta Pionera
quedaria reducido a una unidad y seria mas facil su
termino, se exploró al Sr. Don Juan y conserje de
y anterior del particular y presento a facilitar
mayor desde luego y manifiesto que los donas S. S. capitulos
y mandaron de los difuntos No. Gregorio Valentin, M.



Juan Sordani y M^o. Juan^o Bayo estaba dispuesto tambien a
 hacerle siempre que a consentimiento los garantice su pago su-
 viante un papel de obligacion en terminos hasta fines de año.
 Comprase en esto la corporacion el mismo Sr. Bayo quedo encar-
 gado de estudiar y pasar a la firma de los señores p^oten-
 tando en aquel año lo indicado recibir que se remitiran a segui-
 da al Sr. Salazar comisionado en Zaragoza con los fondos que
 podran reunir p^o cubrir en su totalidad dicho deudor
 de seguridad se dio cuenta de un recurso p^o de D. Diego y otro
 en que D. Diego Barrios y Mariano Rodrigo vecinos de Castin
 suplican se les reintegre de su partida de contribucion de este
 año la que se les haya cobrado por los derechos arduos es-
 chuzados para el año proximo en cuanto respecto a que Moran
 y las vecindades en su Pueblo pagan ya en el la cuota
 que se les señala; cuya peticion se discutio en cuanto a in-
 teres por haberse ya hecho la demanda y se reporto un auto
 aprobado por la Superioridad y que en cuanto al proximo
 cincuenta y uno se tendra presente en subseccion en cuanto
 correspondy sea justo. Ato continuo se vio una carta de Man-
 te D. Mariano Bayo manifestando se le ha hecho proposicion
 de llevar los cursos impuertos sobre los propios de esta villa
 por treinta mil reales de capital y diez mil con los juros
 que se aban y presente formar los trabajos estadisticos
 subseccion p^o el año proximo por menor cantidad que otra
 cualquiera persona pudiera verificar, cuya estimos se au-
 to tuendo presente a un tiempo. Sin dilacion se vio un oficio

Recurso de
 D. Diego Barrios
 y Mariano
 Rodrigo

Carta aleg^{ta}
 de Man^{te} Bayo
 manifestando se
 le ha hecho propo-
 sicion de llevar los
 cursos impuertos
 sobre los propios
 de esta villa por
 treinta mil reales
 de capital y diez
 mil con los juros
 que se aban y
 presente formar
 los trabajos esta-
 disticos subseccion
 p^o el año proximo
 por menor canti-
 dad que otra
 cualquiera persona
 pudiera verificar

[Handwritten signature]

Apuntamientos y Junta jurada segun tubieron lugar en
Pinar de los Rios dias que el mismo Pueblo lo prescuso,
no se concierdo en la cantidad de treinta mil reales q.
fue su ultima proposicion. Luego lido un oficio del

Se expone del
cargo de concejal
de D. Pedro Com
Mula -

Señor Sr. Gobernador de la Provincia fecha del primero, de
clarando asunto del cargo de concejal de este Ayuntamiento
al Sr. Comandante, este se levanto de su asunto saludando
a la Corporacion y se le dio. Acto continuo se leyó otro

oficio del Sr. Go
bernador desti
nando la inst.
del Sr. Juan sobre
q. se le releva del
cargo de concejal

de la misma autoridad destinando la instancia que
se tenia dirigida a concejal de Juan de San en soli
tud de que se le releva del propio cargo. A con
tinuacion habiendose presentado el anterior oficio
dijo que se concierdo con el mismo q. que desde hoy se
vaya a los Pelagos de las Comarcas, adonde se

concurrio haber
con Mig. V. de
que sobre dei
enda a los pelagos.

que se deteriora y que por esto ha de qualificar
se quince reales con un real. Demas de los veinte p.
en haber de entender. Mediante un suplemento compare
cio en dilacion de Mariano Pardo, D. Julian Collado, ofi
carios que en union del Sr. D. Juan de San son de la
asociacion de ganaderos de esta Villa, habiendose asistido
tambien D. Tomas Labrada, en calidad de Secretario de di
cha corporacion y el ganadero Juan de Serna como ante

Presuncion de
la asociacion de
ganaderos p.
tratar acerca de
las yemas del Sr.
Portugues -

quo, e' interjante en esta clase de negocio, y asi mismo
por el Sr. Presidente se manifesto se le habian prescuso
tambien los herrejos montañeses que tienen compradas las
yemas del Portugues para esta numerada con orden de
Don Juan de Serna apoderado de los herederos de dicho Sr.
Portugues, para que se le conceda autorizacion de parte



ras los comunes que corresponden a dichas Dehesas, previniendo
 lo que si bien se les negare a illos soliciten ante Su Magestad
 publico u oportuno testimonio de dicha negativa.
 De cuya virtud y como este negocio se consideraba de ma-
 yor interés para el realidario por que en su concepto el Sr.
 Portugues no ha tenido jamas goce en los referidos comun-
 es, lo hacia presente en esta junta para que los S. S. que
 lo componen acuerden lo mas acertado. Entrados los de
 este negocio y acordado con la Dstincion que requiere,
 acordada para de que el Sr. Portugues no tiene tal Dto.
 a partir los citados comunes, se recibio negarles; y que
 para librarse el testimonio que oportuno se requiriere
 antes con el Abogado D. Manuel J. de Latorre, ha-
 yendo presente los S. S. representantes la asociacion de Rega-
 doros para seguridad y garantia de cualquier Dto. que
 se profiriere que en este negocio pueda sobrevenir el refe-
 rido Sr. Abogado, que se obligan con la cantidad que con-
 pienen a reintegrarse de todo ello en la forma mas
 pronta. Enseguida, habiendo comparecido tambien D. Sa-
 mon Deves, D. Basilio Guerrero, D. Baltasar Latorre y D. Jori-
 Manuel que con los S. S. Mateo y Calero son mayor par-
 te de individuos componentes la Junta pericial nombra-
 da para el año proximo, el mismo Sr. Presidente recibio
 una carta que ha recibido en esta mañana por el correo,

consulta con
 el Abogado
 Manuel
 Latorre

Carta de D. Miguel Superbia, Agente de la Compañía de San Mateo
 de San Mateo }
 ca de la med- }
 cion de tierra }
 de esta villa. }

in que D. Miguel Superbia, Agente de la Compañía de San Mateo y vecino de
 la villa de San Mateo, me ha manifestado haber llegado a su noticia y
 estaban reduciendo todos los terrenos rústicos de esta villa
 por una persona que se halla sin licencia de talagen-
 teo, y que habiéndole informado otros sus compañeros
 no podían consentirle y estando puesto a des-parte a
 la Superioridad, se ponia un reconocimiento para su in-
 teligencia. En interese de ello todo lo que yo quisiera
 que el Ayuntamiento en junta por sí no haya da-
 do orden a nadie para tal diligencia, y lo unico que
 se que tiene noticia se está practicando lo es una ofen-
 da para las cosas o se renovar las existencias de sus apo-
 derados como particulares y que algunos vecinos han as-
 cogido a Justo Murillo, persona que desempeña aquella
 operacion, que al propio tiempo les cobraba como prestado
 aproximadamente la mitad de sus fincas, se determino
 contortarse en otro terreno. Y por la naturaleza de los
 terrenos oficiales de renta y rite y renta y unirse del
 ultimo y siguiente se dio fin a la usura que se practicaba

Don D. y Confesio. Bice
 Romeo de San Mateo
 Pablo Corcuella de
 Don Juan de
 Don Juan de
 Don Juan de
 Don Juan de
 Don Juan de

Ayuntamiento de }
 9 de Diciembre 1850. }
 En Sala de los Caballeros y sus Señores Consistoriales



El Sr. D. Juan
Bice
Laur
Carr
Largu
Salvatierra
Munoz
Miguel C.

a nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, siendo
 los Sr. D. Juan mayor parte de individuos componentes
 el Ayuntamiento de la ciudad celebrandolo en forma, el Sr.
 Salvatierra dio cuenta de su comision a Lerogora en esta
 forma: Que habiendo retrocedido la media de un mes del año
 1829, se le habian entregado las cartas de pago f. n. h.
 de un total de las cuales se mandó a Munoz el comisionado
 de aprecio de Mariano La Cruz, que compareció luego al
 que se le gustaron sus dictes y cesó ya desde luego en
 su cometido; que se le habian hecho varias proposiciones
 para servir los cursos, siendo la mas ventajosa la de D. Sta
 mon Formador vecino de Medellin que lo hace p. la can
 tidad de veinte y ocho mil reales de capital, y que se espre
 so el mismo Formador que se informaría en las oficinas
 p. lo que respecta a las pensiones vendidas y no satisfechas.
 Que respecto a esta dicitia, se le habia aconsejado, debia en
 tratarse con D. Miguel Subiron o en principio D. Manuel en
 un, por la infirmitad y disposicion con que contaba para la
 comision y ejecucion de dicho trabajo. Y que el Sr. Duque
 de Calaberrera y Arco de f. n. h. del estado, se habian
 negado a satisfacer lo que les corresponde por la media,
 dineros, por las fincas que aun no p. n. h. en esta villa,
 fundados en las razones que habian tenido por conveniente
 exponer. Arguida se leyó el oficio del Sr. D. Gobernador
 de la Provincia fecha cuatro de octubre en que indicó

El Sr. D. Juan
timada en
nada de su
comision a la
ciudad de la
regno

[Handwritten signature]



trabajos y toda vez que la Comisión de Provincia se
 una con unánime la plantilla de producción y gastos
 documento que irremisiblemente ha de formar la jun-
 ta pericial, se dedique la misma desde el día de
 mañana en unión con una comisión del Ayuntamiento
 y auxiliada de peritos inteligentes y de los P.^{os} Abies
 y Buitras personas ambas que ruman grandes conoci-
 mientos en el particular a la formación de dicha plan-
 tilla recorriendo sus trabajos a los dos últimos puntos de
 en los que mas se necesitan y que no siendo individuos
 de la junta tampoco están en la obligación de prestarles
 gratuitamente. Seguidamente suscitada la cuestión de liti-
 cion de censos y en atención a no haber probabilidad de
 que el Gobierno de S. M. pague de su dinero los fondos de
 propio al paso que la ley de que se trata es la ley de
 el capital de dicho censo en cuyo caso pasando a manos
 de particulares u originarios al vecindario por liti-
 cion de censos, se acordó premiar la liti-
 cion y que p.^o de la cantidad necesaria se uniera una persona
 que lo haga mediante las garantías que pudiesen
 concebirse. A continuación con noticia de que los arren-
 darios de las Dehesas en la Comarca del Sr. Cortegues insi-
 tu en partes sus comunas, se recibió en cargo un régi-

Se procuró
 la liti-
 cion de
 censos

lancie a los queros reales y que les denunciara en
tas veces las apuradas. Despues se vio una carta de Don
Lorenzo Soriano apoderado del Sr. Portogues acompaando

Carta de Dn.
Lorenzo Soriano
apoderado del Sr.
Portogues

otra que le dirige a que lo es general D. Manuel Catala
apresentando las razones que asisten a un principal y con-
siste en Dno a los referidos caudales, y no estimandolos
suficientes a cumplimiento en la Dmas S., se convino
en ellas adiante el juramento de negativa interin
no presente otro documento mas fehaciente. Posteriormente
se leyo un oficio fecha del otro, en que D. Manuel

Oficio de D. Ma
nuel Soriano
p. q. se le sigue
Dne soriano etc.

Germandad de esta ciudad implora se le sigan
sus cuentas que ya presento en Dny site del finado
Moncibon y que rebajandole el importe de sus con-
tribuciones que adonde se le entregue el saldo a su
favor + un documento en que se pueda hacer constar
y se acordo que mandadas tan luego como sea posi-
ble se determinara lo conveniente. Por la lectura
de las Boletines oficiales del Sr, cuatro y sus ex actas
al medio fin a la villa que fundaron Dn. P. y

Cartefio. P. y
Miguel
Lorenzo Soriano
Sora

Por mandado y de D. Manuel
Moro que no sabe escribir

Pedro Alvarado Vero



Acuerdo de la Junta de la Caballería y sus Salas auxiliares
14 de Dic. 1850. } En a'ntorced de Diciembre De mil ochocientos

Y.Y. cincuenta, número los 94. Del mancomún mayor parte del
Prie división compuesta el Ayuntamiento de esta Villa sub
San basado en forma, en atención a los hechos que hoy se tie
Ramos una reclamación en arca y a la consecuencia que deberá ser
Abique se entienda en terreno para ver de este modo se puede
Pm utar el apremio que nido ablemente se practican las
Largas oficinas por lo que se decide del cuarto trimestre de
Salv. a este año por todos los 94. se comisiona al Sr. D. Juan

Comision al
Sr. D. Juan
para

que viajando a la capital los entregue y sea el propio
tiempo de suplier espere para el pago de lo que pueda
quedar en deuda y respecto a que D. Sabero Murillo y J.
Ramos lo que están practicando información en el su
grado de primera vista de esta Villa para hacer constar
ante la superioridad que el mismo Sr. Prie como Alcal
de las impuestos y arrendamientos en dicho contra los di
puestos en el código para vigente, acordados los 94. De
manera de que si bien a cierto punto estremo ha sido
de aquellas mas insignificantes y de menor importan
cia y que el producto de las penas se ha aplicado integro
al suero de las necesidades de este hospital de curación
y hacer una Merced a la clase pobre y establecimiento
de los guardias rurales se acordó con este motivo hacer

se lo por así al Sr. D. Juan G. Gobernador de la Provincia,
mediante el Sr. D. Juan G. que se le dirigia por conducto
del Sr. D. Juan G. de la Secretaria de los Bolsones
oficiales de unavez y otra de actual se dio fin a la
sesion que formaban Srs. J. G. y Artíficos.

Bice
Promeo G.
Miguel G.
Lorenzo Peraza
Salvacion G.

Sanz
Por mandado
Procurador J. G.

Acordamiento del } Juzgado de lo Criminal y sus Salas Consistoriales
de 20 de Agosto 1850. } Ses a cuenta de Diciembre de un año

El J. G. }
Bice }
Promeo }
Miguel }
Pom }
Luzas }
Salas }
Mariano }
El J. G. }
de cuentas }
de un año }
sion a Zam }
oras }
fraguin }
unido por la }
Municipalidad }
del pago de un }
año

Por el presente, recibidos los J. G. del margen mayor parte de
individuos componentes el Ayuntamiento de la misma,
celebrado en forma, el Sr. Bice dio cuenta de un co
mision a Zaragoza apremiado haber hecho la entrega
de los caudales que se le confiamos, segun lo acordado
en el J. G. de contribuciones de un año que de no se
triflexer por lo que resta de un año de intermit. y quise
mas que tocavia se acordaba no podia presentarse
de despachos apremios, con cuyo motivo se acordó instruir
los a toda costa y salir del paso. Asegurada se presento
fraguin favorable de esta ocurrencia y expuso q' apre
miado por la Municipalidad del pago de un año



Presentación
de Joaquín
González en re-
novación de
algunas cosas

visto por contribuciones no encontraba justa esta condi-
ción reputo a que la curia tenía que abonarse mayor
cantidad por su contrato de aplicar sanguijuelas y san-
gras gratis a los enfermos pobres de la villa y en su con-
trato una noticia de que a un cierto lo que aprue Gona-
lo no ha cumplido cual debía a su obligación, pues se
le ha observado exigir retribución por aquello parte,
de las personas mas infelices, se desentendió su mani-
festación y puseo pague lo que se le retiene, situ-
ción condada su contrato para un adelante. Segun
cumple el Sr. D. Miguel apuso que su cumplimiento

El Sr. Miguel
de cuenta de
recomiendo lo
de las obras de
la villa de la
de un u no
pital

de un cargo que le había conferido el Ayuntamiento
para estar a la vista y dirección de las obras de un
hospital en la villa, lo había desamparado es-
trictamente asistiendo a ellas por los días hasta el
de antea que se terminaron por lo que repeta
el Ayuntamiento que sirvió de norma para la conta-
ta de los abastecidos. Después, el Sr. D. Juan apuso la
queja que le había producido Cristóbal Latorre
como amonado del coto de tierra por los perjuici-
os que le hizo que algunos curios de esta villa en-
tendidos según a esto le sigue el Ayuntamiento y
arreglo que considerando su poder de prohibirlo

Juzgado de Criminal
Labores a una de
estas causas en
un punto de
seguridad

al referido Labore en representación de un principal
de la Causa de Bonifacio, debia mandarse uno de los
alguaciles que intimase la prohibicion a aquello y adven-
tir a dicho arrendador que si esta medida no bas-
tase lo demandase en juicio. Inseguida, suscitada la
relacion de D. Bartolomeo Medrano respecto al hor-
no del tejedor y uterador la G. G. segun en otras ocasiones
tiene manifestado el Justo Obisat, que en el año en que

Lab. el horno del
tejer y enambien
tor de continen-
cion seguras

se le habia tomado a cargo del Medrano
a cada uno de abarcar por una mil reales on y ligeros de
nuestro tiempo los encubiertos que el Sr. Lopez tenia
por la contribucion de guerra, se acordó hacer una liqui-
dacion y abarcar el alance que en su caso pueda

remittirse luego que el Ayuntamiento le sea posible
atender a este objeto. Particularmente en atencion a las ocu-
paciones que rodean al mismo Ayuntamiento y a que

Se suspenden
los exámenes
hasta el mes
propio

segun noticias para el Obisat proprio debe venir
el impreso de los exámenes no es posible practicar en este
mes los exámenes publicos de los niños y niñas que
asisten a la Instruccion, se acordó suspenderlos para
entonces y que el Sr. Pinar pase a manifestarlo
asi a los respectivos Maestros, y habiendo existido la
necesidad que con fecha diez y siete dirige D. Lorenzo
Lorenzo apudendo al Sr. Portugues relatando a que
se le rogase en el año proximo veniente de expresado



Solicitud de
D. Lorenzo de
vicio un nombre
del Sr. Portuquer
robre el que
suage de un
cuota de capi
tal p. una
dehesa.

que se producen las dehesas que proce en esta vi
ha, cuatro mil cinco dñs nada con que en el presente
ha suajado del importe del arriendo a la casa de
ganadero toda con que sin embargo de ello se le ha
reudado y ha satisfecho su cuota sin tener en consi
deracion dicha suaja, cuya voluntad se denotava como
promutada fuera de tiempo acordando fijarse su con
tribucion en el caso proximo con arreglo a las utilida
des que produce. Y leido los boletines oficiales de trece
dñs seis y diez y ocho del corriente, se dio fin a la
sesion que firmaron dichos S. S. y Certifico

Dice
Lorenzo Portuquer
Miguel de
Sabateros

Por mandado y de D. Manuel de
quero suer acitor
Petro Clemente Guis

Ayuntamiento de
24 de Agosto 1850.

En Ogra de los Caballeros y sus Salas Consistoriales
a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocien
tos cincuenta, mandados por S. S. del marques mayor parte de individuos
componen el Ayuntamiento de esta villa celebrados en forma
comparativa mediante imploramiento hecho, como concejales de
la año 1846-1847- y 1848 respectivamente de capitulos Miguel Ora
do, D. Pedro Araguis, D. Manuel Fernandez, D. Baltasar Zabala, Don
Manuel Conilludo, y D. Francisco Murillo que lo fueron en la

Dice
Lorenzo
Portuquer
Miguel
de
Sabateros
Mano

del primer año, y D. Basilio Macario y D. Juan Murillo u
del 1813, y así sucesivos por mi el infrascripto Sr. se leyó

Oficio del Sr. D. D. Gobernador
del actual estado a cuentas municipales de dicho año con
relativo a cuentas
municipales

el oficio del Sr. D. Gobernador de la Provincia fecha veinte
del actual estado a cuentas municipales de dicho año con
relativo a cuentas municipales
dicho S. S. ordenando que si bien está en descubierta de los contin
guitos correspondiente al tiempo de su aduán también es cuer
to que al caer en ella quedaron en deudas de primeros con
tribuyentes cantidad es muy suficiente para el cubrimiento pe
ro como quiera que si los Ayuntamiento sucesivos han
cobrado alguna parte de aquellas satisficieron igualmente una
parte unas por otros conceptos atrasados quedaron dichos conc
jales de años anteriores en practicar una liquidación bus
cando un arbitrio para salir del peso y dar a J. B. una re
petición exponiendo p. q. se conceda un plazo hasta ver el resultado
de las reclamaciones que la villa tiene pendientes en el Gobierno
de S. M. Aseguida para conde conseguir el cobro de los derechos

Varios p. q. pa
gan los vecinos
lo q. adeudan
p. contribuciones

que se hallan debiendo contribuciones se acordó publicarse un
plazo concediéndoles el término de tres días, bajo openimiento
de apremio luego se dio una comunicación del Sr. Gobernador
de la Provincia fecha diez otros previniendo que en el ter
mino de seis días se pague a la casa de misericordia las
tas pensiones de curso que se le deben o que en otro caso
expedirá comisión ejecutiva y se acordó dirigir comunicac
ción al Mayor-domo de la causa previniéndole el pago
por todo el mes de Enero proximo. Aseguida se leyó un oficio

Oficio del cap
itulo de esta
villa

oficio del Capitulo de esta villa fecha del veinte y tres
que expresa que promovido el Nacional D. Basilio
at a la Excmo. Cnda de la parroquia de Santa Maria
no queda ya capitular alguno para la celebración de la
sa de once en los días festivos, con cuyo motivo y sin un



largo de lo usado de guardas que se encuentran el Ayuntamiento
como quien que la falta de esta Misa habia de llenar

Se cumplió
a Sr. Pedro Ba
laid p. si que
recepta la ce
libración de la
misa de once

estacionariamente la atencion del vicario, se cumplió p.
me de unargueta al Excmo Sr. Pedro Bañan, el cual con
jurado y hidalgo promete el objeto de su voluntad, y se prome
tió la gratificacion de cuatro reales por cada Misa de agua
sacra que debería decirse los dias festivos y de obligacion, de

constatación
del mismo.

jurado la aplicacion libre: contestó que no se disgustaba la pro
posicion pero que sin embargo se reservaba hasta muy lue
go el contestar categoricamente y se retiró sin dilacion.

Despues, apareciendo en las listas obatorias que se firmaron con
un del vario de Pibas se hallan debiendo todavia canti
dades de alguna razonacion para el completo de sus canti
dades de este año, ademas del descubrimiento por otras, se dispuso

Se me ofrecio
al Sr. de Rie
ba p. q. de su
vicario pegan
lo descubierta
se contaba
ciones

hizo un oficio a'm. Alvaro Pedraza para la concurrencia al pa
go dentro de tercero dia o que en otro caso presenten de que
uno los guardas moxeritos hasta que lo verifican. Luego p. con
sunto del vicario Sr. manifesté al Excmo Sr. Pedro Bañan
que no queria unargueta de la celebracion de la Misa de once

M. Sr. Pedro Bañan
oficio acepta la
celebracion de la
misa de once.

por parecerle unargueta la retrocesion de cuatro reales por
que se le prometió; en su consecuencia tomando el oficio
suscrito por un desamparó si se quien, la manifestacion del Pala
cio, mandó que se le despidia de Sacristan, cuyo cargo se ven
pura actualmente; y que se cumplia para conferirle este
sustituto al que ya lo desamparó bastante tiempo Cristobal
Viola, dando la misma retrocesion que a aquel, poniendo
lo ante un concilio de la cura de la Parroquia de S. Mo. a

de le despidie
de la Sacrista

[Handwritten signature]

a los efectos convenientes. Y con la lectura de los Protocolos
oficiales de veinte y veinte y tres del actual, se dio fin a la
sesion que firmaron dichos J. J. y certifico.

Pico
Longue
Perez
Salvatierra
Miguel
Sanz

Por mandado y del Conyjal D.
Estanislao Manó que no sabe escribir
Pedro Clemente Trío

Acuntamiento del Cabildo con igual fecha, digo, a veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. J.
Pico
Sanz
Pico
Salvatierra
Pico
Miguel

los J. J. del margen mayor parte de individuos componentes el
Acuntamiento de la misma celebrados en forma y dio
cuenta de un nuevo folio de autos en que Felipe Secor, de
elbaraco, y Abigail San Clemente, de Vila, como herederos de
D. Domingo y D. Pedro campos beneficiados que fueron del
Capitulo Real de esta Villa y que segun espesan instituyeron

Presumo de que
Liza Secor y otro,
J. J. de los por
gase manifestar
un libro

entre los bienes de proprio un legado para dotar a parientes
suyos, suplico la exhibicion de un libro que dicen existir
en el archivo donde consta la fundacion del mismo y de sus
relativo al particular para espasar los computos que los pleca
por bano publico, y se acordó usarse si se encuentra p. a. un libro
lo conveniente. Inseguida se creó un oficio fto. de ayuntamiento

Oficio del guarda
de los J. J. y
uno en las bu
que se creó
terreno

que fraguio a su vez como guarda de los J. J. y un representante
de su parte el Sr. D. Diego de Villalponon espone la
necesidad que hay de renovar las bugas de la villa que
dada los terminos de Secor y San Clemente, y rebita en sus
tuo la asistencia al acto de algun representante de ayuntamiento



y que se fije el día en que ha de ejecutarse para dar cumplimiento a un Principal y se acordó tratar de este asunto en otra sesión. Siguió amente en la imposibilidad de poder dar cumplimiento a la Circular de la Comisión de esta Dintia de la Provincia fuba con el objeto de la remision de la Plantilla de produccion y gastos, y recordando que por su otra de oculte y sus del finado esbozo se fija hasta el punto del actual como termino inproporcionable para su curio, el Ayuntamiento de este pueblo de acuerdo con la junta pocial y unido con la misma para la oportuna opinion solicitando prorroga para la formacion de dicha Plantilla y ofreciendo radiancia a ella sin tenerla mano. Ofertó amente se presento el cura parroco de la de Santa Maria, Sr. Benito Abiat e hizo presente que el notario D. Pedro Palacio sacra de la misma se habia prometido encargarse de la celebracion de la misa de once que por diastia se la habia ofrecido, por la misma retribucion de sus honorales por una y quedandole la celebracion libre si bien habria de aceptarse de las ocasiones en que tubiera que ausentarse o desgraciadamente enfermara. Conformes con ello el Ayuntamiento de este en su dia de cupien la de sacristia y un cargo al referido parroco para que

de acuerdo con la junta pocial y unido con la misma para la oportuna opinion solicitando prorroga para la formacion de dicha Plantilla y ofreciendo radiancia a ella sin tenerla mano.

de la misma se habia prometido encargarse de la celebracion de la misa de once que por diastia se la habia ofrecido, por la misma retribucion de sus honorales por una y quedandole la celebracion libre si bien habria de aceptarse de las ocasiones en que tubiera que ausentarse o desgraciadamente enfermara.

lo hiciera a aquel principio a desempeñarlo
con el día primero de suero próximo veniente
en la Iglesia de Santa Maria por lo capen
de la misma, cuyo estruendo debe tenerse en cuenta
respeto a que a ella asiste la tropa de armada
en esta villa. Y por lo la lectura de los bolleti-
nes oficiales de veinte y cinco y veinte y siete
del corriente mes, se dio fin a la sesion que
firmaron dichos señores y certifico = El mismo
Dado = Pet. ultimo = valgar. P. rec.

Romeo

Miguel

Salvatierra

Perez

Sanz

P. M. cuando

Pedro Clemente



Aguntamiento del 31 de } En la Villa de Gen de los Caballeros y sus Palas
 Diciembre de 1850 } Comisionales, atreinta y una de Diciembre de
 mil ochocientos cincuenta, reunidos los 44 del margen con ponente el
 Ayuntamiento de la misma, celebrandolo en forma teniendo ala vista
 la Real orden de quince de Julio ultimo, y demas antecedentes necesarios pa
 ra practicar la liquidacion que en la regla segunda se dispone, cerrada por
 viciamente la cuenta del Presupuesto de este año, se procedio a ejecutar
 la en la forma siguiente.

Cantidades que
 figuran en el pre. Item lo que
 supuere glo que de las primas
 de hidas se ha mas ha queda
 satisfecho de sin cubrir
 26266.32 26266.32

Aguntamiento

figura en el Presupuesto para pago de los Empleados del Ayuntamiento la cantidad de veinte y seis mil doscientos sesenta y seis y treinta y ocho que han sido satisfechos en su totalidad	-----	26266.32	
Item mil quinientos y para gastos de oficina y otros que tambien han sido cubiertos completamente	-----	1500.	
Item trescientos sesenta y para la Faceta del Gobierno que no se han invertido ni hecho susension por no considerarla de imprescindible necesidad	-----		360.
Item diez y seis y para el Boletin oficial de la Provincia que se ha hecho susension y pagado su importe	-----	16	
Item Ciento veinte y para el del Ministerio de Comercio instruccion y obras publicas que no se han cubierto ni hecho susension por la misma razon que la Faceta, y no el caso de los ingresos para todo lo presupuestado	-----		120.
Item mil y para conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento	-----	1000.	
Item no habiendose satisfecho por no ser necesario mas que	-----	115	
Queda sin gastar	-----	885.	885
Item Ochocientos y para los gastos de Quinta	-----	800.	
Item no habiendose satisfecho por no ser necesario tampoco mas que	-----	264	
Queda sin gastar	-----	536.	536

Suma anterior

Policia de seguridad

Por este Capitulo nada figura concubido en el Presupuesto

Policia Urbana

Figura en el Presupuesto para sostenimiento de vein-
te faroles de reberbero la cantidad de mil \$ con que no
se ha gastado ni comprado ninguno de aquellos
por no alcanzar los ingresos a cubrir su coste

Para compra y plantacion de arboles la de
Por manera que no habiendose invertido de esta
suma mas que

2000

219

Queda sin gastar la de

1751

1000

1751

Instruccion Publica

Por este Capitulo aparece presupuestada una cantidad
de ocho mil doscientos \$ en esta forma.

- Maestro director 4000
- Idem auxiliar D. Gregorio Montolio 2500
- Maestra de niñas 1100
- Costo de Cuéculas 200
- Idem extraordinarios de las mismas 400

8200

Se ha pagado

- Al maestro director segun se le señala en las oposicio-
nes p. las que gano el magisterio 4300
- Idem al auxiliar por disposicion de la
Comision superior 3650
- Idem ala Maestra segun se le señala en las
oposiciones 2200
- Alay Pedro Salas por el tiempo que
en 1848 estuvo al frente de las Cuéculas, se-
gun disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la
Provincia 432
- Por ciertas obras y reparacion de efectos en
las Cuéculas 521.17

11103.17

Queda habera pagado de mas

2903.17

Obras Publicas

Aparecen presupuestadas para Caminos Veci-
nales ocho mil \$ con, los cuales por no al-
canzar los rendimientos de Propios no se han
invertido en dicho objeto, pues si bien se



han ejecutado algunos trabajos han sido merced a Con md Con md
 la prestación personal satisfaciendo los gastos ocasionados en ellos los propietarios de fincas rústicas interesados en ello
 También figuran ochocientos y para conservación y reparación de Puertos y Barreras, que por no haber sido necesario ni alcanzado los fondos, no se han gastado

8000.
 800.

Concecion Publica

Para manutención de presos pobres y conduccion de los mismos figura presupuestada la cantidad de 3400.
 De ella se ha satisfecho la cuota detallada por el Exmo. G. G. Gobernador de la Provincia importante 1919. 22
 Y por consiguiente ha dejado de satisfacerse, pero no se adeuda 1180. 22 1180. 22

Montes

Del presupuesto figura para salario de los Empleados y Guardas de los mismos 1160.
 Para conservación y fomento del arbolado 600. } 2780
 Para sueldo del Celador de Montes 720

Se ha pagado

A los Guardas Monteros por completo de su sueldo segun disposicion superior 2920
 Al Celador de Montes p. el suyo 720
 Al mismo p. sus dietas y las del Centro agronomo de engañadas en la amojonacion generalamiento de Paro y abrababero 854 } 4494
 Resulta haberse pagado demas 1714

Suma anterior

Cargos

Para funciones de Iglesia aparece en el presupuesto la suma de	431	
Se ha satisfecho por no ser necesario mas	352	32
ha dejado de pagarse pero no se debe	378	2
Para limosnas de beneficencia aparecen	50	
Se han satisfecho	40	
han dejado de pagarse pero no se deben	10	10
Por una pensión de censo atrasada y otra consentida de la que se pagan al Nation por cuerpo religioso suprimido, aparece la suma de	11430	
Se ha pagado una pensión importante	5715	18
ha dejado de satisfacerse p. no alcanzarse fondo con cubrimto	5714	16
Tambien se presupone por asignado de 11 mil p. para gastos de repartimiento de contribucion la cantidad de cuatrocientos trece y tres que no se ha satisfecho p. no haberse recibido y p. consig. temporales de		413
		23

Imprevistos

Y por ultimo para los gastos de calamidades publicas estension de langosta y otras que pueda ocurrir, figuran en el presupuesto seis mil y tampoco se han gastado p. no haber sido necesarios, ni para ello hubiera habido fondo

6000

Y así practicada la referida liquidación, el Ayuntamiento observando que la mayor parte de las cantidades que figuran sin satisfacer en este año no se piden en cubrimiento todo ser que por los objetos para que se fijaron nose adeuda cosa alguna segun las razones expuestas en cada una de las mismas, al paso que otras son de religiosa justicia hauelto principalmente la de cinco mil setecientos catorce y diez y seis por una de las pensiones censales, acorda adicionarla al presupuesto de mil ochocientos cincuenta y uno y cumpliendo con la regla cuarta de la Real Orden al principio citada, la de Ocho mil y tambien para Caminos Vecinales sin



embargo de que en el mismo figura ya para el propio ob-
jeto otra igual suma. Con lo que se dio fin al acto que
firmaron dichos S. N. y Certificados.

Mariano Brea

José María Sanz

José Lorenzo

Juan Ángel Sabatini

Juan Pérez

José Romero

Antonio Miguel y Carpiñan

Pablo Corcuera

Por acuerdo del Ayuntamiento de Segovia D.

Manuel Albano que no sabe escribir.

Pedro Clemente Sanz

МІСЦЕ

B.39.1

